



ORDINARIO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXV

Saltillo, Coahuila, viernes 11 de abril de 2008

número 30

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

REGLAS para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2008.	3
DECRETO No. 388.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que otorgue una pensión vitalicia a la señora María Isabel Salazar Zúñiga, por la cantidad de \$ 4,500.00 mensuales.	17
REGLAMENTO Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.	18
CONVOCATORIA a participar en la Licitación Pública Nacional No. 35058003-003-08, emitida por el Instituto Estatal para la Construcción de Escuelas de Coahuila.	29
CONVOCATORIA a participar en la Licitación Pública Nacional No. 35053005-003-08, emitida por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Coahuila.	30

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

DISTRITO DE SALTILLO

Exp. 192/2008	Sucesorio Intestamentario	Blanca Esthela Badillo Salazar	(2ª Pub)	31
Exp. 258/2008	Sucesorio Testamentario	José Angel Martínez Arroyo	(2ª Pub)	31
Exp. 257/2008	Sucesorio Intestamentario	María Cruz Hernández Herrera	(2ª Pub)	32
Exp. 364/2008	Sucesorio Testamentario	Norma Araceli Arredondo Amador	(2ª Pub)	32
Exp. 269/2008	Sucesorios Testamentarios	Ausencio Flores Peña	(2ª Pub)	32
Exp. 260/2008	Sucesorio Intestamentario	Marcelino L. Garza Villarreal	(2ª Pub)	32
Aviso Notarial	Sucesión Intestamentaria	Hilda Guadalupe Valdés Alvarado	(2ª Pub)	33
Aviso Notarial	Sucesorio Testamentario	Luz Elena Dorbecker Aguirre	(2ª Pub)	33
Aviso Notarial	Sucesorio Intestamentario	María Alejandra Bustos Ríos	(2ª Pub)	33
Edicto Notificación	No Contencioso	Margarita Figueroa Ramírez	(2ª Pub)	33
Edicto Notificación	No Contencioso	Albert James Hilton Hilton	(2ª Pub)	34
Edicto Notificación	Perpetua Memoria	Mauricio González Puente	(2ª Pub)	34
Exp. 22/2007	Divorcio Necesario	Beatriz Tamez Gutiérrez	(3ª Pub)	35
Exp. 975/2007	Divorcio Necesario	María del Pilar Rivera García	(3ª Pub)	35

Exp. 619/2005	Especial Ordinario	María Guadalupe Morgan Cisneros	(3ª Pub)	35
Exp. 1367/2007	Ejecutivo Mercantil	Dalia Judith Ramírez Gómez	(3ª Pub)	36
Exp. 250/2006	Ejecutivo Mercantil	Sergio Raúl Ramos Colunga	(3ª Pub)	36
Exp. 601/1999	Ordinario Mercantil	Bancomer, S. A.	(3ª Pub)	36
Exp. 66/2007	Ordinario Civil	Juan Carlos Ramos Siller	(2ª Pub)	37
Exp. 609/2003	Ordinario Civil	María Guadalupe Galindo Cárdenas	(2ª Pub)	37
Exp. 870/2007	Divorcio Necesario	Gabriela Cabello García	(2ª Pub)	37
Exp. 887/2004	Ordinario Mercantil	Banco Mercantil del Norte, S. A.	(2ª Pub)	38
Exp. 2120/2005	Ordinario Mercantil	Gerardo Garza Valdés	(2ª Pub)	38
Exp. 226/2003	Ejecutivo Mercantil	Juan Gerardo Nava Muñoz	(2ª Pub)	38
Exp. 1686/2007	Ordinario Civil	José María Gil Pecina	(2ª Pub)	39
Exp. 1687/2007	Sucesorio Intestamentario	Estefana Duarte Cortez	(1ª Pub)	39
Exp. 883/2006	Sucesorio Intestamentario	Rosa Velia Méndez Salas	(1ª Pub)	39
Exp. 495/2008	Sucesorio Testamentario Especial	Celerina Pérez Palencia	(1ª Pub)	40
Exp. 251/2008	Sucesorio Intestamentario	Ana Isabel Ibarra Ramírez	(1ª Pub)	40
Exp. 346/2008	Sucesorio Intestamentario	José Luis Ibarra Flores	(1ª Pub)	40
Exp. 419/2008	Sucesorio Testamentario	Jorge Eduardo Guitrón Cantú	(1ª Pub)	41
Aviso Notarial	Sucesorio Intestamentario	Edith Ábrego Aguilera	(1ª Pub)	41
Exp. 243/2008	Rectificación de Acta	Ramón Fernando de la Peña Treviño	(1ª Pub)	41
Exp. 252/2008	Rectificación de Acta	Pedro Victoriano Bermudez Niño	(1ª Pub)	42
Exp. 385/2007	Divorcio Necesario	Cristina García Carral	(1ª Pub)	42
DISTRITO DE MONCLOVA				
Exp. 1982/2007	Sucesorio Intestamentario	Josefina Ontiveros Treviño	(2ª Pub)	42
Exp. 185/2008	Sucesorio Intestamentario	Dorotea Álvarez Rodríguez	(2ª Pub)	43
Aviso Notarial	Sucesorio Intestamentario	José Villazana Carrillo	(2ª Pub)	43
Aviso Notarial	Sucesorio Intestamentario	Alejandra Galván Zapata	(2ª Pub)	43
Aviso Notarial	Sucesorio Intestamentario	Margarita Saenz García	(2ª Pub)	44
Aviso Notarial	Sucesorio Intestamentario	María de Jesús Silva Aranda	(2ª Pub)	45
Aviso Notarial	Sucesorio Intestamentario	María del Rosario Urquidi Cardiel	(2ª Pub)	45
Aviso Notarial	Sucesorio Intestamentario	Ramairo García Tijerina	(2ª Pub)	46
Aviso Notarial	Sucesorio Intestamentario	Ramairo García Tijerina	(2ª Pub)	46
Aviso Notarial	Sucesorio Intestamentario	Carolina Ramírez Melchor	(2ª Pub)	47
Exp. 1373/2007	Civil Hipotecario	Oscar Luna Vela	(2ª Pub)	48
Exp. 375/2008	Sucesorio Intestamentario	Rusbel Pérez Maldonado	(1ª Pub)	48
Exp. 444/2008	Sucesorio Testamentario	Silvia Martínez Barrientos	(1ª Pub)	48
Aviso Notarial	Sucesorio Intestamentario	Gustavo Flores Olivares	(1ª Pub)	49
Aviso Notarial	Sucesión Intestamentaria	Blanca Margarita Galaviz Zul	(1ª Pub)	49
Exp. 116/2007	Divorcio Necesario	Sebastián Rodríguez Boone	(1ª Pub)	49
Exp. 19/2008	Rectificación de Acta	Dulce Ma. del Socorro Alviso Vázquez	(1ª Pub)	50
DISTRITO DE SABINAS				
Exp. 763/2007	Sucesorio Intestamentario	Bertha Alicia Reyes Bernal	(2ª Pub)	51
Exp. 683/2007	No Contencioso	Enrique de la Cruz Reyes	(2ª Pub)	51
Exp. 247/2008	Sucesorio Testamentario	Francisco Flores Perales	(1ª Pub)	51
Exp. 194/2008	Sucesorio Testamentario	María del Pilar Castillo Alvarado	(1ª Pub)	51
DISTRITO DE RÍO GRANDE				
Edicto Notarial	Sucesión Intestamentaria	Alicia Guerrero Salduva	(2ª Pub)	52
Exp. 08/2008	No Contencioso	Juan José Luna Salinas	(2ª Pub)	52
Exp. 104/2008	Divorcio Necesario	Patricia Agüero Ayala	(2ª Pub)	53
DISTRITO DE VIESCA				
Exp. 247/2008	Sucesión Intestamentaria	Jesús Uresti Ramos	(2ª Pub)	53
Exp. 237/2008	Sucesión Intestamentaria	Josefina Mota Trujillo	(2ª Pub)	53
Exp. 113/2008	Sucesorio Intestamentario	Alicia Rodríguez García	(2ª Pub)	54
Aviso Notarial	Sucesión Intestamentaria	Elida Casas Acosta	(2ª Pub)	54
Aviso Notarial	Sucesión Intestamentaria	Clementina Sifuentes García	(2ª Pub)	54
Exp. 1215/2006	Ejecutivo Mercantil	Claudia Beatriz Isais Félix	(3ª Pub)	55
Exp. 446/2006	Ejecutivo Mercantil	Roberto Flores Zamudio	(3ª Pub)	55
Exp. 388/2007	Pérdida de Patria Potestad	Laura Adriana Pacheco Ugues	(3ª Pub)	55
Exp. 244/2004	Ejecutivo Mercantil	Concretos Apasco, S. A. de C. V.	(3ª Pub)	56
Exp. 1171/2005	Ejecutivo Mercantil	Perdo Luis Bernal Espinoza	(2ª Pub)	57
Exp. 1166/2007	Ordinario Civil	Lucia Nieves Salcedo González	(2ª Pub)	57
Exp. 290/2008	Sucesión Intestamentaria	María de los Ángeles Muñoz Rodríguez	(1ª Pub)	57
Exp. 155/2008	Sucesión Intestamentaria	Martina Martínez Reyes	(1ª Pub)	58

viernes 11 de abril de 2008		PERIODICO OFICIAL		3
Exp. 231/2008	Sucesorio Intestamentario	Bonifacia Rodríguez Soto	(1ª Pub)	58
Exp. 199/2008	Sucesión Intestamentaria	Verónica Varela Bonilla	(1ª Pub)	58
Exp. 199/2008	Sucesión Intestamentaria	Aurelia Ibarra Esquivel	(1ª Pub)	59
Exp. 219/2008	Sucesorio Intestamentario	María del Refugio Chavarría Galicia	(1ª Pub)	59
Exp. 320/2008	Sucesorio Intestamentario	Gilberto Contreras Velázquez	(1ª Pub)	59
Exp. 101/2008	Sucesorio Intestamentario	José Luis Martínez Hernández	(1ª Pub)	60
Exp. 316/2008	Sucesorio Testamentario	Ángel Sesma González	(1ª Pub)	60
Exp. 352/2008	Sucesorio Testamentario	María Dolores García Ortega	(1ª Pub)	61
Aviso Notarial	Sucesión Intestamentaria	María del Rosario Sánchez Gómez	(1ª Pub)	61
Aviso Notarial	Sucesión Intestamentaria	Antonia Ávila Miranda	(1ª Pub)	61
Aviso Notarial	Sucesión Intestamentaria	Irma Soto Vega Viuda de Mata	(1ª Pub)	61
Aviso Notarial	Sucesión Intestamentaria	María Elena Contreras Espino	(1ª Pub)	62
Edicto Notarial	Sucesión Intestamentaria	María de la Luz Orozco Luna	(1ª Pub)	62
Edicto Notarial	Sucesión Intestamentaria	Dr. Manuel Almanza Rivas	(1ª Pub)	62
Exp. 917/2005	Ordinario Civil	María Gloria González Pineda	(1ª Pub)	63
Exp. 79/2007	Especial Hipotecario	Hipotecaria Su Casita, S.A. de C.V.	(1ª Pub)	63
Exp. 76/2007	Especial Hipotecario	Hipotecaria Su Casita, S.A. de C.V.	(1ª Pub)	64
Exp. 1164/2006	Ordinario Civil	Gerardo Márquez Orozco	(1ª Pub)	65
Aviso de Fusión	Asamblea General Ordinaria	Fresnillo Limited	(1ª Pub)	65
Balance	Balance previo a fusión	Compañía Fresnillo, S.A. de C.V.	(1ª Pub)	66
Balance	Balance previo a fusión	Fresnillo, Ltd.	(1ª Pub)	67
DISTRITO DE SAN PEDRO DE LAS COLONIAS				
Exp. 146/2008	No Contencioso	Ana Velia Monreal Loza	(3ª Pub)	67
Exp. 099/2008	Sucesorio Intestamentario	Martha Alicia Guereca Rosales	(1ª Pub)	67

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 82, fracción XII y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, publica las REGLAS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2008 (PROFIS).

REGLAS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2008 (PROFIS)

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

1.- El PROFIS tiene por objeto fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones al ejercicio de los recursos correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, así como a los recursos federales que se transfieren a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, correspondientes a subsidios y a los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación. Las dependencias y entidades, así como las entidades federativas, deberán informar sobre la suscripción de los convenios de coordinación, respectivamente, a la Auditoría Superior de la Federación y a los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales.

2.- Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer las disposiciones para regular la ministración, aplicación, control, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del PROFIS, por lo que deberán ser observadas por todos los participantes en el Programa.

3.- Regulan también los recursos a que se refiere el artículo 82, fracción XI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para la fiscalización de los recursos federales transferidos por medio de convenios de coordinación en materia de descentralización o de reasignación y aquellos que no pierden su naturaleza federal.

Al respecto, las menciones que en las presentes Reglas se hagan a los recursos del PROFIS, se entenderán que incluyen los recursos a que se refiere la fracción XI del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

4.- Para los efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

I.- ASF: Auditoría Superior de la Federación.

II.- ASOFIS: Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C.

III.- Entidades Federativas: los Estados de la República y el Distrito Federal.

IV.- SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V.- DGICADEFIS: Dirección General del Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior, adscrita a la Unidad General de Administración de la Auditoría Superior de la Federación.

VI.- TESOFE: Tesorería de la Federación.

VII.- UPCP: Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VIII.- EFSL: Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales, a que se refiere el PEF 2008 como órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales.

IX.- Ley: Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

X.- PEF 2008: Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

XI.- PROFIS: Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado.

XII.- REGLAS: Reglas para la Operación del PROFIS.

XIII.- CVASF: Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de la Cámara de Diputados.

CAPITULO II CONCERTACION CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

5.- Para la revisión de los recursos federales ejercidos por las entidades federativas y, en su caso, por los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, la ASF fiscalizará dichos recursos en los términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, fracciones I y XVIII, 33 y 34 de la Ley.

En ese contexto, las acciones para la fiscalización de los recursos federales a que se refiere el numeral 1 de las presentes Reglas, que lleven a cabo las EFSL, se realizarán sin perjuicio de que la ASF ejerza directamente las atribuciones que le confiere el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 16 de la Ley y demás disposiciones aplicables.

6.- En los Convenios de Coordinación y Colaboración suscritos por la ASF con las EFSL se establece la forma y términos para la fiscalización de los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

CAPITULO III LINEAMIENTOS GENERALES

7.- Los recursos del PROFIS no podrán destinarse a un fin distinto del que señala el objeto del Programa al que se refiere el PEF 2008 y no suplen a los recursos que las EFSL reciben del presupuesto local; en ese sentido, son recursos adicionales y distintos con un destino específico y cuya aplicación es conforme a las presentes Reglas.

8.- Los recursos del PROFIS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del PEF 2008, serán ministrados por la TESOFE a las EFSL por medio de las respectivas tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes, así como a la ASF.

9.- Los recursos del PROFIS equivalen al uno al millar del monto total para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, aprobado en el Presupuesto de Egresos del año 2007. Se dividen en dos componentes, el federal y el correspondiente a las entidades federativas, y deberán sujetarse a lo siguiente:

I.- El componente federal equivale al 60% del PROFIS y se entregará a la Auditoría Superior de la Federación para que de manera directa fiscalice los recursos federales transferidos a las entidades federativas y a los municipios. De este porcentaje, la Auditoría Superior de la Federación deberá destinar el 10% para capacitación a los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales.

II.- El componente correspondiente a las entidades federativas, equivalente al 40% del PROFIS, se ministrará a los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales. Para su distribución entre las entidades federativas se considerará una cantidad fija para cada una de ellas, equivalente al 35%, como factor de equidad. El 65% restante se distribuirá con base en una evaluación de resultados de operación del propio programa en el ejercicio fiscal anterior que definirá la Auditoría Superior de la Federación, en la que se consideran elementos como cumplimiento en la entrega y oportunidad de los informes de las auditorías solicitadas; observación en los mismos a la estructura y a los procedimientos de auditoría recomendados por la ASF; alcance de las revisiones y muestras de auditoría; alineación de los procedimientos y los resultados; y flujo del ejercicio de gasto del PROFIS.

III.- Los recursos del PROFIS, tanto los asignados a las EFSL como a la ASF, deberán aplicarse por lo menos en un 33 por ciento para la fiscalización de los recursos correspondientes a los fondos de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

CAPITULO IV OPERACION Y EJECUCION

10.- Las EFSL formularán su programa de trabajo correspondiente al PROFIS, para lo cual observarán las disposiciones de las presentes Reglas y los formatos 1 a 6 que se indican en el anexo; asimismo, lo presentarán a la ASF para sus observaciones, antes del 11 de abril de 2008.

De igual forma, la ASF formulará su programa de trabajo del PROFIS, para lo cual observará tanto las Reglas como los formatos del citado anexo.

11.- Al revisar la ASF los programas de trabajo de las EFSL referentes al PROFIS, verificará que cumplan con las Reglas y, en su caso, informará a las entidades las observaciones respectivas, a más tardar el 30 de abril, para su atención.

12.- Los recursos correspondientes al PROFIS serán aplicados exclusivamente a la fiscalización de los recursos federales que administren o ejerzan los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos políticos-administrativos de sus demarcaciones territoriales, con excepción de las participaciones federales, por medio de, entre otras, las siguientes acciones:

I.- La contratación de personal profesional; las EFSL y la ASF deberán realizar contratos de servicios profesionales por honorarios.

Las contrataciones que se realicen no deberán rebasar el ejercicio presupuestario de 2008, tendrán el carácter de no regularizables para el PROFIS y en el caso de las EFSL no implicarán relación jurídica alguna con la Federación.

Las EFSL informarán a la ASF los requisitos con base en los cuales se llevó a cabo la contratación del personal con cargo al PROFIS.

Los viáticos que se asignen al personal contratado para apoyar el desarrollo de sus actividades deberán ser comprobados en los términos de la normativa de las EFSL y la ASF, según sea el caso.

II.- La contratación de despachos externos para la realización de algunas de las auditorías programadas a los recursos federales transferidos; las EFSL y la ASF verificarán que los despachos cuentan con la capacidad y experiencia necesaria en la fiscalización de este tipo de recursos. Los despachos acreditarán el cumplimiento de estos requisitos, de acuerdo con las bases que determinen en cada caso las EFSL y la ASF, conforme a su normativa; además, deberán guardar la debida reserva o secrecía respecto de los resultados de su actuación, obligación que deberá establecerse en los contratos que para el caso se realicen.

Los despachos deberán contar con experiencia en auditorías a los recursos federales transferidos. Su contratación tendrá un carácter excepcional y se optará por esta modalidad de ejecución, sólo cuando la ASF o las EFSL no cuenten con el personal auditor suficiente para ejecutar su programa de auditorías.

III.- La adquisición o arrendamiento de equipo de cómputo y software relacionado con las funciones y actividades de las auditorías objeto del PROFIS.

La ASF y las EFSL podrán destinar a este concepto hasta un 10% de sus asignaciones del PROFIS.

IV.- La capacitación del personal propio y del contratado por honorarios en 2008. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11, fracción I, del PEF 2008, la ASF deberá asignar el 10 por ciento del importe del componente federal del PROFIS, para actividades de capacitación dirigidas a las EFSL.

Las EFSL mantendrán con la DGICADEFIS la coordinación necesaria a efecto de la formulación del programa de capacitación correspondiente, que atenderá las necesidades prioritarias de esas entidades vinculadas con la fiscalización de los recursos federales transferidos.

El desarrollo de las actividades de coordinación y de operación que garanticen resultados adecuados en materia de capacitación, se orientará por la estrategia y mecanismos previstos en el convenio que tienen celebrado la DGICADEFIS y la ASOFIS.

En virtud del apoyo proporcionado por la DGICADEFIS en materia de capacitación, las EFSL no programarán ni ejercerán con recursos del componente del PROFIS correspondiente a las entidades federativas, acciones en este concepto.

V.- La adquisición de vehículos de trabajo austeros que apoyen a las áreas auditoras vinculadas con los objetivos del PROFIS. La ASF podrá autorizar otro tipo de vehículos de trabajo cuando las EFSL justifiquen su adquisición por cuestiones geográficas o climáticas, según las características de las regiones en que se utilizarán.

Se incluirán en este rubro los gastos de combustibles, lubricantes, mantenimiento, tenencias, derechos, seguros y cualquier gasto relacionado con los vehículos adquiridos.

Las EFSL podrán destinar hasta un 10 por ciento de la asignación del PROFIS al renglón de vehículos y a los gastos referidos en el párrafo anterior. La ASF no destinará recursos del Programa a este concepto.

VI.- Gastos de administración. En este renglón se podrán considerar recursos del PROFIS; su monto no excederá el 5 por ciento de la asignación que corresponda a las EFSL o a la ASF en el Programa.

VII.- Asesorías, cuyos resultados coadyuven a lograr los objetivos del PROFIS. Las EFSL y la ASF verificarán previamente a la contratación de los mismos, que los prestadores de dichos servicios tienen la capacidad y experiencia necesaria. Las EFSL podrán asignar como máximo a estos conceptos el 5 por ciento de los recursos asignados y la ASF el 2 por ciento.

13.- Si existieran modificaciones al programa de trabajo original de las EFSL, deberán ser puestas a consideración de la ASF a más tardar el 15 de septiembre de 2008, quien determinará su procedencia si es el caso. La ASF podrá efectuar adecuaciones a su programa de trabajo, antes de esa fecha.

Con el fin de que se realice un uso eficiente de los recursos, la ASF y las EFSL deberán concluir sus programas de trabajo con cargo al PROFIS, a más tardar el 31 de diciembre de 2008.

14.- Las adquisiciones y servicios se contratarán por la ASF y las EFSL bajo su responsabilidad, conforme con las disposiciones aplicables.

15.- Los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2008, en los términos de estas Reglas, serán reintegrados a la TESOFE dentro de los quince días naturales posteriores al término del ejercicio fiscal, de acuerdo con la normativa correspondiente.

16.- Los informes de las auditorías que se realicen con financiamiento de recursos del PROFIS y que la ASF solicite a las EFSL para su incorporación en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2007, se remitirán por las EFSL a la ASF a más tardar el 15 de septiembre de 2008.

Para la integración de los informes de auditoría a que se refiere el párrafo anterior, las EFSL observarán los lineamientos que la ASF les remitirá a más tardar el 30 de abril de 2008.

17.- La ASF revisará los informes referidos en el numeral 16 de las presentes Reglas, a fin de que observen los aspectos de forma y estructura solicitados, para su homologación e incorporación en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2007; al respecto propondrá a las EFSL, en su caso, las adecuaciones procedentes. Con ese objetivo, mantendrá la coordinación necesaria con las EFSL.

18.- La ASF realizará el análisis de los informes de las auditorías apoyadas con recursos del PROFIS que se incorporen al Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2007, con objeto de la formulación del mencionado Informe y también para retroalimentar estrategias que permitan avanzar en la homologación de perspectivas y enfoques de auditoría entre la ASF y las EFSL.

CAPITULO V INFORMES DEL EJERCICIO PROGRAMATICO DEL CUMPLIMIENTO DEL PROFIS

19.- La ASF solicitará a la UCP la liberación de los recursos del PROFIS y la ministración de los recursos por la TESOFE a las tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes y a la propia ASF. La transferencia de los recursos del PROFIS se realizará por medio de la TESOFE, mediante traspaso electrónico a la cuenta que previamente haya designado y comunicado cada entidad federativa y la ASF, en los términos de las disposiciones y normativa aplicables.

20.- Las EFSL y la ASF deberán establecer cuentas productivas específicas para el manejo exclusivo de los recursos del PROFIS, incluyendo sus productos financieros; en las mismas no se registrarán o manejarán recursos distintos a este programa.

21.- Las tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes, y la ASF, enviarán a la UCP el recibo de la ministración de los recursos del PROFIS, dentro de los diez días naturales posteriores al depósito realizado.

Asimismo, las EFSL enviarán a las citadas tesorerías o a sus equivalentes el recibo de la ministración de los recursos, dentro de los diez días naturales a la fecha del depósito realizado.

22.- Las tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes transferirán a las EFSL los recursos del PROFIS, dentro de los siguientes cinco días hábiles a su recepción, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas.

23.- La aplicación del PROFIS será responsabilidad de la ASF y de las EFSL, en los recursos que les correspondan; el manejo de los recursos será regulado por el PEF 2008, estas Reglas de Operación y demás disposiciones federales aplicables. Asimismo, las EFSL podrán aplicar la legislación local en lo que no contravenga la Federal.

24.- La ASF observará las presentes Reglas y revisará que las EFSL las cumplan, y en caso contrario podrá solicitar la suspensión de la ministración de los recursos a la entidad correspondiente. Una vez subsanadas las causas que motivaron la suspensión, solicitará se reanude la ministración de los recursos.

Darán lugar a la suspensión inmediata de la ministración de recursos del PROFIS a las EFSL y a la ASF:

I.- El destino de los recursos a un fin distinto al establecido para el PROFIS y que se indica en el numeral 1 de estas Reglas, y

II.- La falta de publicación en sus páginas de Internet, de los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del programa.

25.- Las EFSL deberán enviar a la ASF la información trimestral del avance del PROFIS utilizando los formatos 7 y 8 de las presentes Reglas. Para el caso del primero, segundo y cuarto trimestre se proporcionará durante los quince días hábiles siguientes al término de cada uno.

A efecto de atender lo dispuesto en el artículo 11 del PEF 2008, la información correspondiente al tercer trimestre se acotará al periodo 1o. de julio al 31 de agosto, la cual deberá ser proporcionada a más tardar el 5 de septiembre, usando también los formatos 7 y 8.

La ASF formulará igualmente informes trimestrales del avance del PROFIS, en los mismos formatos, términos y fechas que las EFSL.

26.- La ASF informará en el mes de septiembre a la CVASF sobre el cumplimiento de los objetivos del programa, para que ésta cuente con elementos que le apoyen para realizar la evaluación a que se refiere la fracción VII del artículo 67 de la Ley. Asimismo, a fin de que atienda lo dispuesto en el artículo 11, fracción III, del PEF 2008, referente a que debe remitir a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados información relevante acerca del cumplimiento de los objetivos del PROFIS, para considerarla en la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación del siguiente ejercicio fiscal; esta información deberá ser enviada a más tardar el primer día hábil de octubre de 2008.

Este informe contendrá, entre otros, los elementos siguientes:

Antecedentes y origen del PROFIS; recursos asignados del programa por entidad federativa e importancia presupuestal en cada una; los criterios normativos para las auditorías por entidad federativa; los procedimientos necesarios para la revisión de los

recursos federales por entidad federativa; la cobertura por entidad federativa de las auditorías realizadas dentro del programa; el costo de las auditorías por entidad federativa; resultados operativos del PROFIS; transparencia en la operación; estructura de gasto de los recursos; resultados en el fortalecimiento del alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipios; y cumplimiento de las auditorías solicitadas a las EFSL.

27.- A efecto de apoyar la formulación del informe referido en el numeral anterior, las EFSL proporcionarán a la ASF, a más tardar el 5 de septiembre de 2008, el informe respectivo de su entidad, conforme a los lineamientos y estructura que la ASF les remitirá antes del 31 de julio.

28.- Las EFSL enviarán a la ASF un informe ejecutivo anual, a más tardar el 15 de febrero del 2009, que contendrá, entre otros, los resultados relevantes de las acciones previstas en el programa de trabajo. Para tal fin, la ASF entregará a las EFSL los lineamientos para su formulación, en el transcurso del mes de enero de 2009.

CAPITULO VI

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA APLICACION DE LOS RECURSOS DEL PROFIS

29.- La ASF y las EFSL mantendrán los registros específicos y actualizados de los montos erogados o devengados. La documentación original comprobatoria del PROFIS, debidamente cancelada con la leyenda "Operado PROFIS Ejercicio Presupuestal 2008", quedará bajo su guarda y custodia, y deberá ser presentada por la ASF o las EFSL cuando les sea requerida por el órgano de control o su equivalente, por la ASF para el caso de las EFSL o por cualquier otra entidad con atribuciones de fiscalización de dichos recursos, conforme con las atribuciones que les confieren las leyes correspondientes.

30.- La ASF podrá revisar que los recursos del PROFIS ejercidos por las EFSL se apeguen a estas Reglas.

31.- Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de los daños y perjuicios a la Hacienda Pública Federal en el ejercicio del PROFIS, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal.

CAPITULO VII

DE LA TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL PROFIS

32.- La distribución y calendarización de los recursos del PROFIS, y las presentes Reglas, deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial de la entidad federativa que corresponda.

33.- Con objeto de dar transparencia al manejo y operación del PROFIS, y atender las disposiciones del artículo 11 del PEF 2008, la ASF y las EFSL deberán publicar en sus respectivas páginas de Internet, los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos de dicho Programa, registrados en los formatos 7 y 8 de las presentes Reglas.

34.- Para efectos de la transparencia y rendición de cuentas, las EFSL deberán incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes del ejercicio del gasto público a la Legislatura Local o a la Asamblea Legislativa, según corresponda, la información relativa a la aplicación de los recursos del PROFIS.

En el mismo sentido y con similar objetivo deberá proceder la ASF, respecto de los recursos del PROFIS 2008 que le corresponden.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

35.- Las presentes Reglas podrán ser modificadas por la ASF cuando ocurran circunstancias que lo ameriten, siempre en beneficio de un mejor cumplimiento de los objetivos del PROFIS; los cambios serán publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Previamente a su modificación, la ASF someterá a opinión de la CVASF y de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, los cambios propuestos a las Reglas.

36.- La ASF interpretará para efectos administrativos las presentes Reglas.

TRANSITORIOS

UNICO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los veinticinco días de marzo de dos mil ocho.- El Auditor Superior de la Federación, **Arturo González de Aragón O.**- Rúbrica.

(ANEXO)
FORMATOS

Formato No. 1

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2008 PROGRAMA DE AUDITORIA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS CUENTA PÚBLICA 2007 (Miles de Pesos)		ENTIDAD FEDERATIVA: _____ (2)
EFSL: <input type="checkbox"/> (1)		
ASF: <input type="checkbox"/> (3)		

RAMO, FONDO, PROGRAMA Y NÚMERO DE AUDITORÍA			AUDITORÍA SOLICITADA POR LA ASF (7)		RECURSOS FEDERALES ASIGNADOS AL ESTADO O MUNICIPIO EN EL FONDO O PROGRAMA A FISCALIZAR (8)	MUESTRA POR AUDITAR (9)	RECURSOS PROFIS ASIGNADOS POR FONDO O PROGRAMA A FISCALIZAR (10)	AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO POR FONDO, PROGRAMA Y AUDITORÍA POR TRIMESTRE (%)					
RAMO, FONDO O PROGRAMA (4)	NÚMERO DE AUDITORÍA (5)	ESTADO O MUNICIPIO A FISCALIZAR (6)	Si	No				PRIMERO (11)	SEGUNDO (12)	TERCERO (13)	CUARTO (14)		

FECHA DE ELABORACIÓN: (15)

AUTORIZÓ:

NOMBRE Y PUESTO: (16)

FIRMA: (17)

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2008
PROGRAMA DE AUDITORIA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS
CUENTA PUBLICA 2007

Formato 1

- 1.- Se anota una X si corresponde.
- 2.- Se indica el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información. Si es la Auditoría Superior de la Federación (ASF) la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.
- 3.- Se anota una X si corresponde.
- 4.- Se anota el nombre del Ramo, Fondo o Programa que se auditará (por ejemplo FAEB, FISM, FAFEF, FIES, etc.) o Recursos Reasignados.
- 5.- Se registra el número oficial de cada auditoría, asignado por la ASF o por la EFSL según sea el caso, que integra el programa de auditorías que se apoyará con el PROFIS.
- 6.- Se anota el nombre del estado a fiscalizar (sólo para las auditorías programadas por la ASF) y del municipio a revisar (para la ASF y las EFSL).
- 7.- Se indicará en la columna precedente, para las auditorías de las EFSL, si la auditoría respectiva es o no solicitada por la ASF.
- 8.- En este espacio se anota el monto federal asignado al estado o municipio en el Fondo, Programa o Recursos Reasignados a fiscalizar. En los fondos del Ramo General 33 se considerarán para el caso de los estados, los montos publicados en el Diario Oficial de la Federación y para los municipios los que se publicaron en el periódico oficial de cada entidad federativa.
- 9.- Se anota en esta columna el importe de la muestra programada a revisar en cada una de las auditorías. Además se deberá realizar la agregación que proceda por Fondo, Programa y Ramo.
- 10.- Se registra en esta columna el monto de recursos del PROFIS que se asignará para apoyar las revisiones de cada Fondo, Programa o Recursos Reasignados; no se indicará una cifra por auditoría sino por Fondo, Programa o Recursos Reasignados (por ejemplo, para el total de las auditorías del FISM y FORTAMUN –DF que se apoyarán con el PROFIS, se destinarán 1,890 miles de pesos, para la revisión del FAEB se asignarán 345 miles de pesos y así sucesivamente).

11.- En esta columna se registra el porcentaje programado de avance, al primer trimestre del año, de cada una de las auditorías que integran el programa de auditorías que se apoyarán con el PROFIS, así como el avance ponderado programado que se estima alcanzar para el Fondo o programa auditado (por ejemplo, al primer trimestre se tiene programado que las auditorías del FISM tengan un avance promedio ponderado del 15%, en el segundo uno acumulado promedio del 43%, etc.).

12.- En esta columna se registra el porcentaje programado de avance acumulado, al segundo trimestre del año, de cada una de las auditorías que integran el programa de auditorías que se apoyarán con el PROFIS, así como el avance ponderado programado que se estima alcanzar para el Fondo o programa auditado.

13.- En esta columna se registra el porcentaje programado de avance acumulado, al tercer trimestre del año, de cada una de las auditorías que integran el programa de auditorías que se apoyarán con el PROFIS, así como el avance ponderado programado que se estima lograr para el Fondo o programa auditado.

14.- En esta columna se registra el porcentaje programado de avance acumulado, al cuarto trimestre del año, de cada una de las auditorías que integran el programa de auditorías que se apoyarán con el PROFIS, así como el avance ponderado programado que se estima alcanzar para el Fondo o programa auditado. El porcentaje de avance acumulado debe ser 100% en este trimestre, para cada auditoría, Fondo o programa.

15.- Se indica en este espacio la fecha de llenado de este formato.

16.- Se anota el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

17.- Se registra la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 2

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2008 PERSONAL A CONTRATAR Y RECURSOS PROGRAMADOS PARA SERVICIOS PERSONALES CON RECURSOS DEL PROFIS	
EFSL: <input type="checkbox"/> (1)	ENTIDAD FEDERATIVA: _____ (2)
ASF: <input type="checkbox"/> (3)	

NIVEL O CATEGORÍA DEL PERSONAL A CONTRATAR (4)	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR (5)	PERIODO DE CONTRATACIÓN (MESES) (6)	RECURSOS PROFIS ASIGNADOS (Miles de \$) (7)
TOTAL			
Director Subdirector Jefe de Departamento Coordinador de Auditores Auditores Secretario Técnico Asesores Analistas Técnicos Otros (Señalar):			

FECHA DE ELABORACIÓN: (8)

AUTORIZÓ:

NOMBRE Y PUESTO: (9)

FIRMA: (10)

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2008
PERSONAL A CONTRATAR Y RECURSOS PROGRAMADOS PARA SERVICIOS PERSONALES CON RECURSOS
DEL PROFIS**

Formato 2

1.- Se anota una X si corresponde.

2.- Se indica el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información. Si es la Auditoría Superior de la Federación (ASF) la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.

3.- Se anota una X si corresponde.

4.- Se registran en esta columna las categorías o niveles del personal que se va a contratar con los recursos del PROFIS, de acuerdo con la clasificación considerada en el formato.

5.- En esta columna se registra el número de personas que se prevé contratar en el ejercicio con los recursos del PROFIS, para cada uno de los niveles o categorías de personal.

- 6.- Se indica en esta columna el periodo de contratación programado para cada uno de los niveles o categorías.
 7.- El monto de recursos PROFIS estimado asignar para la contratación del personal a contratar por nivel o categoría de puesto, será registrado en esta columna.
 8.- Se indica en este espacio la fecha de llenado de este formato.
 9.- Se anota el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
 10.- Se registra la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 3

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2008 AUDITORIAS A REALIZAR POR DESPACHOS EXTERNOS CON RECURSOS DEL PROFIS		
EFSL: <input type="checkbox"/>	(1)	ENTIDAD FEDERATIVA: _____
ASF: <input type="checkbox"/>	(3)	(2)

RAMO, FONDO O PROGRAMA Y NUMERO DE AUDITORIA (4)	NOMBRE DEL DESPACHO AUDITOR (5)	RECURSOS PROFIS ASIGNADOS (Miles de \$) (6)
TOTAL		

FECHA DE ELABORACION: (7)

AUTORIZO:

NOMBRE Y PUESTO: (8)

FIRMA: (9)

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2008
AUDITORIAS A REALIZAR POR DESPACHOS EXTERNOS CON RECURSOS DEL PROFIS**

Formato 3

- 1.- Se anota una X si corresponde.
 2.- Se indica el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información. Si es la Auditoría Superior de la Federación (ASF) la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.
 3.- Se anota una X si corresponde.
 4.- Se anota en esta columna el nombre del Ramo, Fondo, Programa o Recursos Reasignados a auditar, así como el número oficial de la auditoría a realizar por medio de un despacho externo.
 5.- Se registra el nombre de los despachos externos de auditoría que llevarán a cabo cada una de las revisiones programadas, a realizarse bajo esta modalidad.
 6.- En esta columna se registrará para cada una de las auditorías a realizarse por medio de despachos externos, el monto de recursos PROFIS que se le asignarán para tal fin.
 7.- Se indica en este espacio la fecha de llenado de este formato.
 8.- Se anota el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
 9.- Se registra la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2008	
PROGRAMA DE ADQUISICION DE SOFTWARE Y EQUIPO INFORMATICO CON RECURSOS DEL PROFIS	
EFSL: <input type="checkbox"/> (1)	ENTIDAD FEDERATIVA: _____ (2)
ASF: <input type="checkbox"/> (3)	

CONCEPTO (4)	UNIDAD DE MEDIDA (5)	CANTIDAD (6)	RECURSOS PROFIS ASIGNADOS (Miles de \$) (7)
TOTAL			
EQUIPO (ESPECIFICAR)			
SOFTWARE			
OTROS (ESPECIFICAR)			

FECHA DE ELABORACION: (8)

AUTORIZO:

NOMBRE Y PUESTO: (9)

FIRMA: (10)

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2008
PROGRAMA DE ADQUISICION DE SOFTWARE Y EQUIPO INFORMATICO CON RECURSOS DEL PROFIS

Formato 4

- 1.- Se anota una X si corresponde.
- 2.- Se indica el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información. Si es la Auditoría Superior de la Federación (ASF) la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.
- 3.- Se anota una X si corresponde.
- 4.- Se anotan en esta columna los conceptos de equipo informático y software, que se programa adquirir, identificados de manera separada por equipo, software y otros.
- 5.- La unidad de medida de cada uno de los conceptos de adquisición se indica en esta columna.
- 6.- La cantidad a adquirir en los distintos conceptos de adquisición se registra en esta columna.
- 7.- En esta columna se anota el importe asignado para cada uno de los conceptos de adquisición programados.
- 8.- Se indica en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 9.- Se anota el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 10.- Se registra la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2008			
PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, MANTENIMIENTO, TENENCIAS, DERECHOS Y SEGUROS			
EFSL:	<input type="checkbox"/>	(1)	ENTIDAD FEDERATIVA: _____ (2)
ASF:	<input type="checkbox"/>	(3)	

DESCRIPCIÓN (4)	UNIDAD DE MEDIDA (5)	CANTIDAD (6)	RECURSOS PROFIS ASIGNADOS (Miles de \$) (7)
TOTAL			
VEHÍCULOS (CARACTERISTICAS)			
COMBUSTIBLES			
LUBRICANTES			
MANTENIMIENTO			
TENENCIAS			
DERECHOS			
SEGUROS			

FECHA DE ELABORACIÓN: (8)

AUTORIZÓ:

NOMBRE Y PUESTO: (9)

FIRMA: (10)

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2008
PROGRAMA DE ADQUISICION DE VEHICULOS, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, MANTENIMIENTO,
TENENCIAS, DERECHOS Y SEGUROS

Formato 5

- 1.- Se anota una X si corresponde.
- 2.- Se indica el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información. Si es la Auditoría Superior de la Federación (ASF) la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.
- 3.- Se anota una X si corresponde.
- 4.- En esta columna se señalan los renglones específicos de las adquisiciones correspondientes a vehículos, combustibles, lubricantes, etc.; en el caso de los vehículos se describirán sus principales características.
- 5.- Se indican en esta columna las unidades de medida de las adquisiciones correspondientes a vehículos, combustibles, etc.,
- 6.- En esta columna se anota la cantidad a adquirir en cada uno de los conceptos correspondientes a vehículos, combustibles, etc.,
- 7.- Se registran en esta columna los importes asignados para cada uno de los rubros programados.
- 8.- Se indica en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 9.- Se anota el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 10.- Se registra la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2008 PROGRAMA DE GASTO Y AVANCES FINANCIEROS PROGRAMADOS POR TRIMESTRE					
EFSL: <input type="checkbox"/>	(1)	ENTIDAD FEDERATIVA: _____		(2)	
ASF: <input type="checkbox"/>	(3)				
CONCEPTO (4)	RECURSOS PROFIS PROGRAMADOS (Miles de \$) (5)	AVANCE FINANCIERO PROGRAMADO ACUMULADO POR TRIMESTRE (%)			
		PRIMERO (6)	SEGUNDO (7)	TERCERO (8)	CUARTO (9)
TOTAL					
RECURSOS PERSONALES					
CONTRATACION DE AUDITORIAS CON DESPACHOS EXTERNOS					
SOFTWARE Y EQUIPO INFORMatico					
VEHICULOS, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, MANTENIMIENTO, TENENCIAS, DERECHOS Y SEGUROS					
CAPACITACION					
GASTOS DE ADMINISTRACION					
ASESORIAS					
OTROS (SEÑALAR PRINCIPALES CONCEPTOS)					

FECHA DE ELABORACION: (10)

AUTORIZO:

NOMBRE Y PUESTO: (11)

FIRMA: (12)

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2008
PROGRAMA DE GASTO Y AVANCES FINANCIEROS PROGRAMADOS POR TRIMESTRE**

Formato 6

- 1.- Se anota una X si corresponde.
- 2.- Se indica el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información. Si es la Auditoría Superior de la Federación (ASF) la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.
- 3.- Se anota una X si corresponde.
- 4.- En esta columna se anotan los conceptos o rubros de gasto considerados en el programa de gasto de la ASF o de la EFSL.
- 5.- Se registran en este espacio los recursos del PROFIS que está programado asignar a cada uno de los conceptos o rubros de gasto por la ASF o la EFSL.
- 6.- En esta columna se indica el avance financiero programado para el primer trimestre en cada uno de los conceptos o rubros del programa de gasto del PROFIS.
- 7.- En esta columna se indica el avance financiero programado acumulado, para el segundo trimestre, en cada uno de los conceptos o rubros del programa de gasto del PROFIS.
- 8.- En esta columna se indica el avance financiero programado acumulado, para el tercer trimestre, en cada uno de los conceptos o rubros del programa de gasto del PROFIS.
- 9.- En esta columna se indica el avance financiero programado acumulado, para el cuarto trimestre, en cada uno de los conceptos o rubros del programa de gasto del PROFIS. El porcentaje de avance acumulado deberá ser el 100% para este trimestre.
- 10.- Se indica en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 11.- Se anota el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 12.- Se registra la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2008
 AVANCE DE LAS AUDITORÍAS APOYADAS CON RECURSOS DEL PROFIS

EFSL:
 ASF:

(1)
 (3)

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ (2)

RAMO, FONDO, PROGRAMA Y NÚMERO DE AUDITORIA		AVANCE ACUMULADO DEL PROGRAMA DE AUDITORÍA (%)					
		RECURSOS FEDERALES ASIGNADOS AL ESTADO FISCALIZADO O MUNICIPIO EN EL FONDO O PROGRAMA (6)	RECURSOS PROFIS EJERCIDOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS AUDITORÍAS POR FONDO O PROGRAMA (MILES DE \$) (7)	PRIMERO (8)	SEGUNDO (9)	TERCERO (10)	CUARTO (11)
RAMO, FONDO O PROGRAMA (4)	NÚMERO DE AUDITORÍA (5)						

FECHA DE ELABORACIÓN: (12)

AUTORIZÓ:

NOMBRE Y PUESTO: (13)

FIRMA: (14)

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2008
 AVANCE DE LAS AUDITORIAS APOYADAS CON RECURSOS DEL PROFIS**

Formato 7

- 1.- Se anota una X si corresponde.
- 2.- Se indica el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información. Si es la Auditoría Superior de la Federación (ASF) la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.
- 3.- Se anota una X si corresponde.
- 4.- En esta columna se señala el nombre del Ramo, Fondo, Programa o Recursos Reasignados, a los cuales pertenecen las auditorías sobre cuyo avance se informa en el presente formato.
- 5.- El número de auditoría de cuyo avance se informa, es indicado en esta columna.
- 6.- En esta columna se anota el monto asignado al estado o municipio fiscalizado, en el Fondo, Programa o Recursos Reasignados auditados. En los Fondos del Ramo General 33 corresponde al monto publicado en el Diario Oficial de la Federación para el caso del estado y en el periódico oficial del estado para los municipios; por ejemplo, se está revisando el FAEB y dentro de este Fondo se asignó al estado un monto de cinco mil millones de pesos; también se revisa el FISM en el municipio de San Pablo, al cual en este Fondo se asignó una cantidad de 65 millones de pesos; estas cantidades son las que deben anotarse en esta columna para las auditorías correspondientes.

Cuando la auditoría respectiva se refiera al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES), al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) o a Recursos Reasignados, se anotará el monto asignado que corresponda.

7.- En esta columna se registra el monto de recursos que se ha ejercido, al trimestre respectivo y de manera acumulada, a nivel de Fondo o Programa, para las auditorías que se están realizando en cada uno de los Fondos o Programas. (Ejemplo, al tercer trimestre se han ejercido 546.4 miles de pesos en la ejecución de las auditorías al FISM del programa de auditorías con apoyo del PROFIS).

8.- Se anota en esta columna el avance físico que registra, en el primer trimestre, cada una de las auditorías cuya realización es apoyada con recursos del PROFIS. Asimismo, el avance ponderado de cada uno de los Fondos o programas a los cuales corresponden las auditorías correspondientes (por ejemplo, al primer trimestre las auditorías del FISM llevan un avance promedio ponderado del 18%).

9.- Se anota en esta columna el avance físico acumulado que registra, en el segundo trimestre, cada una de las auditorías cuya realización es apoyada con recursos del PROFIS. Asimismo, el avance ponderado de cada uno de los Fondos o programas a los cuales corresponden las auditorías correspondientes.

10.- Se anota en esta columna el avance físico acumulado que registra, en el tercer trimestre, cada una de las auditorías cuya realización es apoyada con recursos del PROFIS. Asimismo, el avance ponderado de cada uno de los Fondos o programas a los cuales corresponden las auditorías correspondientes.

11.- Se anota en esta columna el avance físico acumulado que registra, en el cuarto trimestre, cada una de las auditorías cuya realización es apoyada con recursos del PROFIS. Asimismo, el avance ponderado de cada uno de los Fondos o programas a los cuales corresponden las auditorías correspondientes.

12.- Se indica en este espacio la fecha de llenado de este formato.

13.- Se anota el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

14.- Se registra la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 8

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2008 AVANCE FINANCIERO POR TRIMESTRE TRIMESTRE REPORTADO:	
EFSL: <input type="checkbox"/> (1) ASF: <input type="checkbox"/> (3)	ENTIDAD FEDERATIVA: _____ (2)

CONCEPTO (4)	RECURSOS PROFIS PROGRAMADOS (Miles de \$) (5)	AVANCE FINANCIERO ACUMULADO AL TRIMESTRE % Y MILES DE PESOS							
		PRIMERO (6)		SEGUNDO (7)		TERCERO (8)		CUARTO (9)	
		Monto	%	Monto	%	Monto	%	Monto	%
TOTAL									
RECURSOS PERSONALES									
CONTRATACIÓN DE AUDITORÍAS CON DESPACHOS EXTERNOS									
SOFTWARE Y EQUIPO INFORMÁTICO									
VEHÍCULOS, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, MANTENIMIENTO, ETC.									
CAPACITACIÓN									
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN									
ASESORIAS									
OTROS (SEÑALAR PRINCIPALES CONCEPTOS)									

FECHA DE ELABORACIÓN: (10)

AUTORIZÓ:

NOMBRE Y PUESTO: (11)

FIRMA: (12)

MORELOS	4,156,698	0	0	0	519,588	519,588	519,588	519,588	519,588	519,588	519,588	519,588	519,582
NAYARIT	4,399,036	0	0	0	549,880	549,880	549,880	549,880	549,880	549,880	549,880	549,880	549,876
NUEVO LEON	4,133,791	0	0	0	516,724	516,724	516,724	516,724	516,724	516,724	516,724	516,724	516,723
OAXACA	3,948,058	0	0	0	493,507	493,507	493,507	493,507	493,507	493,507	493,507	493,507	493,509
PUEBLA	3,623,286	0	0	0	452,911	452,911	452,911	452,911	452,911	452,911	452,911	452,911	452,909
QUERETARO	4,087,039	0	0	0	510,880	510,880	510,880	510,880	510,880	510,880	510,880	510,880	510,879
QUINTANA ROO	4,652,470	0	0	0	581,559	581,559	581,559	581,559	581,559	581,559	581,559	581,559	581,557
SAN LUIS POTOSI	4,138,257	0	0	0	517,282	517,282	517,282	517,282	517,282	517,282	517,282	517,282	517,283
SINALOA	4,165,933	0	0	0	520,742	520,742	520,742	520,742	520,742	520,742	520,742	520,742	520,739
SONORA	4,120,008	0	0	0	515,001	515,001	515,001	515,001	515,001	515,001	515,001	515,001	515,001
TABASCO	4,427,118	0	0	0	553,390	553,390	553,390	553,390	553,390	553,390	553,390	553,390	553,388
TAMAULIPAS	3,752,539	0	0	0	469,067	469,067	469,067	469,067	469,067	469,067	469,067	469,067	469,070
TLAXCALA	4,118,146	0	0	0	514,768	514,768	514,768	514,768	514,768	514,768	514,768	514,768	514,770
VERACRUZ	3,679,044	0	0	0	459,880	459,880	459,880	459,880	459,880	459,880	459,880	459,880	459,884
YUCATAN	4,173,504	0	0	0	521,688	521,688	521,688	521,688	521,688	521,688	521,688	521,688	521,688
ZACATECAS	4,274,639	0	0	0	534,330	534,330	534,330	534,330	534,330	534,330	534,330	534,330	534,329



EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 388.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que otorgue una pensión vitalicia a la señora María Isabel Salazar Zúñiga, por la cantidad de \$ 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que la pensión a que se alude en el artículo anterior, sea incrementada de acuerdo y en proporción al porcentaje de aumento que en el futuro se autorice para los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- La pensión a que se hace mención en el presente Decreto, será pagada a la Señora María Isabel Salazar Zúñiga por la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública Estatal, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- La pensión a que se refiere el presente decreto será incompatible con cualquiera otra que otorgue el Gobierno del Estado, por lo que en caso contrario, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. La pensión vitalicia que se otorga mediante este decreto, quedará automáticamente cancelada al fallecimiento de su titular. Por lo tanto, la Secretaría de Finanzas deberá realizar los procedimientos administrativos contables y financieros que correspondan para proceder a cancelar en la partida respectiva del presupuesto de egresos y demás documentación en que sea necesario esta pensión.

TERCERO. Para los efectos de lo dispuesto en este decreto la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado deberá establecer los mecanismos necesarios para verificar con la periodicidad que estime conveniente que la beneficiaria de la pensión que se otorga en este decreto no haya fallecido.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil siete.

LUIS ALBERTO MENDOZA BALDERAS.
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA.

DIPUTADO SECRETARIO.

JEANNE MARGARET SNYDELAAR HARDWICKE.
(RÚBRICA)

LORENZO DÁVILA HERNÁNDEZ.
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 3 de Diciembre de 2007.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ
(RÚBRICA)



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE COAHUILA

C.P.C. José Armando Plata Sandoval, Auditor Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62, apartado B, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, expide el siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. La Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza es el órgano técnico del Congreso del Estado que tiene a su cargo la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas; cuenta con autonomía técnica, presupuestal y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, y tiene las facultades y atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el presente Reglamento Interior y demás ordenamientos aplicables.

Este Reglamento Interior tiene por objeto regular la estructura organizacional de la Auditoría Superior, así como la designación de los servidores públicos que la integren y los requisitos para su nombramiento; la distribución de las atribuciones de las áreas que la conforman y de sus titulares; la forma en que habrán de ser suplidas las ausencias del Auditor Superior, y demás disposiciones relativas a cumplir el objeto de la Auditoría Superior.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento Interior se entenderá por:

- I. Auditoría Superior: la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- II. Auditor Superior: el Titular de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- III. Entidades: los órganos y dependencias de los Poderes y municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, organismos públicos autónomos, entidades paraestatales, entidades paramunicipales y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya tenido o tenga a su cargo la recaudación, custodia, administración, manejo, aplicación y ejercicio de recursos públicos federales, estatales o municipales y que por dicha razón sean sujetos de fiscalización por parte de la Auditoría Superior;
- IV. Comisión: la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública del H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- V. Constitución: la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- VI. Fiscalización superior: la facultad ejercida por la Auditoría Superior, para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, incluyendo los informes de avance de gestión financiera y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto público;
- VII. Gestión financiera: la actividad de las entidades respecto de la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los ingresos, egresos, fondos, y en general de los recursos públicos que éstas utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados para el periodo que corresponde a una cuenta pública, sujeta a la

- revisión posterior del H. Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior, a fin de verificar el cumplimiento de los programas señalados y que dicha gestión se ajuste a las disposiciones legales administrativas aplicables;
- VIII. Informe del resultado: el documento que contiene los resultados de la revisión de las cuentas públicas llevada a cabo por la Auditoría Superior;
- IX. Ley: la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza;
- X. Periódico Oficial: el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- XI. Pliego de observaciones: el documento en el que la Auditoría Superior notifica a las entidades las observaciones determinadas en el ejercicio de la actividad de fiscalización superior, así como las recomendaciones o acciones que procedan para que las observaciones puedan ser solventadas;
- XII. Reglamento Interior: el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

Artículo 3. Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos de su competencia, la Auditoría Superior contará con la siguiente estructura organizacional:

- I. Auditor Superior del Estado;
- II. Auditor Especial de Cumplimiento Financiero;
 - Dirección de Auditoría a Municipios;
 - Dirección de Auditoría a Poderes y Organismos, y
 - Dirección de Auditoría a Programas de Inversión.
- III. Auditor Especial de Desempeño;
 - Dirección de Auditoría de Desempeño; y
 - Dirección de Administración.
- IV. Auditor Especial de Planeación e Información;
 - Dirección de Planeación, Normatividad y Análisis Económico, y
 - Dirección de Informes y Control de Resultados de Auditoría.
- V. Titular del Órgano Interno de Control;
- VI. Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos;
- VII. Titular de la Unidad de Tecnología de la Información;
- VIII. Subdirectores;
- IX. Auditores;
- X. Asesores; y
- XI. Demás personal técnico y de apoyo así como los profesionales de auditoría independientes que al efecto se contrate.

CAPÍTULO III DEL AUDITOR SUPERIOR

Artículo 4. Corresponde originalmente al Auditor Superior la representación de la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, así como el despacho y resolución de todos los asuntos que sean de su competencia, conforme a lo dispuesto por la Constitución, la Ley, el presente Reglamento Interior y demás legislación aplicable.

Artículo 5. Para la mejor distribución y desarrollo de las atribuciones encomendadas, el Auditor Superior podrá delegar mediante acuerdo cualesquiera de las atribuciones señaladas en los artículos 62, Apartado A de la Ley, y 6º, Apartado A del presente Reglamento Interior, siempre y cuando no exista disposición expresa que señale que deban ser ejercidas directa o exclusivamente por él mismo.

Artículo 6. Además de las atribuciones conferidas por la Constitución, por la Ley y demás disposiciones aplicables, el Auditor Superior tendrá, las siguientes:

A. Delegables:

- I. Representar legalmente a la Auditoría Superior ante cualquier persona física o moral de derecho público o de derecho privado;
- II. Emitir los criterios generales a que se sujetarán el registro, administración, afectación, disposición final y baja de los bienes muebles al servicio de la Auditoría Superior;
- III. Manejar la relación institucional, efectuar reuniones y encuentros con la Auditoría Superior de la Federación, así como con organismos públicos y privados vinculados a la rendición y fiscalización de cuentas públicas.
- IV. Ordenar la práctica de auditorías, visitas e inspecciones en los términos y con las formalidades prescritas por la Ley;
- V. Requerir la información, colaboración y auxilio necesario a las entidades, servidores públicos y cualesquier otra persona física o moral, pública o privada, a fin de desarrollar con eficiencia y eficacia las funciones de revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas;
- VI. Formular las observaciones, recomendaciones o acciones que procedan con motivo de la revisión de los informes de avance de gestión financiera y de las cuentas públicas de las entidades;

- VII. Autorizar los pliegos de observaciones;
- VIII. Promover las acciones de responsabilidad previstas en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, presentar las denuncias y querrelas penales a que haya lugar y coadyuvar con el Ministerio Público en los procedimientos legales inherentes a estas denuncias y querrelas;
- IX. Instruir los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, para la aplicación de las sanciones respectivas;
- X. Instruir los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas y, en su caso, la aplicación de las sanciones respectivas;
- XI. Fincar las responsabilidades resarcitorias a los servidores públicos de las entidades y aplicar las sanciones que procedan, de conformidad con la Ley y demás normatividad aplicable;
- XII. Ordenar la práctica de revisiones por las situaciones excepcionales establecidas en el Capítulo Cuarto de la Ley;
- XIII. Mantener actualizado el Registro de los auditores independientes que prestan sus servicios a las entidades;
- XIV. Vigilar el cabal cumplimiento del Código de Ética Profesional para los servidores públicos de la Auditoría Superior;
- XV. Abstenerse de imponer sanciones respecto de hechos que no revistan gravedad ni constituyan delito, de conformidad con el artículo 49 de la Ley; e
- XVI. Informar al personal de la Auditoría Superior las disposiciones de carácter general y circulares a observarse que se emitan para el debido funcionamiento de la Auditoría Superior.

B. Indelegables:

- I. Expedir y publicar en el Periódico Oficial del Estado, el presente Reglamento Interior, los manuales de organización y procedimientos que se requieran para la debida organización y funcionamiento de la institución, el Código de Ética Profesional para los servidores públicos de la Auditoría Superior, así como las adiciones y reformas a los ordenamientos antes mencionados;
- II. Modificar la estructura orgánica de la Auditoría Superior y de las áreas que la conforman, y cambiar de adscripción al personal de la Auditoría Superior cuando así lo requieran las necesidades del servicio;
- III. Crear los comités internos necesarios para el fortalecimiento y adecuado funcionamiento de la Auditoría Superior, así como las reglas para su organización y funcionamiento;
- IV. Sustituir y revocar poderes otorgados a funcionarios de la Auditoría Superior;
- V. Conceder licencias a los funcionarios y empleados de la Auditoría Superior para separarse temporalmente de su cargo, en los términos de las disposiciones aplicables;
- VI. Requerir de las áreas de la Auditoría Superior toda la documentación que se relacione con los asuntos de su competencia, respecto de los cuales se interponga recurso de reconsideración en contra de las resoluciones de la Auditoría Superior;
- VII. Emitir, derogar o modificar las normas técnicas, procedimientos, métodos, criterios, sistemas de contabilidad y archivo que permitan la práctica idónea de la fiscalización superior de las cuentas públicas y de los informes de avance de gestión financiera, así como para la administración y control de los recursos de las entidades;
- VIII. Autorizar el Informe del resultado de la revisión de las cuentas públicas, así como los pliegos de observaciones que deban notificarse a las entidades;
- IX. Hacer público el Informe del resultado de la revisión de las cuentas públicas, una vez que el mismo haya sido entregado a la Comisión;
- X. Autorizar el Presupuesto anual de la Auditoría Superior para su entrega al Congreso del Estado de Coahuila, de conformidad con las disposiciones aplicables; y
- XI. Con apego al presupuesto autorizado, designar y expedir los nombramientos del personal técnico y de apoyo de la Auditoría Superior a que se refieren las fracciones II a la XI del artículo 3 del presente Reglamento Interior y resolver sobre la terminación de los efectos de tales nombramientos en términos de la Ley.

Artículo 7. Para el ejercicio de sus atribuciones, el Auditor Superior contará con el auxilio de los Auditores Especiales de Cumplimiento Financiero, de Desempeño y de Planeación e Información, así como de los Titulares del Órgano Interno de Control, de la Unidad de Asuntos Jurídicos, de la Unidad de Tecnología de la Información, además de los asesores, los profesionales de auditoría independientes que se requieran y demás personal que se contemple en el presente Reglamento Interior.

CAPÍTULO IV DE LOS AUDITORES ESPECIALES Y DE LAS DIRECCIONES

TÍTULO PRIMERO DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES DE LOS AUDITORES ESPECIALES

Artículo 8. Los Auditores Especiales de Cumplimiento Financiero, de Desempeño y de Planeación e Información, tendrán las siguientes atribuciones generales:

- I. Suplir las ausencias temporales del Auditor Superior en los términos establecidos en el Capítulo VIII del presente Reglamento Interior;
- II. Formular el Presupuesto anual de la Auditoría Superior y someterlo a la consideración del Auditor Superior;
- III. Elaborar, en su respectivo ámbito de competencia, los planes, el Programa anual de auditorías, visitas e inspecciones y el Programa de actividades de las direcciones a su cargo y someterlos a la aprobación del Auditor Superior, así como las modificaciones y adecuaciones posteriores a su elaboración;

- IV. Dar cuenta al Auditor Superior del trámite y estado en que se encuentran los asuntos de su competencia así como de los programas cuya coordinación se les hubieren encomendado;
- V. Supervisar la elaboración de los estudios y proyectos que les sean encomendados por el Auditor Superior;
- VI. Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable en las direcciones a su cargo y, en su caso, proponer al Auditor Superior las modificaciones que estimen necesarias para el mejor desempeño de sus atribuciones;
- VII. Ordenar la práctica de auditorías, visitas e inspecciones conforme al Programa anual de auditorías, visitas e inspecciones;
- VIII. Coordinarse con todas las áreas de la Auditoría Superior para el mejor cumplimiento de sus atribuciones;
- IX. Analizar, evaluar y someter a la consideración del Auditor Superior, la contratación de servicios profesionales de auditoría independientes para la práctica de auditorías, visitas e inspecciones, cuando así se estime conveniente para un mejor desempeño de las atribuciones;
- X. Verificar que las erogaciones realizadas por las entidades para la adquisición de bienes, contratación de servicios y desincorporación de bienes, cumplan con la normatividad aplicable;
- XI. Aprobar las observaciones derivadas de las revisiones practicadas, teniendo como sustento los papeles de trabajo de los auditores;
- XII. Proporcionar la información y soporte, suficiente y competente, para la elaboración del Informe del resultado;
- XIII. Revisar y someter a consideración del Auditor Superior, los pliegos de observaciones que se deriven de los actos de fiscalización practicados por la direcciones a su cargo y proceder a su notificación una vez autorizados por el Auditor Superior;
- XIV. Proporcionar la información y documentación necesarias, del área a su cargo, para el ejercicio de las acciones legales que resulten procedentes;
- XV. Verificar el cumplimiento de las normas de auditoría gubernamental en la práctica de las auditorías, visitas e inspecciones, y mantenerlas actualizadas;
- XVI. Requerir a los órganos internos de control de las entidades y a los profesionales de auditoría independientes, los informes, dictámenes, papeles de trabajo, documentos que formen parte de archivo permanente, informes de resultados, sanciones establecidas y demás información que se considere necesaria para el seguimiento de las observaciones derivadas de las auditorías, visitas, inspecciones o evaluaciones por ellos practicadas;
- XVII. Ordenar y verificar que en las auditorías, visitas e inspecciones que se practiquen a las entidades se revise que cuenten con el adecuado registro contable de sus bienes y obligaciones, enfatizando en la veracidad, actualidad y confiabilidad de la información financiera y en el sustento legal de los registros contables;
- XVIII. Constatar que las operaciones que realicen las entidades sean acordes con las leyes de ingresos, presupuesto de ingresos, presupuesto de egresos y demás ordenamientos aplicables, según corresponda;
- XIX. Diseñar y proponer al Auditor Superior los programas y cursos de formación y capacitación que se requieran para elevar el nivel técnico y profesional del personal adscrito a las áreas respectivas;
- XX. Comisionar al personal necesario de la dependencia, así como a los profesionales de auditoría independientes que sean contratados, para que practiquen auditorías, visitas e inspecciones, en los términos de los oficios de comisión que al efecto se expidan;
- XXI. Requerir la información y documentación necesarias a las entidades para facilitar la planeación y práctica de las auditorías, visitas e inspecciones;
- XXII. Participar en los Comités que se integren para el fortalecimiento y adecuado funcionamiento de la Auditoría Superior;
- XXIII. Emitir acuerdos y circulares dirigidas al personal a su cargo;
- XXIV. Coordinarse con los órganos internos de control de las entidades, a fin de facilitar el proceso de revisión y fiscalización de las cuentas públicas; y
- XXV. Las demás que en el ámbito de su competencia les confieran las disposiciones normativas aplicables y las que les delegue el Auditor Superior.

Los Auditores Especiales serán auxiliados por los directores, subdirectores, auditores, asesores, profesionales de auditoría independientes y demás personal técnico y de apoyo que requieran para el mejor desempeño de sus funciones, y contarán con las atribuciones que les determine el presente Reglamento Interior, los manuales de organización y procedimientos y la demás normatividad aplicable.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES DE LAS DIRECCIONES

Artículo 9. Las Direcciones adscritas a los Auditores Especiales de Cumplimiento Financiero, de Desempeño y de Planeación e Información, tendrán las siguientes atribuciones generales:

- I. Auxiliar al Auditor Especial de su adscripción en la elaboración del Programa anual de auditorías, visitas e inspecciones y del Programa de actividades, en lo que corresponde a sus atribuciones;
- II. Acordar con el Auditor Especial de su adscripción el trámite y resolución de los asuntos referentes a las auditorías, visitas e inspecciones de su competencia;
- III. Elaborar los estudios y proyectos que sean encomendados por el Auditor Especial de su adscripción;
- IV. Previo acuerdo con su superior jerárquico, requerir a las entidades, y a terceros que hubieran celebrado operaciones con las entidades, la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones;
- V. Comprobar y verificar que en las erogaciones realizadas por las entidades para las adquisiciones de bienes, contratación de servicios y desincorporación de bienes, los recursos se apliquen eficientemente y se cumpla con la normatividad aplicable;

- VI. Supervisar que los documentos que se originen con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones se integren a los expedientes respectivos;
- VII. Dar seguimiento y promover los proyectos de observaciones, recomendaciones o acciones a promoverse que se deriven de las auditorías, visitas e inspecciones;
- VIII. Revisar los resultados de las auditorías, visitas e inspecciones que presenten los subdirectores y auditores, para validar si se cumplieron las formalidades, programas y metodología implementadas para la revisión de la cuenta pública;
- IX. Elaborar y someter a consideración de su superior jerárquico, los pliegos de observaciones que se deriven de las auditorías, visitas e inspecciones practicadas;
- X. Verificar que en la fiscalización de los informes de avance de gestión financiera y de las cuentas públicas que realice la Dirección respectiva, se determine el cumplimiento de los objetos establecidos en el artículo 16 de la Ley, ejerciendo para ello las atribuciones contenidas en el artículo 17 de la misma Ley;
- XI. Requerir a las entidades los datos, libros y documentación justificativa y comprobatoria del ingreso y gasto público, así como la demás información y documentación que resulte necesaria para realizar en forma adecuada la actividad de fiscalización superior;
- XII. Verificar que las operaciones que realicen las entidades sean acordes con las leyes de ingresos, presupuesto de ingresos, presupuesto de egresos y demás ordenamientos aplicables, según corresponda;
- XIII. Verificar que las entidades apliquen las normas de información financiera para el sector público en la elaboración de sus estados financieros y su debida integración en la cuenta pública;
- XIV. Aplicar los procedimientos necesarios que permitan verificar el cumplimiento de los objetivos del control interno de las entidades auditadas;
- XV. Levantar actas circunstanciadas en presencia de dos testigos, haciendo constar los hechos u omisiones que hubieren encontrado con motivo de la función de fiscalización superior y evaluación de la gestión financiera de las entidades;
- XVI. Entregar a la Unidad de Asuntos Jurídicos, previo acuerdo con su superior jerárquico, la documentación necesaria que dicha Unidad requiera para el cumplimiento de sus atribuciones;
- XVII. Supervisar que en las auditorías, visitas e inspecciones que se practiquen a las entidades se verifique que cuenten con el adecuado registro contable de sus bienes y obligaciones, enfatizando en la veracidad, actualidad y confiabilidad de la información financiera y en el sustento legal de los registros contables;
- XVIII. Coordinarse entre las diferentes Direcciones de la Auditoría Superior para el cumplimiento de los programas y actividades que realicen conjuntamente;
- XIX. Evaluar el cumplimiento de las disposiciones laborales y normativas del personal a su cargo y, en caso de incumplimiento, informar al Auditor Especial de su adscripción para los efectos legales a que haya lugar;
- XX. Revisar el origen y aplicación de los recursos públicos de las entidades, con el objeto de verificar su apego a la normatividad aplicable; y
- XXI. Las demás que, en la esfera de su competencia, les confieran las disposiciones normativas aplicables y las que les delegue el Auditor Especial de su adscripción, por acuerdo del Auditor Superior.

Artículo 10. Son requisitos para ser Director, los siguientes:

- I. Ser mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener cuando menos veintiocho años cumplidos el día de su designación;
- III. Tener una residencia efectiva dentro del Estado de, cuando menos, tres años;
- IV. Poseer título y cédula profesional de Contador Público, o afín al área correspondiente;
- V. Tener una experiencia profesional de, cuando menos, cinco años;
- VI. No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delito intencional que amerite pena privativa de libertad ni haber sido inhabilitado para desempeñar cualquier cargo en el servicio público; y
- VII. No haber sido militante de ningún partido político durante los tres años anteriores al día de su designación.

TÍTULO TERCERO DEL AUDITOR ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

Artículo 11. Al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y supervisar la ejecución de auditorías aprobadas en el Programa anual de auditorías, visitas e inspecciones, tendientes a la fiscalización superior de la cuenta pública y de los informes de avance de gestión financiera de las entidades;
- II. Requerir a las entidades, a los servidores públicos, a las personas físicas y morales, públicas o privadas, que hayan ejercido recursos públicos y, en su caso, a terceros que hubieren contratado bienes o servicios bajo cualquier título con las entidades, la información y documentación relacionada con la justificación y comprobación de los informes de avance de gestión financiera y de la cuenta pública, a fin de facilitar la práctica de auditorías, visitas e inspecciones;
- III. Instruir a las Direcciones a su cargo para que lleven a cabo la verificación de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados con el objeto de validar si los recursos se aplicaron eficientemente y se haya cumplido con lo dispuesto en la Ley y demás normatividad aplicable;
- IV. Supervisar que en las auditorías, visitas e inspecciones, se revisen los subsidios, transferencias y donativos que las entidades hayan otorgado con cargo a su presupuesto a efecto de comprobar su correcta aplicación al objeto al que están destinados;
- V. Ordenar revisiones para la evaluación de los sistemas administrativos establecidos, incluidos los relacionados con el control interno y opinar respecto a su efectividad en el cumplimiento de los objetivos previstos.

- VI. Verificar que las operaciones que realicen las entidades sean acordes con las leyes de ingresos, presupuesto de ingresos, presupuesto de egresos y demás ordenamientos aplicables, según corresponda;
- VII. Determinar, en su caso, la existencia de daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- VIII. Verificar que los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron y ejercieron en los términos autorizados; y
- IX. Hacer del conocimiento del Auditor Superior las irregularidades que se adviertan de la revisión y fiscalización de los Informes de avance de gestión financiera y de las Cuentas Públicas, que hagan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, para los efectos del Capítulo Quinto de la Ley.

Artículo 12. El Auditor Especial de Cumplimiento Financiero, tendrá a su cargo la Dirección de Auditoría a Municipios, la Dirección de Auditoría a Poderes y Organismos y la Dirección de Auditoría de Programas de Inversión, las cuales tendrán las atribuciones que le fije el presente Reglamento Interior, los manuales de organización y procedimientos y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 13. La Dirección de Auditoría a Municipios estará adscrita al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Organizar y practicar, en base al Programa anual de auditorías, visitas e inspecciones, la fiscalización superior de las cuentas públicas, los Informes de avance de gestión financiera de los municipios, así como la revisión de los ingresos y de los egresos supervisando que estén debidamente comprobados y justificados, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- II. Informar a su superior jerárquico de las auditorías, visitas e inspecciones que se practiquen en la Dirección a su cargo;
- III. Verificar, en su caso, si los municipios elaboraron y modificaron sus presupuestos anuales y si su elaboración y modificación se ajustó a la normatividad aplicable;
- IV. Verificar que los recursos asignados o transferidos se asignaron de acuerdo a los programas y proyectos autorizados;
- V. Revisar los subsidios, transferencias y donativos que las entidades hayan otorgado con cargo a su presupuesto a efecto de comprobar su correcta aplicación al objeto al que están destinados; y
- VI. Evaluar el desempeño de los profesionales de auditoría independientes que dictaminan a las entidades, con base en la revisión de papeles de trabajo e informar al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero de lo anterior.

Artículo 14. La Dirección de Auditoría a Poderes y Organismos estará adscrita al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Organizar y practicar, en base al Programa anual de auditorías, visitas e inspecciones, la fiscalización superior de las cuentas públicas, los Informes de avance de gestión financiera de las entidades, así como la revisión de los ingresos y de las erogaciones correspondientes, supervisando que estén debidamente comprobados y justificados, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- II. Informar a su superior jerárquico de las auditorías, visitas e inspecciones que se practiquen en la Dirección a su cargo;
- III. Verificar, en su caso, si los municipios elaboraron y modificaron sus presupuestos anuales y si su elaboración y modificación se ajustó a la normatividad aplicable;
- IV. Revisar los subsidios, transferencias y donativos que las entidades hayan otorgado con cargo a su presupuesto a cualquier entidad pública o privada, así como comprobar su aplicación al objeto autorizado;
- V. Evaluar el desempeño de los despachos externos que dictaminan a las entidades, con base en la revisión de papeles de trabajo e informar al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero de lo anterior; y
- VI. Evaluar el desempeño de los profesionales de auditoría independientes que dictaminan a las entidades, con base en la revisión de papeles de trabajo e informar al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero de lo anterior.

Artículo 15. La Dirección de Auditoría de Programas de Inversión estará adscrita al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Organizar y practicar, en base al Programa anual de auditorías, visitas e inspecciones, la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de avance de gestión financiera de las entidades, en lo concerniente a la Planeación, Programación, Presupuestación y Ejecución de las Inversiones y Obras Públicas, además de verificar que estén debidamente comprobadas y justificadas, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- II. Informar a su superior jerárquico de las auditorías, visitas e inspecciones que se practiquen en la Dirección a su cargo;
- III. Requerir a las entidades toda la información relativa a la conclusión de las obras y programas de inversión, a fin de optimizar las auditorías, visitas e inspecciones practicadas; y
- IV. Requerir a las entidades la información que vincule las obras y programas concluidos con los planes aprobados y las metas y objetivos previamente establecidos.

Artículo 16. Las Direcciones adscritas al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero, serán auxiliadas por los subdirectores, auditores, asesores, profesionales de auditoría independientes que al efecto se contraten, y demás personal técnico y de apoyo que requieran para el mejor desempeño de sus funciones y contarán con las atribuciones que les determinen los manuales de organización y procedimientos y la demás normatividad aplicable.

TÍTULO CUARTO
DEL AUDITOR ESPECIAL DE DESEMPEÑO

Artículo 17. Al Auditor Especial de Desempeño le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar, supervisar y controlar la formulación y ejecución del Presupuesto anual de la Auditoría Superior y presentarlo a consideración del Auditor Superior.
- II. Coordinar y supervisar las auditorías, visitas e inspecciones de desempeño aprobadas en el Programa anual de auditorías, visitas e inspecciones para revisar el cumplimiento final de los objetivos y metas fijados en los programas y proyectos aprobados en el presupuesto de las entidades a fiscalizar;
- III. Coordinar y supervisar, las revisiones por situaciones excepcionales, de conformidad con el Capítulo Cuarto de la Ley;
- IV. Requerir a las entidades, a los servidores públicos, a las personas físicas y morales, públicas o privadas, que hayan ejercido recursos públicos y, en su caso, a terceros que hubieren contratado bienes o servicios bajo cualquier título con las entidades, la información y documentación relacionada con la justificación y comprobación de los Informes de avance de gestión financiera y de la cuenta pública, a fin de facilitar la práctica de auditorías, visitas e inspecciones;
- V. Verificar que los programas, proyectos, políticas y acciones gubernamentales se ejecuten de acuerdo a lo planeado.
- VI. Verificar que en las auditorías, visitas e inspecciones se revise el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos para cada uno de los planes, programas o proyectos, conforme a los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto, a efecto de verificar el desempeño y la legalidad en el uso de los recursos públicos,
- VII. Aprobar los proyectos de pliegos de observaciones, de las revisiones relativas al Capítulo Cuarto de la Ley y determinar los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública o patrimonio público de las entidades;
- VIII. Hacer del conocimiento del Auditor Superior las irregularidades que se adviertan de la revisión y fiscalización de los informes de avance de gestión financiera y de las cuentas públicas, así como de la revisión de las situaciones excepcionales, previstas en el Capítulo Cuarto de la Ley;
- IX. Administrar los recursos humanos y materiales de la Auditoría Superior de acuerdo con las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias que al efecto se expidan;
- X. Autorizar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las adquisiciones de bienes y servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, la contratación de obras, arrendamientos, capacitación, mantenimiento, seguros y demás servicios que soliciten las áreas de la Auditoría Superior;
- XI. Autorizar los trámites de movimientos laborales, terminación o suspensión, en su caso, de la relación laboral, de acuerdo a las disposiciones aplicables;
- XII. Implementar los sistemas para una adecuada administración de los recursos de la Auditoría Superior;
- XIII. Ser responsable del diseño y proponer al Auditor Superior los programas y cursos de formación y capacitación para elevar el nivel técnico y profesional del personal adscrito a la Auditoría Superior; y
- XIV. Ser responsable de los sistemas y registros contables de la Auditoría Superior y elaborar los informes de avance de gestión financiera y cuenta pública correspondientes, sometiéndolos a la aprobación del Auditor Superior.

Artículo 18. El Auditor Especial de Desempeño, tendrá a su cargo la Dirección de Auditoría de Desempeño y la Dirección de Administración, las cuales tendrán las atribuciones que les determine el presente Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables.

Artículo 19. La Dirección de Auditoría de Desempeño estará adscrita a la Auditoría Especial de Desempeño y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Revisar en las auditorías, visitas e inspecciones de desempeño, el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en cada uno de los programas, conforme a los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y la legalidad en el uso de los recursos públicos;
- II. Organizar y practicar las revisiones por situaciones excepcionales, de conformidad con el Capítulo Cuarto de la Ley;
- III. Requerir a las entidades, a los servidores públicos, a las personas físicas y morales, públicas o privadas, que hayan ejercido recursos públicos y, en su caso, a terceros que hubieren contratado bienes o servicios, bajo cualquier título, con las entidades, la información y documentación relacionada con la justificación y comprobación de los informes de avance de gestión financiera y de la cuenta pública, a fin de facilitar la práctica de auditorías, visitas e inspecciones;
- IV. Formular los proyectos de pliegos de observaciones, que se deriven de las revisiones de situaciones excepcionales;
- V. Hacer del conocimiento del Auditor Especial de Desempeño las irregularidades que se adviertan de la revisión y fiscalización de los informes de avance de gestión financiera y de las cuentas públicas, así como de la revisión de situaciones excepcionales, previstas en el Capítulo Cuarto de la Ley;
- VI. Comprobar, que mediante la fiscalización de los informes de avance de gestión financiera y de la cuenta pública, se haya observado el cumplimiento del objeto establecido en la fracción III del artículo 16 de la Ley, ejerciendo para ello la atribución contenida en la fracción III del artículo 17 de la Ley; y
- VII. Calificar si el ejercicio de los recursos de las entidades se efectuó con la eficiencia, eficacia y economía necesarias en base a los indicadores estratégicos que al efecto se expidan.

Artículo 20. La Dirección de Administración estará adscrita a la Auditoría Especial de Desempeño y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar los recursos humanos y materiales de la Auditoría Superior de acuerdo con la normatividad aplicable;
- II. Elaborar, a solicitud del Auditor Especial de Desempeño, los trámites de movimientos laborales, de acuerdo a las disposiciones aplicables;

- III. Elaborar el Presupuesto anual y someterlo a la consideración del Auditor Especial de Desempeño y vigilar su cumplimiento y apego a lo autorizado;
- IV. Supervisar el control del gasto y el correcto registro contable de las operaciones de la Auditoría Superior, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- V. Programar la adquisición de bienes y contratación de servicios, obras, arrendamientos capacitación, mantenimiento y seguros que soliciten las áreas de la Auditoría Superior;
- VI. Implementar sistemas, procedimientos y mecanismos necesarios para una adecuada administración de los bienes y recursos de la Auditoría Superior;
- VII. Elaborar los estados financieros y demás informes internos y externos que se requieran, de la Auditoría Superior, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;
- VIII. Resguardar el archivo general de la Auditoría Superior; y
- IX. Definir los sistemas y registros contables de la Auditoría Superior y elaborar los informes de avance de gestión financiera y cuenta pública correspondientes, sometiéndolos a la aprobación del Auditor Especial de Desempeño.

Artículo 21. Las direcciones adscritas al Auditor Especial de Desempeño, serán auxiliadas por los subdirectores, auditores, asesores, profesionales de auditoría independientes que al efecto se contraten, y demás personal técnico y de apoyo que requieran para el mejor desempeño de sus funciones y contarán con las atribuciones que les determinen los manuales de organización y procedimientos y la demás normatividad aplicable.

TÍTULO QUINTO DEL AUDITOR ESPECIAL DE PLANEACIÓN E INFORMACIÓN

Artículo 22. Al Auditor Especial de Planeación e Información le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y someter a consideración del Auditor Superior, las políticas y lineamientos de carácter general para la planeación, integración y ejecución del Programa anual de auditorías, visitas e inspecciones para la revisión de los Informes de avance de gestión financiera y de las cuentas públicas de las entidades;
- II. Analizar los informes de periódicos de actividades y de resultados que rindan las entidades;
- III. Aprobar las memorias de actividades y resultados de la fiscalización superior de las cuentas públicas;
- IV. Elaborar y someter a consideración del Auditor Superior, la metodología y técnicas de investigación, muestreo y análisis de información, para la planeación de los actos de fiscalización;
- V. Ordenar la revisión de los informes elaborados por las Direcciones a cargo de los Auditores Especiales de la Auditoría Superior a efecto de realizar la corrección gramatical y de estilo, uniformar su presentación y sugerir los cambios pertinentes, para su integración al Informe del Resultado;
- VI. Dar seguimiento a las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior;
- VII. Coordinar y supervisar el análisis, integración y actualización del marco normativo general para la fiscalización de la gestión financiera, a fin de producir información que coadyuve en la elaboración del Informe del resultado y de los pliegos de observaciones;
- VIII. Organizar y supervisar el análisis de la información económica, financiera, programática y presupuestal que se presente en los informes de avance de gestión financiera y en la cuenta pública, además de poder considerar otras fuentes de información;
- IX. Solicitar a los Auditores Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño así como a sus respectivas direcciones, la información y documentación necesarias para la elaboración del Informe del resultado;
- X. Elaborar, integrar y someter a la consideración del Auditor Superior el Informe del resultado de la revisión de las cuentas públicas para su entrega a la Comisión;
- XI. Ordenar la integración, custodia y actualización de los archivos documentales y magnéticos del Informe del resultado y de los pliegos de observaciones, en apoyo de la función fiscalizadora a cargo de la Auditoría Superior incluyendo el registro histórico de las auditorías, visitas e inspecciones efectuadas;
- XII. Supervisar el funcionamiento del sistema de seguimiento y verificación en atención a la solventación presentada por las entidades fiscalizadas respecto de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, derivadas de las auditorías, visitas e inspecciones practicadas por la Auditoría Superior;
- XIII. Analizar y someter a consideración del Auditor Superior, la pertinencia y factibilidad de expedir, derogar o modificar normas, procedimientos, métodos y sistemas administrativos contables y de archivo y demás elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías, visitas e inspecciones a cargo de la Auditoría Superior.
- XIV. Verificar que las entidades presenten en forma oportuna y completa la cuenta pública y los informes de avance de gestión financiera e informar al Auditor Superior del incumplimiento de tal disposición para los efectos contemplados en la Ley; y
- XV. Coordinar y someter a consideración del Auditor Superior, la elaboración del Informe anual de actividades de la Auditoría Superior.

Artículo 23. El Auditor Especial de Planeación e Información, tendrá a su cargo la Dirección de Planeación, Normatividad y Análisis Económico y la Dirección de Informes y Control de Resultados de Auditoría, las cuales tendrán las atribuciones que se determinen en el presente Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables.

Artículo 24. La Dirección de Planeación, Normatividad y Análisis e Económico estará adscrita a la Auditoría Especial de Planeación e Información y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y someter a consideración del Auditor Especial de Planeación e Información, las políticas y lineamientos de carácter general para la planeación, integración y ejecución del Programa anual de auditorías, visitas e inspecciones;
- II. Proponer, que se incluyan en el Programa anual de auditorías, visitas e inspecciones, las revisiones enfocadas al análisis y verificación de los resultados de la gestión financiera;
- III. Desarrollar el marco normativo para la fiscalización superior de los informes de avance de gestión financiera y de la cuenta pública, así como la metodología para la planeación de las auditorías, visitas e inspecciones;
- IV. Analizar los informes de avance de gestión financiera y de la cuenta pública con respecto a los aspectos económicos, financieros y presupuestales que se presenten en dichos documentos;
- V. Elaborar las memorias de actividades y resultados de la fiscalización superior de las cuentas públicas;
- VI. Analizar y someter a consideración de su superior jerárquico, la pertinencia y factibilidad de expedir, derogar o modificar normas, procedimientos, métodos y sistemas administrativos contables y de archivo y demás elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías, visitas e inspecciones a cargo de la Auditoría Superior; y
- VII. Diseñar y proponer a su superior jerárquico, para su difusión y aplicación, la metodología y técnicas de investigación, muestreo y análisis de documentación e información, para mejorar la calidad de la actividad de fiscalización que realiza la Auditoría Superior.

Artículo 25. La Dirección de Informes y Control de Resultados de Auditoría estará adscrita a la Auditoría Especial de Planeación e Información y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Preparar el Informe del resultado de la revisión de la cuenta pública de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;
- II. Someter a la consideración del Auditor Especial de Planeación e Información, la metodología para la elaboración y presentación de los informes derivados de las auditorías, visitas e inspecciones de los informes de avances de gestión financiera y de la cuenta pública de las entidades;
- III. Revisar los informes elaborados por las direcciones a cargo de los Auditores Especiales de la Auditoría Superior a efecto de realizar la corrección gramatical y de estilo, uniformar su presentación y sugerir los cambios pertinentes, mismos que se integrarán al Informe del resultado;
- IV. Operar el sistema de seguimiento y verificación relativo a la solventación presentada por las entidades respecto a las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, derivadas de las auditorías, visitas e inspecciones practicadas por la Auditoría Superior;
- V. Analizar los informes periódicos de actividades y resultados que rindan las entidades;
- VI. Integrar, resguardar y custodiar los archivos documentales y magnéticos del Informe del resultado, de los pliegos de observaciones y de la documentación que los sustente, y llevar un registro histórico de las auditorías, visitas e inspecciones efectuadas por la Auditoría Superior; y
- VII. Coordinar la elaboración e integración del Informe anual de actividades de la Auditoría Superior.

Artículo 26. Las Direcciones adscritas al Auditor Especial de Planeación e Información, serán auxiliadas por los subdirectores, auditores, asesores, profesionales de auditoría independientes que al efecto se contraten, y demás personal técnico y de apoyo que requieran para el mejor desempeño de sus funciones y contarán con las atribuciones que les determinen los manuales de organización y procedimientos y la demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO V DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 27. Al Titular del Órgano Interno de Control, le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Planear y someter a consideración del Auditor Superior, el Programa de actividades del área a su cargo;
- II. Aportar la información necesaria del área a su cargo para la elaboración del presupuesto anual de la Auditoría Superior;
- III. Por Acuerdo del Auditor Superior, instruir los procedimientos de responsabilidad administrativa de los servidores públicos adscritos a la Auditoría Superior, de conformidad con la normatividad aplicable;
- IV. Coordinarse con los Auditores Especiales y los Titulares de Unidad para el mejor desempeño de sus atribuciones;
- V. Dictar las disposiciones normativas de control interno de la Auditoría Superior;
- VI. Vigilar el estricto cumplimiento de la normatividad interna de la Auditoría Superior;
- VII. Apoyar al Auditor Superior en el control de la gestión interna de la Auditoría Superior;
- VIII. Participar con los Auditores Especiales, en la elaboración del proyecto del Informe anual de actividades de la Auditoría Superior;
- IX. Sustanciar los procedimientos administrativos en contra de los funcionarios o empleados de la Auditoría Superior, por actos u omisiones en el desempeño de sus atribuciones;
- X. Rendir informes en relación con las quejas presentadas por los ciudadanos ante la Auditoría Superior, sea en forma escrita o por medio del sitio electrónico oficial;
- XI. Dar a conocer, a las diversas áreas, los acuerdos emitidos por el Auditor Superior;
- XII. Establecer y ejecutar un sistema de control y seguimiento de los acuerdos emitidos por el Auditor Superior;
- XIII. Realizar los estudios o investigaciones especiales que le encomiende el Auditor Superior; y
- XIV. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones normativas aplicables y las que le delegue el Auditor Superior.

Artículo 28. Son requisitos para ser Titular del Órgano de Control Interno, los siguientes:

- I. Ser mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener cuando menos veintiocho años cumplidos el día de la designación;
- III. Tener una residencia efectiva dentro del Estado de, cuando menos, tres años;
- IV. Poseer título y cédula profesional de Contador Público o su equivalente en el área a designarse;
- V. Tener una experiencia profesional de, cuando menos, cinco años;
- VI. No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delito intencional que amerite pena privativa de libertad ni haber sido inhabilitado para desempeñar cualquier cargo en el servicio público; y
- VII. No haber sido militante de ningún partido político durante los tres años anteriores al día de su designación.

Artículo 29. El Titular del Órgano Interno de Control, será auxiliado por el personal técnico y de apoyo y de profesionales de auditoría independientes que al efecto se contrate para el mejor desempeño de sus funciones y contarán con las atribuciones que les determinen los manuales de organización y procedimientos y la demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VI DEL TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA

Artículo 30. Al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con el Auditor Superior el despacho de los asuntos que le hayan sido encomendados;
- II. Planear y someter a consideración del Auditor Superior, el Programa anual de actividades del área a su cargo;
- III. Aportar la información necesaria de la Unidad a su cargo para formular el presupuesto anual de la Auditoría Superior;
- IV. Realizar estudios e investigaciones jurídicas que competan a la Auditoría Superior;
- V. Colaborar, en lo conducente, en la elaboración del Informe del resultado;
- VI. Coordinarse con los Auditores Especiales y demás Titulares de Unidad para el mejor desempeño de sus atribuciones;
- VII. Representar en juicio a la Auditoría Superior ante las diversas autoridades federales, estatales o municipales, sean judiciales, administrativas o del trabajo y ejercer las acciones y oponer excepciones que procedan en los procedimientos civiles, penales, administrativos, laborales o de cualquier otra materia, que se instaren con motivo de los resultados del ejercicio de las facultades de la Auditoría Superior o en aquéllos en que sea parte, contando con los poderes generales y especiales a que se refiere el artículo 5º del presente Reglamento Interior;
- VIII. Dar a conocer a las áreas de la Auditoría superior los criterios de interpretación de las disposiciones jurídicas que regulen el funcionamiento de la Auditoría Superior;
- IX. Instruir, al personal a su cargo, por acuerdo del Auditor Superior, los procedimientos resarcitorios y proveer lo necesario para fincar las responsabilidades penales o resarcitorias que procedan conforme a derecho;
- X. Fincar, por acuerdo del Auditor Superior, las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas que deban cubrir las personas que hubieren incurrido en responsabilidad resarcitoria, en términos de Ley;
- XI. Solicitar a todas las áreas de la Auditoría Superior, la información y documentación que requiera para el ejercicio de las acciones legales que resulten procedentes, así como para el adecuado desempeño de sus atribuciones;
- XII. Presentar, por acuerdo del Auditor Superior, las denuncias y/o querrelas que procedan en términos de lo dispuesto por el artículo 62, apartado A, fracción VII, de la Ley y de la legislación aplicable;
- XIII. Instruir, por acuerdo del Auditor Superior, el procedimiento del recurso de reconsideración previsto en el Capítulo Sexto de la Ley, debiendo entregar el expediente al Auditor Superior cuando se deba resolver el recurso;
- XIV. Solicitar, a las autoridades competentes previo acuerdo del Auditor Superior, el embargo precautorio de los bienes de quienes hayan incurrido en responsabilidad resarcitoria a efecto de garantizar el cobro de las sanciones impuestas, en los términos de la Ley;
- XV. Informar al Auditor Superior sobre los hechos u omisiones de que tenga conocimiento, durante el ejercicio de sus atribuciones, que pudieran ser constitutivos de responsabilidad civil, penal o administrativa de servidores públicos;
- XVI. Emitir opinión jurídica sobre los pliegos de observaciones y del Informe del resultado de las auditorías, visitas e inspecciones;
- XVII. Analizar y revisar en forma permanente el marco jurídico que rige el funcionamiento de la Auditoría Superior, a fin de proponer al Auditor Superior las adecuaciones necesarias para un mejor desempeño de las atribuciones conferidas;
- XVIII. Llevar a cabo la codificación y actualización del orden jurídico que rige el funcionamiento de la Auditoría Superior;
- XIX. Diseñar y proponer al Auditor Superior los programas y cursos de formación y capacitación, para elevar el nivel técnico y profesional del personal adscrito a su Unidad;
- XX. Emitir opinión jurídica respecto de las consultas que le formulen el Auditor Superior, y las diversas áreas de la Auditoría Superior;
- XXI. Expedir los lineamientos sobre el levantamiento de las actas administrativas que correspondan;
- XXII. Implementar el registro de servidores públicos sancionados por la Auditoría Superior;
- XXIII. Someter a la aprobación del Auditor Superior todos aquellos proyectos que requieran su publicación en el Periódico Oficial;
- XXIV. Revisar y aprobar los convenios, licitaciones, acuerdos, contratos, bases de coordinación y cualquier otro acto jurídico que celebre la Auditoría Superior;
- XXV. Registrar, resguardar y custodiar los instrumentos jurídicos de los que se deriven derechos y obligaciones a cargo de la Auditoría Superior;
- XXVI. Proponer al Auditor Superior los criterios de reserva y confidencialidad de la información propia de la Auditoría Superior, de conformidad con la Ley de Acceso de Información Pública del Estado de Coahuila;

- XXVII. Recibir, dar trámite y responder, a través del servidor público designado, las solicitudes de información pública;
- XXVIII. Verificar continuamente que la Auditoría Superior cumpla con las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública;
- XXIX. Certificar copias fotostáticas de documentos que obran en la Auditoría Superior o en sus archivos, siempre y cuando sea procedente su entrega y no esté limitada en términos de la Ley de Acceso a la Información Pública;
- XXX. Someter a la consideración del Auditor Superior los acuerdos de reformas y adiciones al presente Reglamento Interior;
- XXXI. Dar seguimiento al cobro de los resarcimientos y ejecución de las sanciones impuestas por la Auditoría Superior;
- XXXII. Llevar la agenda y calendarización de las obligaciones legales de la Auditoría Superior;
- XXXIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones normativas aplicables y las que le delegue el Auditor Superior.

Artículo 31. Son requisitos para ser Titular de la Unidad Jurídica, los siguientes:

- I. Ser mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener cuando menos veintiocho años cumplidos el día de la designación;
- III. Tener una residencia efectiva dentro del Estado de, cuando menos, tres años;
- IV. Poseer título y cédula profesional de Licenciado en Derecho o su equivalente en el área a designarse;
- V. Tener una experiencia profesional de, cuando menos, cinco años;
- VI. No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delito intencional que amerite pena privativa de libertad ni haber sido inhabilitado para desempeñar cualquier cargo en el servicio público; y
- VII. No haber sido militante de ningún partido político durante los tres años anteriores al día de su designación.

Artículo 32. El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, será auxiliado por el personal técnico y de apoyo necesario que al efecto se contrate para el mejor desempeño de sus funciones y contarán con las atribuciones que les determinen los manuales de organización y procedimientos y la demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VII DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

Artículo 33. Al Titular de la Unidad de Tecnología de la Información, le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con el Auditor Superior el despacho de los asuntos que le hayan sido encomendados;
- II. Planear y someter a consideración del Auditor Superior, los proyectos informáticos necesarios para el cumplimiento del Programa anual de actividades, y los sistemas necesarios para el mejor desempeño de las atribuciones de la Auditoría Superior;
- III. Aportar la información necesaria de la Unidad a su cargo para formular el Presupuesto anual de la Auditoría Superior;
- IV. Realizar estudios y proyectos que competan a su cargo;
- V. Coordinarse con los Auditores Especiales y demás Titulares de Unidad para el mejor desempeño de sus atribuciones;
- VI. Colaborar, en lo conducente, en la elaboración del Informe del resultado de la revisión de la cuenta pública de las entidades;
- VII. Asesorar y brindar apoyo técnico al personal de la Auditoría Superior, en materia de comunicaciones e informática; así como del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) y demás sistemas internos;
- VIII. Desarrollar e implementar los sistemas y aplicaciones de informática que requieran las diversas áreas de la Auditoría Superior y, en su caso, proponer la contratación de servicios externos complementarios en la materia;
- IX. Participar en la capacitación del personal para el manejo y operación de los programas informáticos;
- X. Proponer al Auditor Superior los programas y cursos de capacitación y actualización para elevar el nivel técnico y profesional del personal adscrito a su Unidad;
- XI. Dirigir y someter a consideración del Auditor Superior, los estudios para la optimización de la plataforma tecnológica de la Auditoría Superior, mediante la adquisición, ampliación o sustitución de los recursos informáticos;
- XII. Proponer la adquisición de equipos informáticos, licencias, paquetería y consumibles; así como solicitar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos informáticos;
- XIII. Desarrollar, implementar y dar mantenimiento al sitio electrónico de la Auditoría Superior, coordinando su contenido con las diversas áreas, previo acuerdo con el Auditor Superior;
- XIV. Coordinarse con los municipios del estado en las actualizaciones y mejoras al Sistema Integral de Información Financiera (SIIF);
- XV. Emitir las normas y políticas en materia de informática y comunicaciones de la Auditoría Superior, previa aprobación del Auditor Superior;
- XVI. Supervisar el adecuado funcionamiento del equipo de cómputo de la Auditoría Superior y mantener actualizado el inventario del mismo; y
- XVII. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones normativas aplicables y las que le delegue el Auditor Superior.

Artículo 34. Son requisitos para ser Titular de la Unidad de Tecnología de la Información, los siguientes:

- I. Ser mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener cuando menos veintiocho años cumplidos el día de la designación;
- III. Tener una residencia efectiva dentro del Estado de, cuando menos, tres años;

- IV. Poseer título y cédula profesional de Licenciado en Sistemas Computacionales, de Ingeniero en Sistemas o su equivalente en el área a designarse;
- V. Tener una experiencia profesional comprobable de, cuando menos, cinco años;
- VI. No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delito intencional que amerite pena privativa de libertad ni haber sido inhabilitado para desempeñar cualquier cargo en el servicio público; y
- VII. No haber sido militante de ningún partido político durante los tres años anteriores al día de su designación.

Artículo 35. El Titular de la Unidad de Tecnología de la Información, será auxiliado por el personal técnico y de apoyo necesario que al efecto se contrate para el mejor desempeño de sus funciones y contarán con las atribuciones que les determinen los manuales de organización y procedimientos y la demás normatividad aplicable.

Artículo 36. La denominación, organización y atribuciones de las áreas y personal que conforman la Auditoría Superior que no se señalen en este Reglamento Interior, se precisarán en los manuales de organización y procedimientos de la Auditoría Superior.

CAPÍTULO VIII DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 37. En caso de ausencia temporal del Auditor Superior, será suplido en el orden siguiente: por el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero; a falta de éste, por el Auditor Especial de Desempeño; y a falta de éste, por el Auditor Especial de Planeación e Información. Si la ausencia fuese definitiva se procederá a informar a la Comisión y se estará a lo que al respecto dispongan la Constitución y la Ley.

Artículo 38. Las ausencias de los Auditores Especiales, del Titular del Órgano Interno de Control, del Titular de la Unidad Jurídica y del Titular de la Unidad de Tecnología de la Información, Directores y Subdirectores, serán cubiertas por el servidor público que designe el Auditor Superior.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Envíese el presente Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública del H. Congreso del Estado para los efectos a que se refiere la fracción I del Apartado B del artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- El Presente Reglamento Interior entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el **Periódico Oficial del Estado**.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL
(RÚBRICA)



INSTITUTO ESTATAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS DE COAHUILA

Dirección de Licitación y Control Presupuestal
Licitación Pública Nacional

Convocatoria N°: 03

De conformidad con lo que establece el Artículo 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Coahuila de Zaragoza, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación del Suministro de Mobiliario Escolar, Equipo de Cómputo, Audio y Costura; para Centros Educativos del Estado de Coahuila, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
35058003-003-08		Dependencia \$ 1,200.00 Costo en compraNET: \$ 1,100.00	17/Abril/2008	17/Abril/2008 10:00 horas	24/Abril/2008 10:00 horas	07/Mayo/2008 10:00 horas	12/Mayo/2008 10:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	No. Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
000000000	1	Silla para mesa Binaria para Alumno de 4° a 6° (Se requiere muestra física para esta partida)				288	Pieza
000000000	2	Mesa Binaria para Alumno de 4° a 6° (Se requiere muestra física para esta partida)				144	Pieza
000000000	3	Computadora Pentium IV, Monitor Flat Panel (Se requiere muestra física para esta				228	Equipo

		partida)		
000000000	4	Pantalla LCD de 32" , Incluye soporte para instalar en pared	14	Pieza
000000000	5	Silla Especial con acojinamiento y tapizado (Se requiere muestra física para esta partida)	238	Piezas

Esta Licitación consta de 60 partidas (incluyendo las publicadas).

LOS SIGUIENTES REQUISITOS SE APLICAN A LA LICITACIÓN DERIVADA DE ESTA CONVOCATORIA

*Contar con el Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, **VIGENTE** a la fecha de presentación de las propuestas y a la formalización del contrato.

* La entrega del Material deberá ser LAB en las bodegas del Instituto Estatal para la Construcción de Escuelas de Coahuila, ubicado en Paseo de la Reforma No. 1729, Unidad Campo Redondo, en Saltillo, Coahuila, Tiempo de entrega del material 45 días naturales a partir de emisión del fallo.

*Las condiciones de pago son: Las facturas por material suministrado se pagarán por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que las hubiere recibido a satisfacción.

* La junta de aclaraciones, los actos de presentación de Propuestas, apertura técnica, apertura económica y fallo, derivado de esta licitación se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones del IECEC, ubicada en Paseo de la Reforma No. 1729, Unidad Campo Redondo en Saltillo, Coahuila.

*Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.coahuila.compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Convocante, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 1729 Unidad Campo Redondo, en Saltillo, Coahuila; tel. 414-32-05 y 414-33-05 con el siguiente horario: de lunes a viernes de las 8:30 a las 15:00 horas siendo obligatorio adquirirlas para participar.

*La procedencia de los recursos es: 100% Estatal.

La forma de pago por compra de bases es: En convocante con cheque certificado o de caja de institución de crédito establecida a nombre del Instituto Estatal para la Construcción de Escuelas de Coahuila entregado en el Departamento de Caja de la propia dependencia o en compranet mediante los recibos que genera el sistema.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.

* No se otorgará anticipo alguno.

* La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Presentar la documentación y cumplir con los requisitos solicitados en las bases de la licitación.

* No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

* Garantías: De seriedad de la propuesta 5% mínimo del total antes del I.V.A., de cumplimiento del contrato 10% del total con I.V.A. incluido.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: A.- La adjudicación del contrato será de acuerdo con el Artículo 45 de la misma Ley. B.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas. C.- Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará a la persona que entre los licitantes presente la mejor oferta económica por partida y que cumpla con los requisitos técnicos, económicos y legales, así como que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Saltillo, Coahuila, a 10 de Abril de 2008
ARQ. LILIANA AGUIRRE SEPÚLVEDA
 DIRECTORA GENERAL

Rúbrica
11 ABRIL



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE COAHUILA
 ÁREA TÉCNICA Y DE PROGRAMAS SOCIALES

Convocatoria: 003

En observancia a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 171, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Suministro de paquetes de materiales para construcción en diversas colonias del municipio de Saltillo, Coahuila de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
35053005-003-08	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	17/04/2008	17/04/2008 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	24/04/2008 12:00 horas	30/04/2008 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C390000000	Material diverso de construcción	800	Paquete

Esta Licitación consta únicamente de 1 partida publicada

- Las empresas participantes deberán contar con el Registro Definitivo Vigente del Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Coahuila, ante la Secretaría de la Función Pública.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Matamoros esquina con Luis de Cepeda Número 766, Colonia Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila, teléfono: 844149603, los días del 10 al 17 de abril de 2008; con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: En Recaudación de Rentas del Estado en el horario de 8:00 a 14:00 horas. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La procedencia de los recursos es: Estatal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español .
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano .
- No Se otorgará anticipo
- Lugar de entrega: En el sitio que designe la Subsecretaría de Desarrollo Social del Estado.
- Plazo de entrega: 20 días naturales a partir de la fecha de la firma del Contrato respectivo.
- El pago se realizará: 60 días naturales a partir de la fecha de presentación de la factura en las oficinas de la Subsecretaría de Desarrollo Social, con el nombre y las firmas de recibido de los bienes por personal autorizado, sello de la dependencia o entidad convocante, a satisfacción del usuario.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas
- Todos los actos derivados de la presente Licitación Pública se llevarán a cabo en: Las oficinas de la Subsecretaría de Desarrollo Social, ubicada en: Matamoros y Luis de Cepeda 2do. PISO, ZONA CENTRO, C.P 25000, Saltillo, Coahuila., tels: (01844) 4 12 98 82 y 4 14 62 44.
- Forma de Adjudicación: Se valorará el cumplimiento de las especificaciones técnicas y en todos los casos se asignará al precio más económico por partida.
- Garantías: De seriedad de la propuesta 5% mínimo del total antes del I.V.A., de cumplimiento del contrato 10% del total con I.V.A. incluido.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SALTILLO, COAHUILA, A 10 DE ABRIL DEL 2008.

LIC. HUGO HÉCTOR MARTÍNEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

(RÚBRICA)

11 ABRIL

DISTRITO DE SALTILLO

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO DE NOTIFICACION

Se hace de su conocimiento que ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, se está tramitando el expediente número **192/2008**, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE: EMILIO VELEZ MARTINEZ y JUVENCIA MARTINEZ VICTORINO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1065 y 1085 del Código Procesal Civil, se ordenó publicar edictos en la Tabla de Avisos d este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado por DOS VECES con intervalo de DIEZ DIAS, a efecto de convocar a todos los que se consideren con derecho a heredar a los acreedores del difunto para que, si a su derecho conviene, concurran a hacer valer su derecho haciéndole saber que la denunciante es BLANCA ESTHELA BADILLO SALAZAR.

EL C. SECRETARIO

LIC. LUZ MARGARITA MORENO IBARRA

(RÚBRICA)

28 MAR Y 11 ABR



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO DE NOTIFICACION

Se hace de su conocimiento que ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, se está tramitando el expediente número **258/2008**, relativo al JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A

BIENES DE: JOSE MARTINEZ MARTINEZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1065 y 1085 del Código Procesal Civil, se ordenó publicar edictos en la Tabla de Avisos de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado por DOS VECES con intervalo de DIEZ DIAS, a efecto de convocar a todos los que se consideren con derecho a heredar a los acreedores del difunto para que, si a su derecho conviene, concurran a hacer valer su derecho haciéndole saber que la denunciante es JOSE ANGEL, JACINTO, MANUELA, JOSE CRUZ Y PETRA de apellidos MARTINEZ ARROYO, PIEDAD VAZQUEZ MARTINEZ, VICENTE, ROSA GUADALUPE y BLANCA MARGARITA de apellidos MARTINEZ VAZQUEZ..

EL C. SECRETARIO

LIC. LUZ MARGARITA MORENO IBARRA
(RÚBRICA) 28 MAR Y 11 ABR



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO

En los autos del expediente número **257/2008**, relativo al juicio sucesorio intestamentario Especial a bienes de LEONOR HERRERA CORPUS y PATRICIO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, promovido por MARÍA CRUZ, PEDRO, DANIEL, PAULA y ELIGIO de apellidos HERNÁNDEZ HERRERA, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, ordenó se publiquen edictos por DOS veces, con un intervalo de DIEZ días, en la tabla de avisos de este Juzgado, en el periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, a efecto de convocar a todos los que se consideren con derecho a heredar y a los acreedores del difunto para que, si a su derecho conviene, concurran a hacer valer sus derechos.

Saltillo, Coahuila a 12 de marzo del 2008.

SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE

LIC. LAURA OFELIA CASTAÑEDA REYNA
(RÚBRICA) 28 MAR Y 11 ABR



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Se hace de su conocimiento que ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, se está tramitando el expediente número **364/2008**, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario, a bienes de ARTURO AVENDAÑO PEREZ, se ordenó publicar edictos en la Tabla de Avisos del Juzgado, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES, con un intervalo de DIEZ DIAS, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto, para que se presenten en el juicio a deducirlos, haciéndoles saber que el denunciante presentado es NORMA ARACELI ARREDONDO AMADOR, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión. CONSTE.

EL C. SECRETARIO

LIC. MODESTO CORPUS GONZALEZ
(RÚBRICA) 28 MAR Y 11 ABR



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Se hace de su conocimiento que ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, se está tramitando el expediente número **269/2008**, relativo a los Juicios Sucesorios Testamentarios, a bienes de MARCELINO FLORES RAMOS Y MARIA DE LOS SANTOS PEÑA MUÑOZ, se ordenó publicar edictos en la Tabla de Avisos del Juzgado, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES, con un intervalo de DIEZ DIAS, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto, para que se presenten en el juicio a deducirlos, haciéndoles saber que el denunciante lo es AUSENCIO FLORES PEÑA, en su carácter de heredero de los autores de la sucesión. CONSTE.

EL C. SECRETARIO

LIC. MODESTO CORPUS GONZALEZ
(RÚBRICA) 28 MAR Y 11 ABR



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Se hace de su conocimiento que ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, se está tramitando el expediente número **260/2008** relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARCELINO L. GARZA VILLARREAL, y se ordenó publicar edictos en la Tabla de Avisos del Juzgado, por DOS veces con intervalo de DIEZ días, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de difunto para que se presenten en el juicio a deducirlos. CONSTE.

EL C. SECRETARIO
LIC. MODESTO CORPUS GONZALEZ
(RÚBRICA) 28 MAR Y 11 ABR



LIC. MARIA HILIA SCHOBER GUTIERREZ.
NOTARÍA PÚBLICA No. 70.- SALTILLO, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL.

Con fecha jueves 13 (trece) de Marzo de 2008, ante mi LIC. MARÍA HILIA SCHOBER GUTIERREZ, en ejercicio de este Distrito Notarial de Saltillo, con domicilio en Calle Venustiano Carranza, número 102, de Ramos Arizpe, Coahuila, COMPARECIERON HILDA GUADALUPE VALDÉS ALVARADO y CELIA MARÍA GAONA VALDÉS, denunciando SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE JOEL GAONA MARTÍNEZ, fallecido el 07 de Diciembre de 1992, domicilio en calle San Juan de los Lagos 250 de la colonia El Mirador en Saltillo, Coahuila, la primera cónyuge y la segunda hija, acreditándolo con actas del Registro Civil, designándose Albacea a la primera, con mismo domicilio. Publíquese dos veces, con un intervalo de diez días, en el periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación en esta ciudad. Convocase quienes considérense con derecho a herencia y acreedores.

Saltillo, Coahuila a 14 de Marzo de 2008.

NOTARIO PÚBLICO No. 70.

LIC. MARÍA HILIA SCHOBER GUTIERREZ.
(SELLO Y RUBRICA)
28 MAR Y 11 ABR



LIC. JESÚS FRANCISCO AGUIRRE GARZA.
NOTARÍA PÚBLICA No. 12.- SALTILLO, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL.

Con fecha 1º de Marzo del 2008, en este Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, ante mi se ha iniciado PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO EXTRAJUDICIAL a bienes de la señora ESPERANZA AGUIRRE FLORES, por lo que con fundamento en el artículo 1127 fracción III del Código Procesal del Estado de Coahuila, hago del conocimiento los hechos mediante esta publicación que se hará de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación de esta ciudad, por parte de la denunciante LUZ ELENA DORBECKER AGUIRRE, quien se ostenta como Heredera respectivamente del causante y dentro de los cuales ha sido designada Albacea; y los C.C. LUIS, JUAN ANTONIO, RODOLFO, ESPERANZA, RICARDO, JESUS, MARIA DEL ROSARIO Y JOSE ALFONSO todos de apellidos DORBECKER AGUIRRE, y tienen su domicilio en la calle de Avenida Universidad número 303, de la colonia República de esta ciudad, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Saltillo, Coahuila a 12 de Marzo del 2008.

LIC. JESUS FRANCISCO AGUIRRE GARZA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.
(RÚBRICA) 28 MAR Y 11 ABR



LIC. JESÚS FRANCISCO AGUIRRE GARZA.
NOTARÍA PÚBLICA No. 12.- SALTILLO, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL.

Con fecha 10 de Marzo del 2008, en este Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, ante mi se ha iniciado PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXTRAJUDICIAL a bienes del señor MIGUEL CASTILLO AGUSTINCE, por lo que con fundamento en el artículo 1127 fracción III del Código Procesal del Estado de Coahuila, hago del conocimiento los hechos mediante esta publicación que se hará de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación de esta ciudad, por parte de la denunciante MARIA ALEJANDRA BUSTOS RIOS, quien se ostenta como Cónyuge superstite respectivamente del causante y dentro de los cuales ha sido designada Albacea; y los C.C. MARIA DE JESUS Y RAYMUNDO MIGUEL todos de apellidos CASTILLO BUSTOS, en su carácter de Herederos del de cuyos y tienen su domicilio en la calle de Unión Sur número 752, del Barrio Santa Anita de esta ciudad, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Saltillo, Coahuila a 12 de Marzo del 2008.

LIC. JESUS FRANCISCO AGUIRRE GARZA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.
(RÚBRICA) 28 MAR Y 11 ABR



LIC. MAURICIO GONZALEZ PUENTE.
NOTARÍA PÚBLICA No. 62.- SALTILLO, COAHUILA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EL LICENCIADO MAURICIO GONZALEZ PUENTE, Notario Público número (62) sesenta y dos, con despacho ubicado en la avenida Presidente Lázaro Cárdenas número 1127 de la zona centro de esta ciudad, hago constar que ante mi compareció el señor MARGARITA FIGUEROA RAMIREZ quienes tienen su domicilio en la calle Benito Juárez número 330 A de la zona centro de Arteaga, Coahuila, y quien me solicita inicie en vía de jurisdicción voluntaria el procedimiento extrajudicial no contencioso de Información A Perpetua Memoria respecto del el lote Terreno ubicado en la calle Conquian sin número de la zona centro de la Villa de Arteaga, Coahuila, el cual tiene una superficie total de 68.08 m² (SESENTA Y OCHO METROS CERO OCHO CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes colindancias: al NORTE colinda con CALLE CONQUIAN, al SUR colinda con JOSE AYALA GARCIA; al ORIENTE con ARMANDO AYALA FIGUEROA, y al PONIENTE colinda con ISABEL CRUZ, asentando todo lo anterior en el acta fuera de protocolo levantada a las 10: 00 horas del día 03 de marzo de 2008, fijándose en la misma acta, como fecha de audiencia el día 18 de Abril del presente a las 17:00 horas. La publicación de este edicto se hace tres veces de seis en seis días y con el propósito de convocar a todos las personas que se consideren con derecho al inmueble para que se presenten a deducirlos, lo anterior se hace con apoyo en lo establecido por la fracción IV del artículo 1790 del Código Civil y artículo 701 fracción IV del Código Procesal Civil vigentes en el Estado. DOY FE.-

LIC. MAURICIO GONZALEZ PUENTE
 NOTARIO PUBLICO N°62
 (RÚBRICA) 1-11 Y 22 ABR



LIC. MAURICIO GONZALEZ PUENTE.
NOTARÍA PÚBLICA No. 62.- SALTILLO, COAHUILA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EL LICENCIADO MAURICIO GONZALEZ PUENTE, Notario Público número (62) sesenta y dos, con despacho ubicado en la avenida Presidente Lázaro Cárdenas número 1127 de la zona centro de esta ciudad, hago constar que ante mi compareció el señor ALBERT JAMES HILTON HILTON quienes tienen su domicilio conocido en el Ejido San Antonio de las Alazanas, Arteaga, Coahuila, y quien me solicita inicie en vía de jurisdicción voluntaria el procedimiento extrajudicial no contencioso de Información A Perpetua Memoria respecto del el lote Terreno rústico, ubicado en el poblado de San Antonio denominado el Alto de San Antonio, Municipio de Arteaga, Coahuila, el cual tiene una superficie total de 8,455.75 m² (OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes colindancias: al NORTE colinda con SUCESION DE HOMER HILTON, al SUR colinda con LUCIANO ESCOBEDO MIRELES; al ORIENTE con calle Pedro Nuncio, y al PONIENTE colinda con GUADALUPE VAZQUEZ DAVILA, asentando todo lo anterior en el acta fuera de protocolo levantada a las 10: 00 horas del día 25 de marzo de 2008, fijándose en la misma acta, como fecha de audiencia el día 22 de Abril del presente a las 18:00 horas. La publicación de este edicto se hace tres veces de seis en seis días y con el propósito de convocar a todos las personas que se consideren con derecho al inmueble para que se presenten a deducirlos, lo anterior se hace con apoyo en lo establecido por la fracción IV del artículo 1790 del Código Civil y artículo 701 fracción IV del Código Procesal Civil vigentes en el Estado. DOY FE.-

LIC. MAURICIO GONZALEZ PUENTE
 NOTARIO PUBLICO N° 62
 (RÚBRICA) 1-11 Y 22 ABR



LIC. ALEJANDRO BARAGAÑO ROSAS.
NOTARÍA PÚBLICA No. 65.- SALTILLO, COAHUILA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EL LICENCIADO ALEJANDRO BARAGAÑO ROSAS, Notario Público número (65) sesenta y cinco, con despacho ubicado en la Prolongación Noruega número 614 de la colonia Privadas Luxemburgo de esta ciudad, hago constar que ante mi compareció el señor LIC. MAURICIO GONZALEZ PUENTE quienes tienen su domicilio en calle Queretaro, número 538 de la colonia Republica de esta ciudad, y quien me solicita inicie en vía de jurisdicción voluntaria el procedimiento extrajudicial no contencioso de Información A Perpetua Memoria respecto del el lote Terreno rústico, ubicado en el Municipio de Arteaga, Coahuila, el cual tiene una superficie total de 28-75-00.00 has (VEINTOOCHO HECTAREAS SETENTA Y CINCO AREAS CERO CENTIAREAS), con las siguientes colindancias: al NORTE colinda con ARROYO SANTA RITA; al SUR CON LINEA QUE DIVIDE AL ESTADO DE COAHUILA DEL DE NUEVO LEON, al ORIENTE CON PASCUAL CARRERA FRANCO, y al PONIENTE colinda con ARMANDO DURAN, asentando todo lo anterior en el acta fuera de protocolo levantada a las 10: 00 horas del día 25 de marzo de 2008, fijándose en la misma acta, como fecha de audiencia el día 23 de Abril del presente a las 17:00 horas. La publicación de este edicto se hace tres veces de seis en seis días y con el propósito de convocar a todos las personas que se consideren con derecho al inmueble para que se presenten a deducirlos, lo anterior se hace con apoyo en lo establecido por la fracción IV del artículo 1790 del Código Civil y artículo 701 fracción IV del Código Procesal Civil vigentes en el Estado. DOY FE.-

LIC. ALEJANDRO BARAGAÑO ROSAS
 NOTARIO PUBLICO N° 65
 (RÚBRICA) 1-11 Y 22 ABR

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR.
SALTILLO, COAHUILA.****EDICTO**

Ante el C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, compareció BEATRIZ TAMEZ GUTIÉRREZ demandando en Juicio ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO de esta ciudad, dentro del expediente **22/2007**, admitiéndose la demanda y en virtud de que no fue localizado el domicilio de la parte demandada y de conformidad con el artículo 221 del Código Procesal Civil, se decretó el emplazamiento de la parte demandada SANTIAGO HÉCTOR GONZÁLEZ SÁNCHEZ, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado, y otro de los de mayor circulación, haciéndole saber que en este Juzgado se radicó el juicio ya mencionado en el que la parte actora reclama como causales las dispuestas en los artículos 363, fracciones XIX, y demás relativos, del Código Procesal Civil vigente en el Estado, asimismo, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de VEINTE DÍAS a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado para que se imponga de ellas.

Saltillo, Coahuila; a 6 de julio de 2007

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO.

Licenciado OBED SANTIBAÑEZ CABRALES.
(RÚBRICA) 1-4 Y 11 ABR

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.
SALTILLO, COAHUILA.****E D I C T O.**

En los autos del Juicio Familiar Especial Ordinario de Divorcio Necesario, Expediente Número **975/2007** promovido por MARIA DEL PILAR RIVERA GARCIA en contra de JOSE JUAN CARRERA CASILLAS, la Licenciada ALMA LETICIA GOMEZ LOPEZ, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, con residencia en esta ciudad, ordenó se emplazara al demandado JOSE JUAN CARRERA CASILLAS, por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Periódico de Mayor Circulación que se edite en esta ciudad; haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del término de QUINCE DIAS, a partir de la última publicación a contestar lo que en derecho convenga, quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias simples de la demanda y los documentos que se adjuntan, previamente cotejadas y selladas por la Secretaria.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

SALTILLO, COAHUILA A 11 DE MARZO DE 2008
LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
LIC. JASMÍN JUDITH GUTIÉRREZ ALVARADO
(RÚBRICA) 1-4 Y 11 ABR

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.
SALTILLO, COAHUILA.****E D I C T O**

En autos del Expediente número **619/2005**, relativo al juicio FAMILIAR ESPECIAL ORDINARIO DE PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, promovido por MARIA GUADALUPE MORGAN CISNEROS en contra de OSCAR ARMANDO GUERRERO GARCÍA; se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive dice: Por lo expuesto y fundando es de resolverse y se resuelve: PRIMERO.- Este juzgado ha sido y es competente para conocer y resolver del presente juicio.= SEGUNDO.- Procedió la Vía Ordinaria Civil intentada y tramitada.= TERCERO.- La parte actora MARIA GUADALUPE MORGAN CISNEROS, demostró plenamente los hechos constitutivos de su acción y el demandado OSCAR ARMANDO GUERRERO GARCIA, no compareció a Juicio, en consecuencia se le condena a la Pérdida de la Patria Potestad del menor WILLIAM GUERRERO MORGAN.- CUARTO.- No ha lugar a hacer especial condenación en costas.= NOTIFIQUESE.- Así, Definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado LUIS MARTIN GRANADOS SALINAS, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, que actúa con el Secretario Licenciado MARCELO RUIZ ANGUIANO, que autoriza y da fe. RUBRICAS". - "AUTO.- Saltillo, Coahuila, a cinco de junio del año dos mil seis.- Visto el escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes; como lo solicita la parte Actora MARIA GUADALUPE MORGAN CISNEROS; y por las razones que se dejan expuestas, al tenor del artículo 221 Fracción II del Código Procesal Civil, se decreta la publicación de los EDICTOS por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, tanto en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en el Estado; los puntos resolutive de la Sentencia definitiva numero 168/2006, de fecha quince de mayo del año dos mil seis.- NOTIFIQUESE.- Así, con fundamento en la disposición legal invocada, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado LUIS MARTIN GRANADOS SALINAS, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, quien actúa con la Secretaria Licenciada GUADALUPE FARIAS CABELLO, que autoriza y da fe. - RUBRICA".

Saltillo, Coahuila; a 10 de Enero del año 2008

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO

LIC. GUADALUPE FARIAS CABELLO
(RÚBRICA) 1-4 Y 11 ABR

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO

En los autos del expediente número **1367/2007**, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por DALIA JUDITH RAMÍREZ GOMEZ Y/O JESÚS ALBERTO BRONDO DIAZ endosatario en Procuración de C. LIC. JOSE LUIS SAID NOEMÍ, quien a su vez es Apoderado Jurídico de la persona moral denominada CERVEZA CUAUHTEMOC MOCTEZUMA de SALTILLO SA. DE C.V. en la vía EJECUTIVA MERCANTIL, el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil, ordenó con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, publicar edictos en el periódico Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad y en la tabla de avisos del Juzgado, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, anunciando la venta y convocando postores para la audiencia de REMATE DE PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE SIGUIENTE: TRES LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN LA COLONIA AMPLIACIÓN EL PROGRESO, EN EL BOULEVAR FRANCISCO Y MADERO AL ORIENTE, INSCRITOS EN EL REGISTRO PUBLICO BAJO LAS PARTIDAS 78698, LIBRO 7887, SECCION I, ASI COMO EL INSCRITO BAJO LA PARTIDA 78704, LIBRO 788, SECCION I POR ULTIMO EL INSCRITO BAJO LA PARTIDA 79955, LIBRO 800 SECCION I, VALUADOS EN AUTOS EN LA CANTIDAD de \$122,5000.00 (CIENTO9 VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); la cantidad base del remate y postura legal, que corresponde al 50% al demandado JUAN ANTONIO RAMOS MARTINEZ, la cual tendrá lugar en el local de este juzgado a las nueve horas del día veintidós abril del año en curso

Salttillo, Coahuila, a 4 de MARZO del 2008
EL SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE.

LIC. ISRAEL TRINIDAD MURIEL
(RÚBRICA) 1-4 Y 11 ABR



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO DE REMATE

El C. Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Saltillo, dentro de los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Expediente **250/2006**, promovido por SERGIO RAUL RAMOS COLUNGA, en contra de SUGEY LETICIA VALDEZ CANO, señaló las TRECE HORAS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo en el local del Juzgado la audiencia de Remate en Primera Almoneda sobre el 50% (cincuenta por ciento) proindiviso del siguiente bien inmueble: CASA MARCADA CON EL NÚMERO 2004, DE LA CALLE IGNACIO DE LA LLAVE, EDIFICADOS SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 05, MANZANA 03, DEL SECTOR 07, CON UNA SUPERFICIE DE 132.75 CENTÍMETROS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 8.85 METROS CON OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS Y COLINDA CON LA CALLE DE LA LLAVE; AL SUR MIDE 8.85 METROS CON OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS Y COLINDA CON EL LOTE NÚMERO 6; AL ORIENTE MIDE 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE CUATRO Y AL PONIENTE MIDE 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ANDRÉS SAUCEDO, valuada en autos en la cantidad de \$306,000.00 (TRECIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo esta cantidad el cincuenta por ciento de la base del remate y postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la misma. Publíquese un extracto de este auto en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad y en la tabla de avisos del juzgado, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, anunciando la venta y convocando postores; CONSTE. –

EL C. SECRETARIO
LIC. MODESTO CORPUS GONZALEZ
(RÚBRICA) 1-4 Y 11 ABR



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO DE REMATE

El C. Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Saltillo, dentro de los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, Expediente **601/1999**, promovido por BANCOMER, S.A., en contra de CARLOS MARIO VALDES FARIAS Y CLAUDIA FABIOLA JUÁREZ CUELLAR, señaló las TRECE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo en el local del Juzgado la audiencia de remate en Primera Almoneda del siguiente bien inmueble: LOTE 8, MANZANA 17, UBICADA SAN JUAN DE RAYAS, NÚMERO 568, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE SAN AGUSTIN, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 360.00 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 24:00 METROS Y COLINDA CON LOTE 10; AL SUR 24.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 6; AL ORIENTE 15:00 METROS Y COLINDA CON CALLE SAN JUAN DE RAYAS, AL PONIENTE 15:00 METROS Y COLINDA CON LOTE 7, INSCRITA BAJO LA PARTIDA 6624, FOJA 165, LIBRO 25-D, SECCIÓN I, DE FECHA 6 DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS; valuada en autos en la cantidad de \$870,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo esta cantidad la base del remate y postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la misma. Publíquese un extracto de este auto en un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y en la tabla de avisos del juzgado, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, anunciando la venta y convocando postores; CONSTE. –

EL C. SECRETARIO
LIC. MODESTO CORPUS GONZALEZ
(RÚBRICA) 1-4 Y 11 ABR



JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.

EDICTO DE REMATE

El C. Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Saltillo, dentro de los autos del Expediente **66/2007**, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por JUAN CARLOS RAMOS SILLER, en contra de FRANCISCO MARTÍN AGUIRRE LOPEZ Y OTROS , señalo las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo en el local del juzgado la audiencia de Remate en Primera Almoneda del siguiente bien inmueble. LOTE NUMERO 29(VEINTINUEVE), DE LA MANZANA 27 (VEINTISIETE), DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LOURDES, DE ESTA CIUDAD, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO LA PARTIDA 169606, LIBRO 1697, SECCION I, DEL 18 DE MAYO DEL 2006, valuado en autos en la cantidad de \$168,564.00(CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), siendo esta cantidad la base de remate y postura legal la que cubra las dos terceras partes de la misma. Publíquese un extracto de este auto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación en la entidad por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, anunciando la venta y convocando postores. CONSTE.-

EL C. SECRETARIO
LIC. LUZ MARGARITA MORENO IBARRA
(RÚBRICA) 1 Y 11 ABR



JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.

EDICTO

En los autos del expediente número **609/2003**, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARÍA GUADALUPE GALINDO CÁRDENAS en contra de MAURO OYERVIDES VILLARREAL, el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, Licenciado JOSE AMADOR GARCIA OJEDA, señaló las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA LUNES VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda sobre el siguiente bien: Lote de terreno y construcción marcado con el número 11, de la manzana 02, de la colonia Lourdes de esta ciudad, e inscrito en el Registro público de la Propiedad bajo la partida número 191035, libro 1911, sección I, de fecha seis de septiembre de dos mil siete , con las siguientes medidas y colindancias: al nor-oriente 35 metros y colinda con lote nueve; al Sur mide 35 metros y colinda con lote 13; al oriente mide 11.66 metros y colinda con el costado del Mercado Perfecto Delgado; al poniente mide 11.50 metros y colinda con el lote 10; con una superficie total de terreno de 405.00 metros cuadrados; inmueble valuado en la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada por el perito designado por este juzgado, siendo postura legal, aquélla que cubra las dos terceras partes del avalúo. Al efecto, convóquese postores por medio de edictos que se publicarán DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en esta ciudad, a fin de que concurran al remate respectivo, quienes deberán depositar o consignar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, y a disposición del juzgado, una cantidad equivalente por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirva de base al remate, y presentarán el certificado respectivo junto con su postura, sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con fundamento en la fracción I del artículo 978 del Código Procesal Civil.

Saltillo, Coahuila, a 25 de Marzo de 2008
LIC. LAURA OFELIA CASTAÑEDA REYNA
SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE
(RÚBRICA) 1 Y 11 ABR



JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.
SALTILLO, COAHUILA.

EDICTO

Ante el C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, compareció la C. GABRIELA CABELLO GARCÍA, demandando en Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO a JOSÉ LUIS SALAZAR CONTRERAS, dentro de los autos del expediente **870/2007**, admitiéndose la demanda y en virtud de que no fue localizado el domicilio actual del demandado, de conformidad con el artículo 221 del Código Procesal Civil, se decretó el emplazamiento del demandado JOSÉ LUIS SALAZAR CONTRERAS, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y otro de los de mayor circulación, haciéndole saber que en este juzgado se radicó el juicio ya mencionado, en el cual la actora invoca como causales de divorcio las previstas en las fracciones IX y XIX del artículo 363 del Código Civil; haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de VEINTE DÍAS a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a disposición de la secretaría de este juzgado para que se imponga de ellas.

Saltillo, Coahuila; a 07 de marzo de 2008

SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO.

Licenciado OBED SANTIBÁÑEZ CABRALES
(RÚBRICA) 8-11 Y 18 ABR**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL.
SALTILLO, COAHUILA.****EDICTO DE REMATE**

Dentro de los autos del expediente número **887/2004**, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de ARTURO CARLOS ÁLVAREZ y EVANGELINA ESPINOZA IRABÚ, el Juez Primero Mercantil de Este Distrito Judicial Licenciado GUADALUPE MARTÍNEZ CORTEZ, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo en el local de este juzgado la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA de los siguientes bienes inmuebles: 1.- Casa marcada con el número 205 de la calle Bellavista, en la colonia Bellavista, con una superficie de 134.65 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 9.56 metros con diversos propietarios; al Sur en 9.56, metros con calle Bellavista; al Oriente 14.10 metros con diversos propietarios; al Poniente en 14.10 con calle Libertad, inscrita bajo la partida número 25114, foja 181, libro 34, sección I, de fecha cuatro de mayo de mil novecientos noventa; en la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). 2.- Casa habitación marcada con el número 855, ubicada en calle J. Vázquez de Acuña, en la colonia Virreyes Pensiones en esta ciudad, con una superficie de 150.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 10.00 metros y colinda con calle J. Vázquez de Acuña; al Sur, 10.00 colinda con lote 19; al Oriente 15.00 con lote 9; al Poniente 15.00 colinda con lote 7; inscrita en el Registro Público bajo la artida número 222, foja 113, libro 1-F, sección I, de fecha uno de octubre de mil novecientos ochenta y seis, en la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MN), cantidades fijadas por los peritos designados en autos, siendo postura legal aquélla que cubra las dos terceras partes de dichas sumas de dinero. ANUNCIANDO EL REMATE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS HÁBILES en el periódico oficial y en un periódico de circulación de esta ciudad, convocando postores los que deberán presentarse reuniendo los requisitos a que se refiere en el artículo 977 del Código Procesal Civil.

Saltillo, Coahuila; a 27 de Marzo de 2008

SECRETARIO DEL JUZGADO

Licenciado JAVIER EDUARDO CAPULA GONZÁLEZ
(RÚBRICA) 8-11 Y 18 ABR**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL.
SALTILLO, COAHUILA.****EDICTO DE REMATE**

Dentro del expediente número **2120/2005**, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Licenciado GERARDO GARZA VALDES, Apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de THE CHEROKEE OF THE GREAT SMOKY MOUNTAINS, S.A DE C.V., así como a JUAN VAZQUEZ MALDONADO E HILDA HIRAM AGUIRRE TORRES, el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil de este Distrito Judicial, Licenciado GUADALUPE MARTINEZ CORTEZ, señaló las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo en el local de este juzgado la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del siguiente bien inmueble: Local comercial marcado con el número 2305, construido sobre el lote de terreno marcado con el número 1, de la manzana 28 del Boulevard Antonio Cárdenas del Fraccionamiento Miravalle situado al sureste de esta ciudad, con superficie de 391.32 metros cuadrados, inscrito bajo la partida número 120475, libro 1205, sección I de fecha veintinueve de mayo de dos mil tres, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 33.65 metros y colinda con calle Ópalos; AL SUR en 31.57 metros y colinda con el lote 8; AL ORIENTE en 12.00 metros y colinda con lote 02; y AL PONIENTE en 12.00 metros y colinda con calle M. Abasolo (Boulevard Antonio Cárdenas); en la cantidad de \$1'070,000.00 (UN MILLON SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada por los peritos designados en autos, siendo postura legal aquélla que cubra las dos terceras partes de dichas sumas de dinero. ANUNCIANDO EL REMATE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS HÁBILES en le periódico oficial y en un periódico de circulación de esta ciudad, convocando postores los que deberán presentarse reuniendo los requisitos a que se refiere en el artículo 977 del Código Procesal Civil.

Saltillo, Coahuila, a 1 de Abril de 2008

LIC. JAVIER CAPULA GONZÁLEZ.

SECRETARIO DEL JUZGADO

(RÚBRICA) 8-11 Y 18 ABR

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.****EDICTO**

En los autos del Expediente número **226/2003**, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JUAN GERARDO NAVA MUÑOZ Y OTRO, en contra de JOSE ALBERTO TAPIA CORONADO, el C. LICENCIADO JOSE AMADOR GARCIA

OJEDA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN, MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO, ordenó la siguiente publicación: se señalan las DOCE HORAS DEL DIA LUNES CINCO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda sobre el siguiente bien inmueble: casa habitación ubicada en la calle Felipe Ángeles, numero 613, del Fraccionamiento Alpes Norte de esta ciudad, inscrita en el Registro Público bajo la partida número 38325, libro 384, sección I, de fecha siete de noviembre de mil novecientos noventa y seis, con las siguientes medidas y colindancias: al norte mide 13.00 metros y colinda con propiedad privada; al sur en 12.75 metros colinda con calle Felipe Ángeles; al oriente en 18.00 metros con lote 2; y, al poniente en 19.75 metros con lote 4, con superficie total de terreno 243.17 metros cuadrados, inmueble valuado en la cantidad de \$1'011,170.00 (UN MILLON ONCE MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada por los peritos designados por las partes, siendo postura legal, aquélla que cubra las dos terceras partes de los avalúos. Al efecto, convóquese postores por medio de edictos que se publicarán TRES VECES dentro de NUEVE DIAS HÁBILES en el Periódico Oficial y en uno de los periodicos de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que concurran al remate respectivo, quienes deberán depositar o consignar previamente en la Secretaría de Fianzas del Estado, y a disposición del juzgado, una cantidad equivalente por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirva de base al remate, y presentarán el certificado respectivo junto con su postura, sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con fundamento en la fracción I del artículo 978 del Código Procesal Civil, supletorio del de Comercio y 1411 del Código de Comercio. Finalmente, cítese a los diversos acreedores VICTOR HUGO MARTÍNEZ BARRÓN, MARCO ANTONIO ENRIQUEZ ESTRADA, GONZALO LÓPEZ GALINDO, CONSUELO TALAMÁS DAINITIN y Licenciado JESUS MARÍA FARÍAS AYALA, para que si es su deseo intervengan en el acto de remate y puedan hacer al juzgador las observaciones que estimen oportunas, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 977 fracción II y III inciso b) del ordenamiento Procesal en cita de aplicación supletoria al de Comercio.

Saltillo, Coahuila, a 31 de marzo de 2008

LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE
LIC. LAURA OFELIA CASTAÑEDA REYNA
 (RÚBRICA) 8-11 Y 18 ABR



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
 SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO

EL C. LICENCIADO JOSE AMADOR GARCIA OJEDA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO, DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO **1686/2007**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR JOSE MARIA GIL PECINA, se ordena se emplace a FRANCISCA RAMIREZ DE BAEZ Y PEDRO OLDILON BAEZ UBARIO por medio de edictos que se publicarán POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber a la parte demandada antes mencionada, que las copias de traslado de la demanda se encuentran a su disposición en el local de este juzgado y que el término para contestar la demanda entablada en su contra es de QUINCE DÍAS el cual comenzará a correr a partir del día siguiente al de la publicación del último de los edictos.

Saltillo, Coahuila, 24 de enero de 2008.

C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE.
LIC. LAURA OFELIA CASTAÑEDA REYNA
 (RÚBRICA) 8-11 Y 18 ABR



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
 SALTILLO, COAHUILA.**

Edicto

En los autos del expediente número **1687/2007**, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALEJANDRO PEREZ MARTINEZ, denunciado por ESTEFANA DUARTE CORTEZ, el C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial Saltillo, IVÁN ORTÍZ JIMÉNEZ, con fundamento en al artículo 1065 del Código procesal, para que tenga verificativo la junta de herederos, publíquese edictos por DOS VECES con intervalo de DIEZ DIAS hábiles en la tabla de avisos de este juzgado, en el periódico Oficial y en uno de mayor circulación en esta ciudad, a efecto de convocar a todos los que se consideren con derecho de heredar y a los acreedores del difunto para que si a su derecho conviene, concurran a hacer valer sus derechos.

Saltillo, Coahuila, 4 de abril de 2008..

C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE
LIC. ISRAEL TRINIDAD MURIEL
 (RÚBRICA) 11 Y 25 ABR



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
 SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO

En los autos del expediente número **883/2006**, relativo al juicio Sucesorio intestamentario a bienes de ANTONIO MENDEZ CAZARES, promovido por ROSA VELIA MENDEZ SALAS, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA MIERCOLES TREINTA DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, para

que tenga verificativo la junta de herederos; ordenó con fundamento en el artículo 1065 del Código Procesal Civil, se publiquen edictos por DOS veces, con un intervalo de DIEZ días, en la tabla de avisos de este Juzgado, en el periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, a efecto de convocar a todos los que se consideren con derecho a heredar y a los acreedores del difunto para que, si a su derecho conviene, concurren a hacer valer sus derechos.

Salttillo, Coahuila a 4 de abril del 2008.
SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE
LIC. ISRAEL TRINIDAD MURIEL
(RÚBRICA) 11 Y 25 ABR



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

E D I C T O

En los autos del expediente No **495/2008**, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario Especial, a bienes de RICARDO SANTIAGO MEDINA, denunciado por CELERINA PÉREZ PALENCIA; se dictó un auto que a la letra dice:- "Salttillo, Coahuila a dos de abril del año dos mil ocho. - - - Por recibido el escrito de cuenta y anexos exhibidos, fórmese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que estadísticamente le corresponda; con fundamento en la Fracción IX del Artículo 19 del Código Procesal Civil, el suscrito Juez declara bajo protesta de decir verdad que conozco los requisitos que la Ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, que cumplo con ellos y que, en caso contrario, quedo sujeto a las consecuencias de carácter legal que mis actuaciones originen. En consecuencia, se tiene por presentada a CELERINA PEREZ PALENCIA, en cuanto haya lugar en derecho, denunciando el juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDO SANTIAGO MEDINA, en los términos del escrito que se provee. Al tenor de los artículos 1046, 1047, 1048, 1050, 1083, 1084, 1085 y demás relativos del Código Procesal Civil, fórmese la primera sección de sucesión; se señalan LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la junta de herederos; al efecto, cítese a los presuntos herederos a fin de que justifiquen sus derechos a la herencia y designen albacea, así mismo cítese al C. Agente del Ministerio Público adscrito para que manifieste lo que a su Representación Social compete. Gírense atentos oficios al C. Director Registrador de la Oficina del Registro Público Oficina Salttillo y al C. Director de Notarías del Estado, a fin de que a la brevedad posible se sirva informar a este juzgado si se encuentra testamento otorgado por RICARDO SANTIAGO MEDINA y al segundo para que efectúe la búsqueda de la información solicitada en la base de datos del Registro Nacional de Avisos de Testamento. Finalmente como lo establece el artículo 1065 del Ordenamiento Procesal invocado, publíquense edictos por DOS VECES con un intervalo de DIEZ DIAS, en la tabla de avisos de este juzgado, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, a efecto de convocar a todos los que se consideren con derecho a heredar y a los acreedores del difunto para que, si a su derecho conviene, concurren a hacer valer sus derechos. Se tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su ocurso. NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el Licenciado CESAR ALEJANDRO SAUCEDO FLORES, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial, actuando con el Licenciado MODESTO CORPUS GONZÁLEZ, Secretario de Acuerdo y Trámite que autoriza. DOY FE."-

Salttillo, Coahuila, a 04 de abril del 2008.
EL SECRETARIO
LIC. HÉCTOR MANUEL CANO DE LA FUENTE
(RÚBRICA) 11 Y 25 ABR



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO DE NOTIFICACION

Se hace de su conocimiento que ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial de Salttillo, Coahuila, se está tramitando el expediente número **251/2008**, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SALVADOR RODRIGUEZ REYNOSO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1065 y 1084 del Código Procesal Civil, se ordenó publicar edictos en la Tabla de Avisos de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES con intervalo de DIEZ DIAS, a efecto de convocar a todos los que se consideren con derecho a heredar a los acreedores del difunto para que, si a su derecho conviene, concurren a hacer valer su derecho haciéndole saber que la denunciante es ANA ISABEL IBARRA RAMIREZ, la JUNTA DE HEREDEROS respectiva se celebrará A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.

EL C. SECRETARIO
LIC. MODESTO CORPUS GONZALEZ
(RÚBRICA) 11 Y 25 ABR



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

Edicto

En los autos del expediente número **346/2008**, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESUS IBARRA ZARAGOZA, denunciado por JOSE LUIS IBARRA FLORES, el C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial Salttillo, LICENCIADO IVÁN ORTÍZ JIMÉNEZ, con fundamento en al artículo 1065 del Código procesal, se

señalan las NUEVE HORAS DEL DIA MIERCOLES VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la junta de herederos, publíquese edictos por DOS VECES con intervalo de DIEZ DIAS hábiles en la tabla de avisos de este juzgado, en el periódico Oficial y en uno de mayor circulación en esta ciudad, a efecto de convocar a todos los que se consideren con derecho de heredar y a los acreedores del difunto para que si a su derecho conviene, concurran a hacer valer sus derechos.

Saltillo, Coahuila, 3 de abril de 2008
C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE
LIC. LAURA OFELIA CASTAÑEDA REYNA
(RÚBRICA) 11 Y 25 ABR



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Se hace de su conocimiento que ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial del Saltillo, se tramita el expediente **419/2008**, relativo al Juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO, a bienes de ELVIRA CANTU GARZA, y se ordenó publicar edictos en la Tabla de Avisos del Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la ciudad por DOS veces con intervalo de DIEZ días, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, haciéndoles saber que el denunciante presentado es JORGE EDUARDO GUITRON CANTU, en su carácter de albacea testamentario de la sucesión.

EL C. SECRETARIO
LIC. HECTOR CANO DE LA FUENTE
(RÚBRICA) 11 Y 25 ABR



**LIC. JESÚS FRANCISCO AGUIRRE GARZA.
NOTARÍA PÚBLICA No. 12.- SALTILLO, COAHUILA.**

AVISO NOTARIAL

Con fecha 04 de Marzo del 2008, en este Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, ante mi se ha iniciado PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXTRAJUDICIAL a bienes del señor HECTOR VAZQUEZ ROSALES, por lo que con fundamento en el artículo 1127 fracción III del Código Procesal del Estado de Coahuila, hago del conocimiento los hechos mediante esta publicación que se hará de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación de esta ciudad, por parte de la denunciante EDITH ABREGO AGUILERA, quien se ostenta como Cónyuge superstite respectivamente del causante y dentro de los cuales ha sido designada Albacea; y los C.C. HECTOR, CESAR ENRIQUE Y EMILIA EDITH todos de apellidos VAZQUEZ ABREGO, en su carácter de Herederos del de cuyos y tienen su domicilio en la calle de Carlos Cárdenas número 217, Colonia Magisterio Sección 38 de esta ciudad, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Saltillo, Coahuila a 07 de Abril del 2008.
LIC. JESUS FRANCISCO AGUIRRE GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE
(RÚBRICA) 11 Y 25 ABR



**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.
SALTILLO, COAHUILA.**

EXTRACTO DE DEMANDA

En autos del expediente número **243/2008**, relativo al Juicio ORDINARIO DE RECTIFICACION DE ACTA DEL REGISTRO CIVIL, promovido por RAMON FERNANDO DE LA PEÑA TREVIÑO en contra del OFICIAL CUARTO DEL REGISTRO CIVIL DE JAME, MUNICIPIO DE ARTEAGA, COAHUILA, y AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO, el Licenciado RICARDO AGUIRRE MÉNDEZ, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, ordenó se publicara el presente extracto de demanda por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, y en el de mayor circulación en la ciudad, además en un lugar visible de la Oficialía del Registro Civil de dicha localidad, haciéndose saber que se admite a contradecirla a cualquier persona que, teniendo interés, se presente dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación, en el entendido de que alega el promovente que en su acta de nacimiento se asentó como fecha de nacimiento el día ocho (08) de noviembre de mil novecientos veintinueve (1929), siendo lo correcto el día ocho (08) de diciembre de mil novecientos veintinueve (1929), tal y como lo acredita con diversa documentación.

Saltillo, Coahuila; a 02 de Abril del 2008
EL C. SECRETARIO
Licenciado OBED SANTIBÁÑEZ CABRALES
(RÚBRICA) 11 ABRIL

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.
SALTILLO, COAHUILA.**

EXTRACTO DE DEMANDA

En autos del expediente número **252/2008**, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE RECTIFICACIÓN DE ACTA, promovido por PEDRO VICTORIANO BERMUDEZ NIÑO, en contra del C. OFICIAL TERCERO DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD, DIRECTOR ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, y AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO; el Licenciado RICARDO AGUIRRE MÉNDEZ, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, ordenó se publicara el presente extracto de demanda por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en la ciudad, además de un lugar visible de la Oficialía del Registro Civil correspondiente, haciéndose saber que se admite a contradecirla a cualquier persona que, teniendo interés, se presente dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación; en el entendido de que alega el promovente que se asentó erróneamente en su acta de nacimiento como su nombre PABLO VICTORIANO BERMUDEZ NIÑO cuando lo correcto es PEDRO VICTORIANO BERMUDEZ NIÑO, tal como lo acredita con diversa documentación.

Saltillo, Coahuila; a tres de abril de 2008.

EL C. SECRETARIO

Licenciado OBED SANTIBAÑEZ CABRALES
(RÚBRICA) 11 ABRIL



**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO

El C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, en cumplimiento a lo ordenado en sentencia de fecha treinta y uno de marzo el año en curso, dentro de los autos del juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por CRISTINA GARCÍA CARRAL en contra de JOSÉ FRANCISCO AVILÉS MORENO, expediente número **385/2007**, se ordenó publicar por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación los puntos resolutive de la Sentencia Definitiva de fecha treinta y uno de marzo del año en curso, que son del tenor siguiente: "...PRIMERO.- Este juzgado ha sido y es competente para conocer y resolver de este JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, intentado y tramitado.- SEGUNDO.- La actora CRISTINA GARCÍA CARRAL, acreditó los elementos de su pretensión ejercitada en esta vía, en la causal XIX del artículo 363 del Código Civil; y el demandado JOSÉ FRANCISCO AVILÉS MORENO, no se apersonó a juicio por lo que se le declaró rebelde y se le tuvo por precluido el derecho que debió haber ejercitado; en consecuencia: TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre las partes CRISTINA GARCÍA CARRAL y JOSÉ FRANCISCO AVILES MORENO, celebrado con fecha trece (13) de julio de mil novecientos sesenta y ocho (1968) ante la fe del Oficial Tercero (3º) del Registro Civil de esta ciudad, y que se encuentra inscrita en el acta número 00218, Libro 4, Tomo 1, Fojas 436. CUARTO.- Se declara la disolución de la sociedad conyugal, cuya liquidación se hará en ejecución de sentencia. QUINTO.- Ejecutoriada que sea esta resolución procedase a girar los oficios respectivos, conforme lo disponen los artículos 213 y 385 del Código Civil, en relación con el artículo 586 del Código Procesal Civil; siendo los datos del acta de nacimiento de la actora: CRISTINA GARCÍA CARRAL la número 00153, del Libro 1, Tomo 1, a foja 43, de fecha diecisiete (17) de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco (1945), de la Oficialía Tercera (3º) del Registro Civil, de esta ciudad; y del demandado, JOSÉ FRANCISCO AVILÉS MORENO es el acta de nacimiento número 01905, del Libro 1, Tomo 5, Foja 83, de fecha veintidós (22) de noviembre de mil novecientos sesenta y dos (1962), de la Oficialía Primera (1º) del Registro Civil de ésta ciudad.- SEXTO.- No se hace especial condenación en costas. SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE..."

Saltillo, Coahuila; a 02 de abril de 2008

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE SALTILLO.

Licenciado OBED SANTIBAÑEZ CABRALES
(RÚBRICA) 11 ABRIL

DISTRITO DE MONCLOVA

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
MONCLOVA, COAHUILA.**

EDICTO

En el expediente numero **1982/2007** relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GUADALUPE GALLEGOS ZUÑIGA, el Juez segundo de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, Coahuila decretó de conformidad con el artículo 1065 del Código Procesal Civil de Coahuila, mediante auto de fecha seis de diciembre del año en curso, publicar edictos por dos veces con un intervalo de diez días en el periódico oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación de esta ciudad y en la tabla de avisos de este Juzgado, lo siguiente:

" Se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto GUADALUPE GALLEGOS ZUÑIGA, para que se presenten a deducirlos, haciéndose de su conocimiento que dentro de la denuncia del presente Juicio aparece como heredera JOSEFINA ONTIVEROS TREVIÑO quien es esposa del autor de la sucesión."

Monclova, Coahuila a 07 de Diciembre del 2007.

EL SECRETARIO.

LIC. JESÚS MANUEL HERNANDEZ REYES.

SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.

(RÚBRICA)

28 MAR Y 11 ABR

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.
MONCLOVA, COAHUILA.****EDICTO**

En el expediente numero **185/2008** relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LUIS ANTONIO ALVAREZ MIRANDA y ALMA EVANGELINA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, el Juez segundo de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, Coahuila, decretó de conformidad con el articulo 1065 del Código Procesal Civil de Coahuila, mediante auto de fecha veintiocho de enero del año en curso, publicar edictos por dos veces con un intervalo de diez días en el periódico oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación de esta ciudad y en la tabla de avisos de este Juzgado, lo siguiente:

“Se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de los difuntos LUIS ANTONIO ALVAREZ MIRANDA y ALMA EVANGELINA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, para que se presenten a deducirlos, haciéndose de su conocimiento que dentro de la denuncia del presente Juicio aparece como heredero DOROTEA ALVAREZ RODRÍGUEZ Y OTROS”.

Monclova, Coahuila a 22 de Febrero de 2008

SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL

LIC. FEDERICO JAVIER CASTILLO RAMIREZ

(RÚBRICA)

28 MAR Y 11 ABR

**LIC. JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN.
NOTARÍA PÚBLICA No. 26.- FRONTERA, COAHUILA.****AVISO NOTARIAL**

EL C. LICENCIADO JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISEIS CON DOMICILIO EN CALLE CUAUHEMOC DOSCIENTOS UNO NORTE EN ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE FRONTERA, COAHUILA, INFORMA QUE CON FECHA 07 DE MARZO DE 2008, COMPARECIERON ANTE MI LOS SEÑORES JOSE VILLAZANA CARRILLO, JUAN MANUEL VILLAZANA ESPARZA, EDUARDO VILLAZANA ESPARZA, MARIA DE LOURDES VILLAZANA ESPARZA, A INICIAR EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA MAGDALENA ESPARZA HERNANDEZ, ACAECIDA EL 17 DE ENERO DE 2002, EN LA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA, Y ME EXHIBEN LA PARTIDA CORRESPONDIENTE DE DEFUNCION. IGUALMENTE ME MUESTRAN LOS ORIGINALES DE SUS ACTAS DE NACIMIENTO, EN LOS CUALES JUSTIFICAN EL PARENTESCO DE HIJOS Y ESPOSO DE LA SEÑORA MAGDALENA ESPARZA HERNANDEZ. ACTO SEGUIDO LOS SEÑORES JOSE VILLAZANA CARRILLO, JUAN MANUEL VILLAZANA ESPARZA, EDUARDO VILLAZANA ESPARZA, MARIA DE LOURDES VILLAZANA ESPARZA, SE RECONOCEN MUTUAMENTE SUS DERECHOS HEREDITARIOS Y DE COMUN ACUERDO PROPONEN NOMBRAR ALBACEA AL SEÑOR JOSE VILLAZANA CARRILLO, CON DOMICILIO EN CALLE SIN NOMBRE DE SIERRA MOJADA, COAHUILA, QUIEN PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO DEL CAUDAL HEREDITARIO. EL SUSCRITO NOTARIO RATIFICARA DICHO NOMBRAMIENTO DE HEREDEROS, EL DERECHO DE LOS MISMOS Y EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, UNA VEZ QUE SE HAGAN LAS PUBLICACIONES DE LEY EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SE REALICE LA JUNTA DE HEREDEROS LA CUAL SE LLEVARA A CABO EL DIA MARTES 6 DE MAYO DE 2008 A LAS 12:00 HORAS EN MI OFICINA, SITO EN CUAUHEMOC DOSCIENTOS UNO NORTE EN ZONA CENTRO DE FRONTERA, COAHUILA. IGUALMENTE SE DARA AVISO AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LOS JUZGADOS CIVILES, PARA QUE EN UN TERMINO DE TRES DIAS MANIFIESTE LO QUE A SU REPRESENTACION SOCIAL CONVenga. SE DA AVISO DE LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1127 (MIL CIENTO VEINTISIETE) FRACCIONES II Y III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.

FRONTERA, COAH., A 07 DE MARZO DE 2008.

LIC. JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN

NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISEIS

DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA

JUAA-781110-4S1

(RÚBRICA)

(PARA SU PUBLICACION DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO).

28 MAR Y 11 ABR

**LIC. JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN.
NOTARÍA PÚBLICA No. 26.- FRONTERA, COAHUILA.**

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISEIS CON DOMICILIO EN CALLE CUAUHEMOC DOSCIENTOS UNO NORTE EN ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE FRONTERA, COAHUILA, INFORMA QUE CON FECHA 10 DE MARZO DE 2008, COMPARECIO ANTE MI LA SEÑORA ALEJANDRA GALVAN ZAPATA, A INICIAR EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR ENCARNACION MARTINEZ ABILA, ACAECIDO EN SAN BUENAVENTURA, COAHUILA, EL 20 DE JUNIO DE 2004, Y ME EXHIBE LA PARTIDA CORRESPONDIENTE DE DEFUNCION. IGUALMENTE ME MUESTRA EL ORIGINAL DEL ACTA DE NACIMIENTO, CON EL CUAL JUSTIFICA EL PARENTESCO DE SOBRINA DEL SEÑOR ENCARNACION MARTINEZ ABILA. ACTO SEGUIDO LA SEÑORA ALEJANDRA GALVAN ZAPATA. SE MANIFIESTA COMO UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y COMPARECE ADEMAS COMO ALBACEA DEL PRESENTE JUICIO, CON DOMICILIO EN CALLE JESUS CARRANZA NO. 1013 DEL BARRIO LA GLORIA DE MUZQUIZ, COAHUILA, QUIEN PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO DEL CAUDAL HEREDITARIO.

EL SUSCRITO NOTARIO RATIFICARA DICHO NOMBRAMIENTO DE HEREDERA, EL DERECHO DE LA MISMA Y EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, UNA VEZ QUE SE HAGAN LAS PUBLICACIONES DE LEY EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SE REALICE LA JUNTA DE HEREDEROS LA CUAL SE LLEVARA A CABO EL DIA VIERNES 9 DE MAYO DE 2008 A LAS 12:00 HORAS EN MI OFICINA, SITO EN CUAUHEMOC DOSCIENTOS UNO NORTE EN ZONA CENTRO DE FRONTERA, COAHUILA. IGUALMENTE SE DARA AVISO AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LOS JUZGADOS CIVILES, PARA QUE EN UN TERMINO DE TRES DIAS MANIFIESTE LO QUE A SU REPRESENTACION SOCIAL CONVenga.

SE DA AVISO DE LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1127 (MIL CIENTO VEINTISIETE) FRACCIONES II Y III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.

FRONTERA, COAH., A 10 DE MARZO DE 2008.

LIC. JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN

NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISEIS

DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA

JUAA-781110-4S1

(RÚBRICA)

(PARA SU PUBLICACION DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO).

28 MAR Y 11 ABR



LIC. JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN.

NOTARÍA PÚBLICA No. 26.- FRONTERA, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISEIS CON DOMICILIO EN CALLE CUAUHEMOC DOSCIENTOS UNO NORTE EN ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE FRONTERA, COAHUILA, INFORMA QUE CON FECHA 11 DE ENERO DE 2008, COMPARECIERON ANTE MI LAS SEÑORAS MARGARITA SAENZ GARCIA y MONICA AIDE VEGA SAENZ, A INICIAR EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR JOSE AGUSTIN VEGA CARREON, ACAECIDO EL 11 DE ENERO DE 1991, EN LA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA, Y ME EXHIBEN LA PARTIDA CORRESPONDIENTE DE DEFUNCION. IGUALMENTE ME MUESTRAN LOS ORIGINALES DE SUS ACTAS DE MATRIMONIO Y DE NACIMIENTO, EN LOS CUALES JUSTIFICAN EL PARENTESCO DE ESPOSA E HIJA DEL SEÑOR JOSE AGUSTIN VEGA CARREON. ACTO SEGUIDO LAS SEÑORAS MARGARITA SAENZ GARCIA y MONICA AIDE VEGA SAENZ, SE RECONOCEN MUTUAMENTE SUS DERECHOS HEREDITARIOS Y DE COMUN ACUERDO PROPONEN NOMBRAR ALBACEA A LA SEÑORA MARGARITA SAENZ GARCIA, CON DOMICILIO EN CALLE GIRASOLES NO. 2201 DE LA COLONIA ELSA HERNANDEZ DE MONCLOVA, COAHUILA, QUIEN PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO DEL CAUDAL HEREDITARIO.

EL SUSCRITO NOTARIO RATIFICARA DICHO NOMBRAMIENTO DE HEREDEROS, EL DERECHO DE LOS MISMOS Y EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, UNA VEZ QUE SE HAGAN LAS PUBLICACIONES DE LEY EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SE REALICE LA JUNTA DE HEREDEROS LA CUAL SE LLEVARA A CABO EL DIA LUNES 12 DE MAYO DE 2008 A LAS 12:00 HORAS EN MI OFICINA, SITO EN CUAUHEMOC DOSCIENTOS UNO NORTE EN ZONA CENTRO DE FRONTERA, COAHUILA. IGUALMENTE SE DARA AVISO AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LOS JUZGADOS CIVILES, PARA QUE EN UN TERMINO DE TRES DIAS MANIFIESTE LO QUE A SU REPRESENTACION SOCIAL CONVenga.

SE DA AVISO DE LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1127 (MIL CIENTO VEINTISIETE) FRACCIONES II Y III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.

FRONTERA, COAH., A 11 DE MARZO DE 2008.

LIC. JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN

NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISEIS

DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA

JUAA-781110-4S1

(RÚBRICA)

(PARA SU PUBLICACION DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO).

28 MAR Y 11 ABR

LIC. JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN.

NOTARÍA PÚBLICA No. 26.- FRONTERA, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISEIS CON DOMICILIO EN CALLE CUAUHEMOC DOSCIENTOS UNO NORTE EN ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE FRONTERA, COAHUILA, INFORMA QUE CON FECHA 11 DE MARZO DE 2008, COMPARECIERON ANTE MI LOS SEÑORES MARIA DE JESUS SILVA ARANDA, PABLO SILVA ARANDA, GREGORIO SILVA ARANDA Y ALMA IRENE SILVA ARANDA, A INICIAR EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR JUAN SILVA ZAPATA, ACAECIDO EL 4 DE MARZO DE 1994, EN LA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA, Y ME EXHIBEN LA PARTIDA CORRESPONDIENTE DE DEFUNCION. IGUALMENTE ME MUESTRAN LOS ORIGINALES DE SUS ACTAS DE NACIMIENTO, CON LOS CUALES JUSTIFICAN EL PARENTESCO DE HIJOS DEL SEÑOR JUAN SILVA ZAPATA. ACTO SEGUIDO LOS SEÑORES MARIA DE JESUS SILVA ARANDA, PABLO SILVA ARANDA, GREGORIO SILVA ARANDA Y ALMA IRENE SILVA ARANDA, SE RECONOCEN MUTUAMENTE SUS DERECHOS HEREDITARIOS Y DE COMUN ACUERDO PROPONEN NOMBRAR ALBACEA AL SEÑOR PABLO SILVA ARANDA, CON DOMICILIO EN CALLE VEINTINUEVE NO. 1411 DE LA COLONIA LUCRECIA SOLANO DE MONCLOVA, COAHUILA, QUIEN PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO DEL CAUDAL HEREDITARIO.

EL SUSCRITO NOTARIO RATIFICARA DICHO NOMBRAMIENTO DE HEREDEROS, EL DERECHO DE LOS MISMOS Y EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, UNA VEZ QUE SE HAGAN LAS PUBLICACIONES DE LEY EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SE REALICE LA JUNTA DE HEREDEROS LA CUAL SE LLEVARA A CABO EL DIA LUNES 12 DE MAYO DE 2008 A LAS 18:00 HORAS EN MI OFICINA, SITO EN CUAUHEMOC DOSCIENTOS UNO NORTE EN ZONA CENTRO DE FRONTERA, COAHUILA. IGUALMENTE SE DARA AVISO AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LOS JUZGADOS CIVILES, PARA QUE EN UN TERMINO DE TRES DIAS MANIFIESTE LO QUE A SU REPRESENTACION SOCIAL CONVenga.

SE DA AVISO DE LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1127 (MIL CIENTO VEINTISIETE) FRACCIONES II Y III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.

FRONTERA, COAH., A 11 DE MARZO DE 2008.

LIC. JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN

NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISEIS

DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA

JUAA-781110-4S1

(RÚBRICA)

(PARA SU PUBLICACION DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO).

28 MAR Y 11 ABR



LIC. JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN.

NOTARÍA PÚBLICA No. 26.- FRONTERA, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISEIS CON DOMICILIO EN CALLE CUAUHEMOC DOSCIENTOS UNO NORTE EN ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE FRONTERA, COAHUILA, INFORMA QUE CON FECHA 07 DE MARZO DE 2008, COMPARECIERON ANTE MI LOS SEÑORES MARIA DEL ROSARIO URQUIDI CARDIEL, MARIA DEL ROSARIO ADRIANA GONZALEZ URQUIDI, JUAN JOSE FRANCISCO GONZALEZ URQUIDI, CESAR MANUEL GONZALEZ URQUIDI Y BRENDA TERESA GONZALEZ URQUIDI, A INICIAR EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR JUAN JOSE GONZALEZ RAMIREZ, ACAECIDO EL 4 DE AGOSTO DE 1999, EN LA CIUDAD DE FRONTERA, COAHUILA, Y ME EXHIBEN LA PARTIDA CORRESPONDIENTE DE DEFUNCION. IGUALMENTE ME MUESTRAN LOS ORIGINALES DE SUS ACTAS DE MATRIMONIO Y NACIMIENTO, EN LOS CUALES JUSTIFICAN EL PARENTESCO DE ESPOSA E HIJOS DEL SEÑOR JUAN JOSE GONZALEZ RAMIREZ. ACTO SEGUIDO LOS SEÑORES MARIA DEL ROSARIO URQUIDI CARDIEL, MARIA DEL ROSARIO ADRIANA GONZALEZ URQUIDI, JUAN JOSE FRANCISCO GONZALEZ URQUIDI, CESAR MANUEL GONZALEZ URQUIDI Y BRENDA TERESA GONZALEZ URQUIDI, SE RECONOCEN MUTUAMENTE SUS DERECHOS HEREDITARIOS Y DE COMUN ACUERDO PROPONEN NOMBRAR ALBACEA A LA SEÑORA MARIA DEL ROSARIO URQUIDI CARDIEL, CON DOMICILIO EN BOULEVARD PORFIRIO DIAZ NO. 510 DE LA COLONIA LA SIERRITA DE FRONTERA, COAHUILA, QUIEN PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO DEL CAUDAL HEREDITARIO. EL SUSCRITO NOTARIO RATIFICARA DICHO NOMBRAMIENTO DE HEREDEROS, EL DERECHO DE LOS MISMOS Y EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, UNA VEZ QUE SE HAGAN LAS PUBLICACIONES DE LEY EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SE REALICE LA JUNTA DE HEREDEROS LA CUAL SE LLEVARA A CABO EL DIA MARTES 6 DE MAYO DE 2008 A LAS 18:00 HORAS EN MI OFICINA, SITO EN CUAUHEMOC DOSCIENTOS UNO NORTE EN ZONA CENTRO DE FRONTERA, COAHUILA. IGUALMENTE SE DARA AVISO AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LOS JUZGADOS CIVILES, PARA QUE EN UN TERMINO DE TRES DIAS MANIFIESTE LO QUE A SU REPRESENTACION SOCIAL CONVenga. SE DA AVISO DE LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1127 (MIL CIENTO VEINTISIETE) FRACCIONES II Y III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.

FRONTERA, COAH., A 07 DE MARZO DE 2008.

LIC. JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN
 NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISEIS
 DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA

JUAA-781110-4S1

(RÚBRICA)

(PARA SU PUBLICACION DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO).

28 MAR Y 11 ABR



LIC. JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN.
NOTARÍA PÚBLICA No. 26.- FRONTERA, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISEIS CON DOMICILIO EN CALLE CUAUHEMOC DOSCIENTOS UNO NORTE EN ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE FRONTERA, COAHUILA, INFORMA QUE CON FECHA 12 DEL MES DE MARZO DE 2008 COMPARECIERON ANTE MI LOS SEÑORES RAMAIRO GARCIA TIJERINA, SALVADOR GARCIA TIJERINA, LEOPOLDO GARCIA TIJERINA, JOSE DE JESUS GARCIA TIJERINA, HIJOS DE LA HEREDERA PREMUERTA SRA. MARIA CLARA GARCIA TIJERINA, JESUS EDUARDO VILLARRUEL GARCIA, RICARDO VILLARRUEL GARCIA, LAURA PATRICIA VILLARRUEL GARCIA, CLARA VILLARRUEL GARCIA, MARIA DEL CARMEN VILLARRUEL GARCIA y EDGAR ALEJANDRO VILLARRUEL GARCIA, A INICIAR EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR JESUS GARCIA RODRIGUEZ, ACAECIDO EL 19 DE DICIEMBRE DEL 1972, EN LA CIUDAD DE FRONTERA, COAHUILA, Y ME EXHIBEN LA PARTIDA CORRESPONDIENTE DE DEFUNCION. IGUALMENTE ME MUESTRAN LOS ORIGINALES DE SUS ACTAS DE NACIMIENTO, EN LOS CUALES JUSTIFICAN EL PARENTESCO DE HIJOS Y NIETOS DEL SEÑOR JESUS GARCIA RODRIGUEZ. ACTO SEGUIDO LOS SEÑORES RAMAIRO GARCIA TIJERINA, SALVADOR GARCIA TIJERINA, LEOPOLDO GARCIA TIJERINA, JOSE DE JESUS GARCIA TIJERINA, HIJOS DE LA HEREDERA PREMUERTA SRA. MARIA CLARA GARCIA TIJERINA, JESUS EDUARDO VILLARRUEL GARCIA, RICARDO VILLARRUEL GARCIA, LAURA PATRICIA VILLARRUEL GARCIA, CLARA VILLARRUEL GARCIA, MARIA DEL CARMEN VILLARRUEL GARCIA y EDGAR ALEJANDRO VILLARRUEL GARCIA, SE RECONOCEN MUTUAMENTE SUS DERECHOS HEREDITARIOS Y DE COMUN ACUERDO PROPONEN NOMBRAR ALBACEA A LA SEÑORA CLARA VILLARRUEL GARCIA, CON DOMICILIO EN CALLE LIBERTAD SUR NÚMERO 206 DE LA ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE FRONTERA, COAHUILA, QUIEN PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO DEL CAUDAL HEREDITARIO.

EL SUSCRITO NOTARIO RATIFICARA DICHO NOMBRAMIENTO DE HEREDEROS, EL DERECHO DE LOS MISMOS Y EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, UNA VEZ QUE SE HAGAN LAS PUBLICACIONES DE LEY EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SE REALICE LA JUNTA DE HEREDEROS LA CUAL SE LLEVARA A CABO EL DIA 12 DE MAYO DE 2008 A LAS 17:00 HORAS EN MI OFICINA, SITO EN CUAUHEMOC DOSCIENTOS UNO NORTE EN ZONA CENTRO DE FRONTERA, COAHUILA. IGUALMENTE SE DARA AVISO AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LOS JUZGADOS CIVILES, PARA QUE EN UN TERMINO DE TRES DIAS MANIFIESTE LO QUE A SU REPRESENTACION SOCIAL CONVenga.

SE DA AVISO DE LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1127 (MIL CIENTO VEINTISIETE) FRACCIONES II Y III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.

FRONTERA, COAH., A 12 DE MARZO DE 2008.

LIC. JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN
 NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISEIS
 DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA

JUAA-781110-4S1

(RÚBRICA)

(PARA SU PUBLICACION DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO).

28 MAR Y 11 ABR



LIC. JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN.
NOTARÍA PÚBLICA No. 26.- FRONTERA, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISEIS CON DOMICILIO EN CALLE CUAUHEMOC DOSCIENTOS UNO NORTE EN ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE FRONTERA, COAHUILA, INFORMA QUE CON FECHA 12 DEL MES DE MARZO DE 2008, COMPARECIERON ANTE MI LOS SEÑORES RAMAIRO GARCIA TIJERINA, SALVADOR GARCIA TIJERINA, LEOPOLDO GARCIA TIJERINA, JOSE DE JESUS GARCIA TIJERINA, HIJOS DE LA HEREDERA PREMUERTA SRA. MARIA CLARA GARCIA TIJERINA, JESUS EDUARDO VILLARRUEL GARCIA, RICARDO VILLARRUEL GARCIA, LAURA PATRICIA VILLARRUEL GARCIA, CLARA VILLARRUEL GARCIA, MARIA DEL CARMEN VILLARRUEL GARCIA y EDGAR ALEJANDRO

VILLARRUEL GARCIA, A INICIAR EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA CARMEN TIJERINA FLORES, ACAECIDA EL 22 DE MAYO DEL 1972, EN LA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA, Y ME EXHIBEN LA PARTIDA CORRESPONDIENTE DE DEFUNCION. IGUALMENTE ME MUESTRAN LOS ORIGINALES DE SUS ACTAS DE NACIMIENTO, EN LOS CUALES JUSTIFICAN EL PARENTESCO DE HIJOS Y NIETOS DE LA SEÑORA CARMEN TIJERINA FLORES. ACTO SEGUIDO LOS SEÑORES RAMAIRO GARCIA TIJERINA, SALVADOR GARCIA TIJERINA, LEOPOLDO GARCIA TIJERINA, JOSE DE JESUS GARCIA TIJERINA. HIJOS DE LA HEREDERA PREMUERTA SRA. MARIA CLARA GARCIA TIJERINA, JESUS EDUARDO VILLARRUEL GARCIA, RICARDO VILLARRUEL GARCIA, LAURA PATRICIA VILLARRUEL GARCIA, CLARA VILLARRUEL GARCIA, MARIA DEL CARMEN VILLARRUEL GARCIA y EDGAR ALEJANDRO VILLARRUEL GARCIA, SE RECONOCEN MUTUAMENTE SUS DERECHOS HEREDITARIOS Y DE COMUN ACUERDO PROPONEN NOMBRAR ALBACEA A LA SEÑORA CLARA VILLARRUEL GARCIA, CON DOMICILIO EN CALLE LIBERTAD SUR NÚMERO 206 DE LA ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE RONTERA, COAHUILA, QUIEN PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO DEL CAUDAL HEREDITARIO.

EL SUSCRITO NOTARIO RATIFICARA DICHO NOMBRAMIENTO DE HEREDEROS, EL DERECHO DE LOS MISMOS Y EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, UNA VEZ QUE SE HAGAN LAS PUBLICACIONES DE LEY EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SE REALICE LA JUNTA DE HEREDEROS LA CUAL SE LLEVARA A CABO EL DIA 12 DE MAYO DE 2008 A LAS 17:00 HORAS EN MI OFICINA, SITO EN CUAUHEMOC DOSCIENTOS UNO NORTE EN ZONA CENTRO DE FRONTERA, COAHUILA. IGUALMENTE SE DARA AVISO AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LOS JUZGADOS CIVILES, PARA QUE EN UN TERMINO DE TRES DIAS MANIFIESTE LO QUE A SU REPRESENTACION SOCIAL CONVenga.

SE DA AVISO DE LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1127 (MIL CIENTO VEINTISIETE) FRACCIONES II Y III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.

FRONTERA, COAH., A 12 DE MARZO DE 2008.

LIC. JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN
NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISEIS
DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA

JUAA-781110-4S1

(RÚBRICA)

(PARA SU PUBLICACION DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO).

28 MAR Y 11 ABR



LIC. JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN.
NOTARÍA PÚBLICA No. 26.- FRONTERA, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISEIS CON DOMICILIO EN CALLE CUAUHEMOC DOSCIENTOS UNO NORTE EN ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE FRONTERA, COAHUILA, INFORMA QUE CON FECHA 07 DE MARZO DE 2008, COMPARECIERON ANTE MI LOS SEÑORES CAROLINA RAMIREZ MELCHOR, ROSA HILDA CHAIREZ RAMIREZ, SERAPIO CHAIREZ RAMIREZ, LORENZA CHAIREZ RAMIREZ, LUZ MARIA CHAIREZ RAMIREZ, REBECA CHAIREZ RAMIREZ Y JESUS ALEJANDRO CHAIREZ RAMIREZ, A INICIAR EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR SERAPIO CHAIREZ FERNANDEZ, ACAECIDO EL 30 DE DICIEMBRE DE 1991, EN LA CIUDAD DE FRONTERA, COAHUILA, Y ME EXHIBEN LA PARTIDA CORRESPONDIENTE DE DEFUNCION. IGUALMENTE ME MUESTRAN LOS ORIGINALES DE SUS ACTAS DE MATRIMONIO Y NACIMIENTO, EN LOS CUALES JUSTIFICAN EL PARENTESCO DE ESPOSA E HIJOS DEL SEÑOR SERAPIO CHAIREZ FERNANDEZ. ACTO SEGUIDO LOS SEÑORES CAROLINA RAMIREZ MELCHOR, ROSA HILDA CHAIREZ RAMIREZ, SERAPIO CHAIREZ RAMIREZ, LORENZA CHAIREZ RAMIREZ, LUZ MARIA CHAIREZ RAMIREZ, REBECA CHAIREZ RAMIREZ Y JESUS ALEJANDRO CHAIREZ RAMIREZ, SE RECONOCEN MUTUAMENTE SUS DERECHOS HEREDITARIOS Y DE COMUN ACUERDO PROPONEN NOMBRAR ALBACEA A LA SEÑORA CAROLINA RAMIREZ MELCHOR, CON DOMICILIO EN CALLE PANUCO NO. 503 DE LA ZONA CENTRO DE FRONTERA, COAHUILA, QUIEN PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO DEL CAUDAL HEREDITARIO.

EL SUSCRITO NOTARIO RATIFICARA DICHO NOMBRAMIENTO DE HEREDEROS, EL DERECHO DE LOS MISMOS Y EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, UNA VEZ QUE SE HAGAN LAS PUBLICACIONES DE LEY EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SE REALICE LA JUNTA DE HEREDEROS LA CUAL SE LLEVARA A CABO EL DIA MIERCOLES 7 DE MAYO DE 2008 A LAS 18:00 HORAS EN MI OFICINA, SITO EN CUAUHEMOC DOSCIENTOS UNO NORTE EN ZONA CENTRO DE FRONTERA, COAHUILA. IGUALMENTE SE DARA AVISO AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LOS JUZGADOS CIVILES, PARA QUE EN UN TERMINO DE TRES DIAS MANIFIESTE LO QUE A SU REPRESENTACION SOCIAL CONVenga.

SE DA AVISO DE LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1127 (MIL CIENTO VEINTISIETE) FRACCIONES II Y III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.

FRONTERA, COAH., A 07 DE MARZO DE 2008.

LIC. JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN
NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISEIS

DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA

JAAA-781110-4S1

(RÚBRICA)

(PARA SU PUBLICACION DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO).

28 MAR Y 11 ABR



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
MONCLOVA, COAHUILA.**

EDICTO

Por auto de fecha (13) Trece de Marzo del (Dos Mil Ocho dictado dentro de los autos del Expediente número **1373/2007**, relativo al Juicio Civil Hipotecario, promovido por el C. Licenciado OSCAR LUNA VELA, Apoderado Jurídico General para Pleitos, y Cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de FRANCISCO JAVIER GARCIA CABELLO y VERÓNICA ZERTUCHE DE CABELLO en su carácter de acreditados y garantes hipotecarios, se dispuso sacar a remate en publica subasta en primera almoneda el inmueble dado en Garantía Hipotecaria por los demandados, consistente en:

LOTE DE TERRENO URBANO Y SU FINCA CORRESPONDIENTE ubicado en la esquina que forman las calles Indianápolis y Morse del Fraccionamiento Tecnológica de esta ciudad de Monclova, Coahuila con una superficie total de 722.47 metros; inmueble valuado por el perito designado en autos en la cantidad de \$ 1'647,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.). Servirá de base para el remate como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor, haciéndole saber a los postores que deseen participar en la subasta que deberán cumplir con los requisitos señalados por el artículo 978 del Código Procesal Civil del Estado, señalándose para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la audiencia de remate las (11:00) once horas del día veintiocho de abril del año en curso.

A T E N T A M E N T E

Monclova, Coahuila, a 25 de Marzo del 2008

El C. Secretario del Juzgado Primero del Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova.

LIC. JUAN CARLOS CARRANZA LEIJA

(RÚBRICA)

NOTA; Para su publicación por dos veces dentro de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico EL ZOCALO que se edita en esta ciudad. 1 Y 11 ABR



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
MONCLOVA, COAHUILA.**

EDICTO

Mediante escrito de Seis de Marzo del año en curso, se presentó el C. RUSBEL PEREZ MALDONADO, a denunciar la muerte sin testar del Señor SEVERIANO PEREZ MALDONADO, quien falleció el 27 de Septiembre del 2007 en esta ciudad de Monclova, Coahuila, habiéndose radicado el Juicio Sucesorio Intestamentario bajo el Expediente **375/2008**.

Manifiesta el denunciante que los C.C. ELVIDA HUERTA MEDRANO, ROBERTO, MARISOL, LILY, EVELIN, SILVIA y ANABEL de apellidos PEREZ HUERTA son los presuntos herederos que le sobreviven al C. SEVERIANO PEREZ MALDONADO. Se hace un llamado a los presuntos herederos, así como a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar y a los acreedores para que se presenten al Juzgado a deducir sus derechos según corresponda.

A T E N T A M E N T E

Monclova, Coah., a 12 de Marzo del 2008.

El C. Secretario de Acuerdo y Trámite del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova.

LIC. JUAN CARLOS CARRANZA LEIJA

(RÚBRICA)

NOTA: Para su Publicación por dos veces con un intervalo de 10 días en la tabla de avisos de este juzgado, en el Periódico La Voz que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado. 11 Y 25 ABR



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
MONCLOVA, COAHUILA.**

EDICTO

Mediante escrito de 10 de Marzo del año en curso, se presentaron las C.C. SILVIA MARTINEZ BARRIENTOS y SARAHI VIDAL MARTINEZ a denunciar la muerte de MANUEL MARTINEZ RIOJAS, quien falleció el 11 de Octubre del 2007 en Sacramento, Coahuila, habiéndose radicado el Juicio Sucesorio Testamentario bajo el Expediente **444/2008**. Manifiestan las denunciadas que ellas son las presuntas herederas que le sobreviven a MANUEL MARTINEZ RIOJAS. Se hace un llamado a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar y a los acreedores para que se presenten al juzgado a deducir sus derechos según corresponda.

A T E N T A M E N T E

Monclova, Coah., a 28 de Marzo del 2008.

El C. Secretario de Acuerdo y Trámite del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova.

LIC. JUAN CARLOS CARRANZA LEIJA
(RÚBRICA)

NOTA: Para su Publicación por dos veces con un intervalo de 10 días en la tabla de avisos de este juzgado, en el Periódico La Voz que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado. 11 Y 25 ABR



LIC. BERNARDO MOLINA DUQUE.
NOTARÍA PÚBLICA No. 4.- MONCLOVA, COAHUILA.

EXP.- Np04-13/2007

AVISO NOTARIAL

EL LIC. BERNARDO MOLINA DUQUE NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO DEL DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA, ESTADO DE COAHUILA, CON DESPACHO UBICADO EN ZARAGOZA SUR 535-2 DE LA ZONA CENTRO EN MONCLOVA, COAHUILA.

INFORMA

Que el día 30 de Agosto del presente año 2007, comparecieron ante mí GUSTAVO, MARTHA ELBA y MARIO ALBERTO de apellidos FLORES OLIVARES, en su carácter de descendientes Y MANIFESTARON: Que vienen a denunciar ante la Notaría a mi cargo, el Procedimiento Sucesorio Intestamentario Extrajudicial, a bienes de GUSTAVO FLORES FUENTES y ALICIA OLIVARES ALVAREZ y me exhiben actas de defunción, y declaran que su último domicilio fue en Avenida López Mateos No. 1459 de la Colonia Roma de Nueva Rosita, Coahuila, y que fallecieron los días 22 de Noviembre de 2000 y 9 de Febrero del 2007 respectivamente. Agregando acta de matrimonio de los autores de la sucesión, y actas de nacimiento de los descendientes, acreditando con esto el entroncamiento con los mismos. Los comparecientes proponen como albacea de la sucesión a GUSTAVO FLORES OLIVARES, quien tiene su domicilio para oír y recibir notificaciones en esta oficina UBICADA EN CALLE Zaragoza 457 de la Zona Centro, de Sabinas, Coahuila. El suscrito Notario ratificará el derecho de herederos una vez que se hagan las publicaciones de Ley.

LIC. BERNARDO MOLINA DUQUE
NOTARIO PUBLICO No. 4
(RÚBRICA)

NOTA: para su publicación por 2 veces con un intervalo de 10 días en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado. 11 Y 25 ABR



LIC. ENRIQUE NEAVES MUÑIZ
NOTARÍA PÚBLICA No. 17.- MONCLOVA, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

Hágase la publicación en dos ocasiones del extracto de esta solicitud en periódico de mayor circulación, de esta Ciudad de Monclova, Coahuila y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, de (10) diez en (10) diez días. Con fecha (31) treinta y uno de Marzo de (2008) dos mil ocho, los C.C. BLANCA MARGARITA, ROSA IRENE, JOSE ALFREDO y SAUL EDUARDO de apellidos GALAVIZ ZUL; comparecieron ante el suscrito notario manifestando que en su carácter de hijos y de presuntos herederos ocurren a denunciar la Sucesión Intestamentaria Extrajudicial a bienes de sus padres los C.C. BENJAMÍN GALAVIZ MENDOZA, quien falleció el día (27) veintisiete de Diciembre de (1995) mil novecientos noventa y cinco y ELVIRA ZUL GONZALEZ quien falleció el día (21) veintiuno de Diciembre de (2006) dos mil seis, en esta Ciudad de Monclova, Coahuila. Nombrando como albacea a la Señora BLANCA MARGARITA GALAVIZ ZUL quien tiene su domicilio en la Calle Rio Nazas numero 1407 de la Colonia Fraccionamiento San José de esta Ciudad de Monclova, Coahuila. Cítese a la audiencia a que se refiere el Artículo 1127, la que deberá celebrarse en la Notaría Publica a mi cargo ubicada en calle Allende 323-A de la Zona Centro de esta Ciudad de Monclova, Coahuila.

LIC. ENRIQUE NEAVES MUÑIZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO DICISIETE DISTRITO NOTARIAL DE
MONCLOVA, NEME-450528-TCO
(RÚBRICA) 11 Y 25 ABR



JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.
MONCLOVA, COAHUILA.

EDICTO

En el expediente **116/2007**, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Necesario, promovido por SEBASTIAN RODRIGUEZ BOONE en contra de CONSUELO GARZA RODRIGUEZ, obra una sentencia definitiva que en los puntos resolutivos copiado en lo conducente dicen: Monclova, Coahuila, a veintiséis (26) de febrero del año dos mil ocho (2008)- Por lo anteriormente expuesto y fundado además con apoyo en los artículos 362, 363, 378, 379, 381, 382, y demás relativos del Código Civil, en relación el 241 Fracción IV, 242, 243, 251 y 594 del Código Procesal Civil, es de resolverse y se resuelve.- PRIMERO: Este Juzgado es y ha sido competente para conocer y resolver el presente juicio. SEGUNDO: Fue procedente el Procedimiento Especial de Divorcio Necesario. TERCERO: La parte actora SEBASTIAN RODRIGUEZ BOONE, justificó los hechos constitutivos de su pretensión, al acreditar la

causal de divorcio prevista en la fracción XIX del artículo 363 del Código Civil Vigente del Estado, y la demandada CONSUELO GARZA RODRIGUEZ no se exceptuó. CUARTO: En consecuencia, se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a SEBASTIAN RODRIGUEZ BOONE y CONSUELO GARZA RODRIGUEZ, matrimonio celebrado el día veintiuno de junio de mil novecientos setenta y uno, según acta número 00043, libro 4, tomo 1, hoja 91 ante la fe del Oficial Primero del Registro Civil de San Buenaventura, Coahuila, bajo el régimen de Sociedad Conyugal. QUINTO: Tomando en consideración que las partes litigantes se casaron bajo el régimen de sociedad conyugal, y que el artículo 299 del Código Civil Vigente en el Estado establece: la sociedad conyugal termina con la disolución del matrimonio, por tal motivo deberá quedar disuelta la sociedad conyugal habida entre los señores CONSUELO GARZA RODRIGUEZ Y SEBASTIAN RODRIGUEZ BOONE y su liquidación deberá de efectuarse en ejecución de sentencia. SEXTO: En vista del divorcio decretado los cónyuges recobrarán su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio y dada la circunstancia de que la causal que quedó probada es la prevista en la fracción XIX del artículo 363 del Código Civil vigente en el estado consistente en la separación por más de tres años independientemente del motivo que originó la separación, por lo cual los divorciados no podrán volver a casarse sino después de dos años contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria ésta sentencia en los términos señalados por el artículo 383 del Código Civil Vigente en el Estado. SEPTIMO.- Así mismo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 385 del Código Civil Vigente en el Estado y 586 del Código Procesal Civil, Una vez que haya quedado firme el presente fallo deberán de remitirse copias certificadas de las constancias necesarias mediante atento oficio al OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE SAN BUENAVENTURA, COAHUILA Y AL DIRECTOR ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL DE SALTILLO, COAHUILA, para que previo pago correspondiente el primero levante el acta de divorcio respectiva y realice las anotaciones marginales en el acta de matrimonio y en el acta de nacimiento número 00353, Libro 1, tomo 1, hoja 97 de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco a nombre del divorciado SEBASTIAN RODRIGUEZ BOONE y para que el segundo realice las anotaciones marginales en el acta de matrimonio y nacimiento de los divorciados. Y apareciendo que el nacimiento de la demandada se encuentra inscrito en Oficialía distinta a la en que contrajo matrimonio, gírese atento exhorto al JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SABINAS, con residencia en Sabinas, Coahuila, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, gire oficio con copia certificada de las constancias necesarias al OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE NUEVA ROSITA, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE SABINAS, COAHUILA, para que previo pago correspondiente realice las anotaciones marginales respectivas en el acta de nacimiento número 00843, Libro 1, tomo 3, hoja 88 de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a nombre de la divorciada CONSUELO GARZA RODRIGUEZ. OCTAVO.- Así mismo se hace del conocimiento a los divorciados que de conformidad con el artículo 215 del Código Civil del Estado tienen un plazo de QUINCE DIAS después de que cause ejecutoria la sentencia para realizar el registro ante el Oficial del Registro Civil de lo contrario se harán acreedores a una sanción de diez a treinta días de salario mínimo. NOVENO.- Se ordena la publicación de los puntos resolutive de esta sentencia por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en un de los de mayor circulación que se edita en esta Ciudad para que se notifique al demandado en los términos del artículo 781 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado. DECIMO.- No se hace especial condenación en costas en esta Instancia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 131 Fracción III del Código Procesal Civil en vigor. DECIMO PRIMERO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 211 Fracción V del Código Procesal Civil vigente en el Estado, así definitivamente Juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana LICENCIADA MARIA ELENA MARTINEZ CERDA, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova, ante la Ciudadana LICENCIADA MARIA GUADALUPE TREVIÑO DAVILA, Secretaria que autoriza. DOY FE. “

ATENTAMENTE.

Monclova, Coahuila, a 12 de Marzo de 2008.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE.

LIC. MARIA GUADALUPE TREVIÑO DAVILA

(RÚBRICA)

NOTA: Este Edicto se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en esta Ciudad. 11 Y 25 ABR



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR
MONCLOVA, COAHUILA.**

EDICTO

Ante éste Juzgado se presentó la ciudadana DULCE MA. DEL SOCORRO ALVISO VÁZQUEZ a demandar al ciudadano OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE FRONTERA, COAHUILA Y AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO, en el Juicio Ordinario Civil Sobre Rectificación del Acta de Nacimiento, expediente número 19/2008, ya que en el acta de Nacimiento se asentó por error como el nombre de la promovente el de MA. DEL SOCORRO ALVISO VÁSQUEZ, siendo lo correcto el de DULCE MA. DEL SOCORRO ALVISO VÁZQUEZ, con el cual se ha ostentado en todos los actos de su vida. Lo anterior se hace saber para que comparezca cualquier interesado dentro de un plazo que no exceda de treinta días contados a partir de la última publicación del presente edicto a contradecir la demanda.

Monclova, Coahuila, a 16 de enero del 2008.

EL CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MONCLOVA.

LICENCIADO ELISEO HERNÁNDEZ SUÁREZ

(RÚBRICA)

NOTA: Para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de Mayor Circulación en el domicilio de la promovente, además se ordena fijar en un lugar visible de la Oficialía Primera del Registro Civil de Frontera, Coahuila. 11 ABRIL

DISTRITO DE SABINAS

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.
SABINAS, COAHUILA.**
EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO BENJAMÍN CARDOZA RAMÓN, Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Sabinas. con residencia en esta ciudad, en el expediente número **763/2007**, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIA BERNAL CABRERA Y ALFREDO NATIVIDAD CÁRDENAS, denunciado por BERTHA ALICIA REYES BERNAL, ordenó se publiquen edictos por DOS VECES con intervalo de DIEZ DÍAS, en las tablas de avisos de éste Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "LA VOZ DE COAHUILA" que circula en esta región convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del de Cujus, para que se presenten en el Juicio en el local de éste Juzgado a deducirlos según corresponda.- Lo anterior con fundamento en el artículo 1065 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

SABINAS, COAHUILA A 06 DE DICIEMBRE DE 2007

EL C. SECRETARIO

C. LIC. MARÍA LUISA GÓMEZ LÓPEZ
(RÚBRICA) 28 MAR Y 11 ABR


**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SABINAS, COAHUILA.**
EDICTO

Ante éste Juzgado compareció el C. ENRIQUE DE LA CRUZ REYES, Expediente Número **683/2007**, promoviendo solicitud en Procedimiento Especial relativo a Juicio Declarativo de Propiedad sobre Adquisición por Prescripción en Procedimiento No Contencioso, a fin de que se declare propietario del siguiente bien: "Terreno ubicado en la Calle Escobedo número 10 del Mineral de Palaú, municipio de M. Muzquiz, Coahuila, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 16.15 metros y colinda con Josefa Ocurra Loera; AL SUR mide 5.00 y 1.00 metros y colinda con Calle V. Carranza, AL ESTE mide 10.40 metros y colinda con Calle M. Escobedo; y AL OESTE mide 17.50 metros y colinda con Feliciano Valenzuela Lira con una superficie total de 225.50 metros cuadrados." Se extiende éste Edicto convocando a las personas que puedan considerarse afectadas; publíquense para su publicación por TRES VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el periódico Oficial del Estado, en el periódico "EL FACTOR" que circula en esa ciudad y en un lugar de fácil acceso al público en la oficina del Registro Público de esta ciudad.-

Sabinas, Coahuila, a 26 de Octubre del 2007.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE

LIC. SERVANDO RODRIGUEZ SUAREZ
(RÚBRICA) 1-11 Y 22 ABR


**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SABINAS, COAHUILA.**
EDICTO

El ciudadano Licenciado BENJAMÍN CARDOZA RAMÓN, Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Sabinas, con residencia en ésta ciudad, en el Expediente Número **247/2008**, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANITA PERALES MARTÍNEZ, denunciado por FRANCISCO FLORES PERALES, ordenó se publiquen Edictos por DOS VECES con un intervalo de DIEZ DIAS, en las tablas de avisos de éste Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en la región, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de la de Cujus para que se presenten en el Juicio en el local de éste Juzgado, a deducirlos según corresponda en la inteligencia de que se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la Junta de herederos.- Lo anterior con fundamento en el Artículo 1065 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

Sabinas, Coahuila, a 03 de Abril del 2008.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE.

LIC. MARÍA LUISA GÓMEZ LÓPEZ
(RÚBRICA) 11 Y 25 ABR


**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SABINAS, COAHUILA.**
EDICTO

EL Ciudadano Licenciado BENJAMÍN CARDOZA RAMÓN, Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Sabinas, con residencia en ésta ciudad, en el Expediente Número **194/2008**, formado con motivo del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MACARIO CASTILLO CRUZ Y MA. LEONOR ALVARADO DE LA ROSA, denunciado por los C.C. MARÍA DEL PILAR Y JUAN ENRIQUE de apellidos CASTILLO ALVARADO, ordenó se publiquen Edictos por DOS

VECES con un intervalo de DIEZ DIAS, en las tablas de avisos de éste Juzgado, en el periódico oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación en la región, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de los de Cujus para que se presenten en el Juicio en el local de éste Juzgado, a deducirlos según corresponda, en la inteligencia de que se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la Junta de herederos.- Lo anterior con fundamento en el Artículo 1065 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

SABINAS, COAHUILA, A 12 DE MARZO DEL 2008

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE

LIC. SERVANDO RODRIGUEZ SUAREZ

(RÚBRICA)

11 Y 25 ABR

DISTRITO DE RÍO GRANDE

LIC. RODOLFO BRISEÑO HERMOSILLO.

NOTARÍA PÚBLICA No. 12.- PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.

EDICTO

CON FECHA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL OCHO SE HA INICIADO PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXTRAJUDICIAL A BIENES DEL SEÑOR FERMIN MORAN VILLARREAL POR ANTE EL SUSCRITO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 12 CON DOMICILIO EN CALLE MATAMOROS ESQUINA CON ZARAGOZA NÚMERO 500 ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD, PROMOVIDO POR LA SEÑORA ALICIA GUERRERO SALDUVA EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE DESIGNÁNDOSE COMO ALBACEA A ELLA MISMA. EL TITULAR DE LA NOTARÍA DECLARÓ LA APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, ASENTADO TODO EN ACTA FUERA DE PROTOCOLO EL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2007, PUBLÍQUESE ESTE EDICTO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO EL ZÓCALO QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, A EFECTO DE CONVOCAR A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A HEREDAR Y A LOS ACREEDORES DEL FALLECIDO. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1065 Y 1127 FRACCIÓN II Y III DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO DE COAHUILA.

PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, A 15 DE FEBRERO DE 2007

LIC. RODOLFO BRISEÑO HERMOSILLO.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 12

DISTRITO JUDICIAL DE RÍO GRANDE

(RÚBRICA)

28 MAR Y 11 ABR



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR.

ALLENDE, COAHUILA.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 08/2008

Que en el expediente número 08/2008, formado con motivo del Procedimiento No Contencioso (Sobre Información A Perpetua Memoria), por auto de fecha (21) veintiuno de Enero del año (2008) dos mil ocho, el C. Licenciado MARIO ALBERTO ROSALES HERNÁNDEZ, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Río Grande con residencia en la ciudad de Allende, Coahuila; ordenó publicar el presente procedimiento, en el cual se tiene por presentado al promovente JOSE RAMIREZ SALINAS, en el Procedimiento No Contencioso (Información A Perpetua Memoria), a fin de acreditar hechos relativos a la posesión y pleno dominio (usucapión) de un bien inmueble ubicado en el área urbana de la Ciudad de Zaragoza, Coahuila; admitiéndose la solicitud en la vía y forma propuesta, manifestando el promovente que el inmueble lo adquirió mediante contrato de compraventa de fecha (11) once de enero de (1983) mil novecientos ochenta y tres, que suscribiera con el señor JUAN JOSE LUNA SALINAS, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias al norte (49.72) cuarenta y nueve punto setenta y dos metros colinda con la calle Vicente Guerrero, al sur (49.00) cuarenta y nueve metros colinda con el señor LEONARDO GLORIA BURCIAGA, al oriente (50.13) cincuenta punto trece colinda con el señor FRANCISCO MURGUIA, y al poniente (52.12) cincuenta y dos punto doce colinda con la propiedad del señor JUAN F. SÁNCHEZ FUENTES; ordenándose la publicación de la solicitud mediante edictos en el periódico oficial del estado y en el periódico de mayor circulación en la localidad, por tres veces consecutivas de siete en siete días, además la publicación se realizará en las oficinas de la presidencia municipal de la Ciudad de Zaragoza, Coahuila, y en los estrados de éste Tribunal, convocando a las personas que se pudieren ver afectadas para que hagan valer sus derechos.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

ALLENDE, COAHUILA A 08 DE FEBRERO DE 2008.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RÍO GRANDE, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE ALLENDE, COAHUILA.

LIC. GRICELDA SALAZAR CABRERA

(RÚBRICA)

1-11 Y 22 ABR

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.****E D I C T O**

C. AGUSTIN DE LA ROSA CERDA
DOMICILIO IGNORADO.
EXPEDIENTE NUMERO **104/2008**.

La Señora PATRICIA AGÜERO AYALA, se presento ante este Juzgado, demandado a USTED en la Vía Ordinaria Civil sobre Divorcio Necesario y otras prestaciones, por auto de fecha catorce de febrero del año en curso, se admitió a trámite la demanda, ello por las razones a que se refiere, así como por auto de fecha seis de marzo del presente año, se ordena emplazar a USTED por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 del Código Adjetivo, haciéndole saber que se le concede un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación, para que se presente a contestar la demanda instaurada en su contra si a sus intereses conviene, bajo apercibimiento de que para el caso de no hacerlo se le tendrá por contestando en sentido negativo (artículo 591 fracción II del Código Procesal Civil).

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.

P. NEGRAS, COAHUILA A 11 DE MARZO DEL AÑO 2008.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIO GRANDE.

LIC. LUIS ALBERTO ZAMORA CONTRERAS.
(RÚBRICA) 8-11 Y 18 ABR

DISTRITO DE VIESCA**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.****E D I C T O**

Ante éste Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en Torreón, Coahuila, se presentaron los CC. JESÚS URESTI RAMOS, JESÚS y OLGA CECILIA, ambos de apellidos URESTI RANGEL, a denunciar la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la C. BEATRIZ ELENA RENGEL DE LA CERDA, por reunir los requisitos de ley se radicó el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO bajo el Expediente número **247/2008** ordenándose integrar las secciones del presente juicio manifestando los denunciante que el lazo que los une con la de cujus es el de conyuge y descendientes.- Se ordenó la notificación a los presuntos herederos para que justifiquen sus derechos a la herencia así como al C. Agente del Ministerio Público de la adscripción para los efectos legales correspondientes y así mismo se ordenó publicar EDICTOS POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE DIEZ DIAS en las tablas de avisos de este Juzgado, en el Periódico Oficial del estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad mediante los cuales se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los Acreedores del difunto. Lo que se manda publicar en los términos ordenados para los efectos legales correspondientes. Asimismo se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL PRÓXIMO DÍA CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia respectiva.

Torreón, Coahuila; a Marzo 11 del año 2008

LIC. MARÍA DOLORES MEDINA ESQUIVEL
C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE "B" DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
(RÚBRICA) 28 MAR Y 11 ABR

**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.****E D I C T O**

Ante éste Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en Torreón, Coahuila, mediante instancia de fecha 05 de Febrero del año 2008, se presentó la C. JOSEFINA MOTA TRUJILLO, a denunciar la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del C. SAMUEL CHAVEZ ZAVALA, y por reunir los requisitos de ley se radicó el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO bajo el Expediente número **237/2008** ordenándose integrar las secciones del presente juicio manifestando la denunciante que el lazo que la une con el de cujus es el de conyuge.- Se ordenó la notificación a los presuntos herederos para que justifiquen sus derechos a la herencia así como al C. Agente del Ministerio Público de la adscripción para los efectos legales correspondientes y así mismo se ordenó publicar EDICTOS POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE DIEZ DIAS en las tablas de avisos de este Juzgado, en el Periódico Oficial del estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad mediante los cuales se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los Acreedores del difunto. Lo que se manda publicar en los términos ordenados para los efectos legales correspondientes. Así mismo se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL PRÓXIMO DÍA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia respectiva.

Torreón, Coahuila; Marzo 11 del 2008

C. SECRETARIA
LIC. MARÍA DOLORES MEDINA ESQUIVEL
(RÚBRICA) 28 MAR Y 11 ABR

**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

EDICTO

ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA CON RESIDENCIA EN TORREON, COAHUILA., mediante instancia de fecha treinta y uno de enero del año dos mil ocho , se presentaron la .C. ALICIA RODRIGUEZ GARCIA, a denunciar el fallecimiento de la C. MA. EULOGIA GARCIA GALVAN , quien falleció el día 09 de SEPTIEMBRE del año 1994, y por reunir los requisitos de ley se radico el juicio SUCESORIO INTSTAMENTARIO, a bien de dicha persona. Bajo el expediente numero **113/2008**, ordenándose integrar las secciones del presente juicio manifestando la denunciante que el lazo que la une con la de cujus es la de HIJA se ordeno la notificación a los presuntos herederos para que justifiquen sus derechos a la herencia, así como al C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA ADSCRIPCIÓN, para los efectos legales correspondientes, y así mismo se ordeno publicar Edictos por dos veces, con un intervalo de diez días, en la tabla de avisos de este juzgado, en el periódico oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, mediante los cuales se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de la difunta, para que se presenten en el juicio a deducirlos según corresponda y hecho lo anterior para que comparezcan ante este juzgado a la junta de herederos a que se refieren los artículos 1084 fracción IV y 1088 del Código Procesal Civil, misma que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.-

Lo que se manda publicar en los términos ordenados, para todos los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E .

Torreón, Coah., a de del 2008

EL C. SECRETARIO "B" DEL JUZGADO PRIMERO DEL PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.

LIC. JORGE DEL RIO SANCHEZ
(RÚBRICA) 28 MAR Y 11 ABR



LIC. ENRIQUE DE JESUS COTA ALVARADO
NOTARÍA PUBLICA No. 22.- TORREÓN, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo del Estado de Coahuila que dice: Lic. Enrique de Jesús Cota Alvarado, Notaría Pública número 22.- Distrito de Viesca.- Estado de Coahuila de Zaragoza.- Yo, e Licenciado ENRIQUE DE JESUS COTA ALVARADO, Notario Público número 22 para el Distrito Judicial de Viesca, con residencia en Torreón, Coahuila, y con domicilio en la Avenida Allende número 149 Poniente, hago constar:- Que ante mi comparecieron las señoras ELIDA y DORA ELIA de apellidos CASAS ACOSTA por derechos propios y en representación además de sus hermanos de nombres ALEJANDRO y JUAN JOSÉ de apellidos CASAS ACOSTA, y de sus sobrinos de nombres JUAN MANUEL, MARTHA ALEJANDRA y CELIA DEL CARMEN de apellidos LANDEROS CASAS; y MARTHA ISELA, JORGE ALEJANDRO y XAVIER GERARDO de apellidos ARIZPE CASAS, con el propósito de iniciar la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de su padre y abuelo respectivamente, el señor Don ALEJANDRO CASAS MARTÍNEZ quien falleció en ésta Ciudad, el día 5 de enero de 1988; habiéndose propuesto como Albaceas conjuntas a las propias denunciadas señoras ELIDA y DORA ELIA de apellidos CASAS ACOSTA, quienes señalaron como domicilio el de Calle Manzanos número 57 de la Colonia Torreón Jardín de esta ciudad.- El Notario declaró la apertura de la sucesión asentando todo lo anterior en acta fuera de Protocolo levantada a las 17.30 hs. del día 11 de marzo del año en curso; por lo que la publicación por dos veces de éste edicto, de diez en diez días, se hace en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1,127 fracción II del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila en vigor.-

Torreón, Coahuila, a 12 de marzo de 2008

LIC. ENRIQUE DE JESUS COTA ALVARADO
NOTARIO PUBLICO No.22
(RÚBRICA) 28 MAR Y 11 ABR



LIC. ENRIQUE DE JESUS COTA ALVARADO
NOTARÍA PUBLICA No. 22.- TORREÓN COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

El Licenciado ENRIQUE DE JESUS COTA ALVARADO, titular de la Notaría Pública número 22 para el Distrito Judicial de Viesca, con residencia en Torreón, Coahuila, y con domicilio en la Avenida Allende número 149 Poniente, hace constar:- Que ante mi compareció la señora CLEMENTINA SIFUENTES GARCÍA, por derechos propios y como apoderada de su hija de nombre DIANA CAROLINA SADA SIFUENTES, a efecto de iniciar la tramitación extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien fuera su esposo y padre respectivamente, el señor JAIME SADA GUERECA, quien falleció en ésta Ciudad de Torreón, Coahuila, el día 23 de diciembre de 2007, habiendo sido propuesta como Albacea la señora CLEMENTINA SIFUENTES GARCÍA en su carácter de cónyuge superviviente, señalando como domicilio el de la Calle Fernando Rodríguez número 305 de la Colonia Ampliación Los Ángeles de esta Ciudad.- El Notario declaró la apertura de la sucesión asentando todo lo anterior en acta fuera de Protocolo levantada a las 17.00 hs. del día 14 de marzo del año 2008.- La publicación por dos veces de éste edicto, de diez en diez días, se hace con el propósito de convocar a todos los que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del difunto para que se presenten a deducirlos, conforme con lo dispuesto por el artículo 1127 Fracción II segunda del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila en vigor, conste.

Torreón, Coahuila, a 18 de marzo de 2008
LIC. ENRIQUE DE JESUS COTA ALVARADO
NOTARIO PUBLICO No. 22
(RÚBRICA) 28 MAR Y 11 ABR



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA MERCANTIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

E D I C T O

En los autos del expediente número **1215/2006**, que corresponde al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CLAUDIA BEATRIZ ISAIS FELIX en contra de ERNESTO CONTRERAS IBARRA, el C. Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil en el Distrito Judicial de Viesca, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, SEÑALO LAS 12:00 (DOCE) HORAS DEL DIA 16 (DIECISEIS) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo en el Local de este Juzgado en pública almoneda, el remate del siguiente bien inmueble:

"FINCA URBANA UBICADA EN EL LOTE 26, MANZANA 153, DE LA COLONIA EUGENIO AGUIRRE BENAVIDES, AL NOROESTE DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 242.75 METROS CUADRADOS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DE FRENTE AL NORTE 4.50 METROS CON POTRERO DEL LLANO, AL PONIENTE EN 29.50 METROS CON LOTE 25, TERMINACION DE ESTA AL NORTE 20.00 METROS, AL ORIENTE EN 10.00 METROS, QUE ES EL SUR LOTES 2 Y 3 SOBRE EL LOTE 28, AL PONIENTE 5.50 METROS, NORTE 9.50 METROS AVENIDA POTRERO DEL LLANO.- DICHA PROPIEDAD SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD BAJO LA PARTIDA NUMERO 3389, FOLIO 318, LIBRO 15, SECCION I, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 1985, A NOMBRE DE ERNESTO CONTRERAS IBARRA".

Sirve de base para el remate del inmueble antes mencionado la cantidad de: \$157,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha cantidad.

En solicitud de Postores, publíquense Edictos por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en la Tabla de Avisos de este Juzgado, en el periódico Oficial, y en uno de los de mayor circulación en el Estado que se edite en esta ciudad.

SE CONVOCAN POSTORES
Torreón Coahuila, a 07 de Marzo del 2008
EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE "B"
LIC. JOSÉ LUIS ALVARADO RODRIGUEZ
(RÚBRICA) 1-4 Y 11 ABR



**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

E D I C T O

En el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Expediente Número **446/2006**, promovido por ROBERTO FLORES ZAMUDIO en contra de NANCY MORALES PAMANES, el C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en esta ciudad de Torreón, Coahuila, señaló las DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo en el local de este juzgado, la audiencia de remate en pública almoneda del bien inmueble embargado y descrito en autos, consistente en: "FINCA URBANA CONSTRUIDA EN EL LOTE No. 01, MANZANA 08 DEL FRACCIONAMIENTO PENSIONES TORREON, EL ROBLE II, DE ESTA CIUDAD CON UNA SUPERFICIE DE 128.00 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.- AL NORTE MIDE 8.00 METROS CON CALLE ALAMO, AL SUR EN 8.00 METROS COLINDA CON EL LOTE 34, AL ORIENTE EN 16.00 METROS COLINDA CON EL LOTE 02 Y AL PONIENTE MIDE 16.00 METROS COLINDA CON CALLE EL NOGAL.- DICHA PROPIEDAD SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE ESTA CIUDAD, BAJO LA PARTIDA NUMERO 2648, FOJA 154, LIBRO 14-D, SECCION I, DE FECHA 09 DE MAYO DE 1985. A NOMBRE DE NANCY ERNESTINA MORALES PAMANES."- Sirve de base para el remate la cantidad de \$305,000.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el valor fijado por los peritos y que es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha cantidad. En solicitud de postores publíquense Edictos que reúnan los requisitos a que se contrae el artículo 1411 del Código de Comercio, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el periódico Oficial del Estado, en un periódico de los de mayor circulación en el Estado que se edite en esta ciudad y en la Tabla de Avisos de este Juzgado.

SE CONVOCAN POSTORES.
Torreón, Coahuila a 19 de Febrero del 2008.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE "B" DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO CIVIL.
LIC. JORGE DEL RIO SÁNCHEZ
(RÚBRICA) 1-4 Y 11 ABR



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR.
MATAMOROS, COAHUILA.**

EDICTO

Ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Viesca cono residencia en esta ciudad de Matamoros; Coahuila, se ha presentado la C. LICENCIADA LAURA ADRIANA PACHECO UGUES, por sus propios derechos a promover JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, en contra de los C.C. IGNACIO GALLEGOS LUGO, IRENE ALBA FAVELA Y RODOLFO DE ÁVILA RODRIGUEZ, que se tramita bajo el expediente judicial número **388/2007** por las prestaciones que se indican en el escrito de demanda, con las copias simples que se acompañan debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Juzgado, emplácese por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en el lugar del juicio, en virtud de que la parte actora manifiesta ignorar el domicilio de los demandados antes citados, con fundamento en el artículo 221 fracción II del Código Procesal Civil, haciéndosele saber que deberá presentarse en el término de cuarenta días hábiles a dar contestación a la demanda entablada en su contra, el cual empezará a contarse a partir del día siguiente de su última publicación, Encontrándose las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.-

MATAMOROS, COAHUILA, A 26 DE FEBRERO DEL 2008

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE

LIC. EDUARDO LOPEZ PEREZ

(RÚBRICA)

1-4 Y 11 ABR



**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

EDICTO

En autos del expediente numero **244/2004**, que corresponde al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CONCRETOS APASCO, S.A. DE C.V. en contra de CONSTRUCTORES CIVILES Y ASOCIADOS S.A. DE C.V. Y CONSTRUCTORA, PROMOTORA DEL NORTE, S.A. DE C.V. Y LUIS ARMANDO FLORES MARQUEZ, se ha dictado un acuerdo que copiados a la letra es como sigue: Torreón, Coahuila; a (05) Cinco de Febrero del año (2008) Dos Mil Ocho.-

Por recibido el escrito de cuenta del C. LICENCIADO CARLOS RANGEL ORONA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, téngasele por haciendo las manifestaciones a que se refiere en el que se provee y como lo solicita, por las razones que expone, mismas que se justifican en autos que no fue posible localizar el domicilio del diverso acreedor C. EPIFANIO CARREON SILVEYRA, y afecto de hacerle saber el estado de Ejecución que guardan los presentes autos, la identificación plena del presente juicio, la calidad de acreedor que guarda respecto del deudor, es decir que se encuentra su embargo en segundo lugar, respecto de los inmuebles consistentes en: (1.-) LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 4 DE LA MANZANA NUMERO 11, DEL FRACCIONAMIENTO QUINTAS SAN ANTONIO III DE ESTA CIUDAD, con UNA SUPERFICIE DE 237.96 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL ORIENTE MIDE 13.08 METROS CON LOTE 3; AL SURORIENTE MIDE 5.94 METROS CON LOTE 7; 5.94METROS CON LOTE 8 Y 5.94 METROS CON LOTE NUMERO 9; AL NORPONIENTE MIDE 15.10 METROS CON BOULEVARD DE LOS GRANDES PINTORES Y AL SURPONIENTE MIDE 16.01 METROS CON LOTE 5, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad bajo la PARTIDA 31521, LIBRO 316, SECCION I DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, en favor y dominio de CASAS Y OBRAS CIVILES, S.A. DE C.V.; (2.-) LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 5, DE LA MANZANA NUMERO 11 FRACCIONAMIENTO QUINTAS SAN ANTONIO III DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 237.56 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL SUR MIDE 23.75 METROS CON LOTE NUMERO 6; AL NORORIENTE MIDE 16.01 METROS CON EL LOTE NUMERO 4; AL PONIENTE MIDE 10.40 METROS CON BOULEVARD DE LOS GRANDES PINTORES; AL NORPONIENTE MIDE 15.40 METROS CON BOULEVARD DE LOS GRANDES PINTORES, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, BAJO LA PARTIDA 31521, LIBRO 316, SECCION I, DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2004, a favor y dominio de CASAS Y OBRAS CIVILES, S.A. DE C.V., (3.-) LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 6 DE LA MANZANA NUMERO 11 EN FRACCIONAMIENTO QUINTAS SAN ANTONIO III DE ESTA CIUDAD, con una SUPERFICIE DE 342.018 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE MIDE 23.75 METROS CON LOTE 5; AL SUR MIDE 16.50 METROS CON LOTE 13; Y 16.50 METROS CON EL LOTE 14, MANZANA NUMERO 4; AL NORORIENTE MIDE 16.50 METROS CON LOTE 7 Y AL PONIENTE MIDE 10.40 METROS CON BOULEVARD DE LOS GRANDES PINTORES, inscrito en el Registro Público de esta ciudad, BAJO LA PARTIDA 31521, LIBRO 316, SECCION I, DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, a favor y dominio de CASAS Y OBRAS CIVILES, S.A. DE C.V., previniéndosele que es su obligación manifestar y demostrar la existencia de la vigencia de su gravamen y en su caso de cuantificarlo con su correspondiente liquidación, todo ello con la presentación de su titulo y de la documentación necesaria en un plazo de diez días posterior a la notificación, apercibiéndole que en caso de no hacerlo así, por lo que hace a su existencia y vigencia, se tendrá por extinguido y se mandará cancelar la inscripción y respecto de la cuantificación, se atenderá para todos los efectos conducentes el importe que arroje el citado certificado de libertad o gravámenes, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 967 incisos a) b) c) y d) del Código Procesal Civil de Coahuila, y para efecto de hacer uso de sus derechos deberá designar perito valuador de su intención, artículos 1410 del Código de Comercio, 965, 966 y 967 del Código Procesal Civil del Estado de Coahuila aplicado supletoriamente al ordenamiento legal antes citado.- El Llamamiento a Juicio deberá hacerse por medio de publicaciones de Edictos POR TRES VECES CONSECUTIVAS, en el periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido por el artículo 1070 del Código de Comercio, haciéndole del conocimiento al diverso Acreedor antes citado, que deberá presentarse ante éste Juzgado en el término de DIEZ DIAS, contados a partir de la última publicación que se dicte.- NOTIFIQUESE Y LISTESE.- Así lo acordó y firma la C. LIC. MARTHA IMELDA RUIZ GUERRERO, Juez Segundo del Ramo Civil del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en ésta

ciudad, por ante la C. LIC. MARIA DOLORES MEDINA ESQUIVEL, Secretaria de Acuerdo y Trámite "B" que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles rúbricas."- Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.-

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
TORREON, COAH., 13 DE FEBRERO 2008
EL C. SECRETRARIO
LIC. JOSE GUADALUPE ORTEGA ORTIZ.
(RÚBRICA) 4-8 Y 11 ABR



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

EDICTO

En los autos del Expediente número **1171/2005** Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por PEDRO LUIS BERNAL ESPINOZA, en contra de JOSE LUIS CAMPOS R, el C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil antes Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil en el Distrito Judicial de Viesca con residencia en esta ciudad de Torreón, Coahuila, señaló las (12:00 DOCE HORAS DEL DIA (06) SEIS DE MAYO DEL AÑO (2008) DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo en el local de este juzgado en pública almoneda el remate del bien inmueble embargado en autos en autos, consistente en: "LOTE 21 DE LA MANZANA 1, DEL FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN MARGARITAS DE ESTA CIUDAD, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 16:00 METROS CON EL LOTE 20; AL SUR CON 16:00 METROS CON LOTE 22; AL ORIENTE 8:00 METROS CON CALLE ELSA Y AL PONIENTE EN 8:00 METROS CON EL LOTE 6, CON UNA SUPERFICIE DE 128.00 METROS CUADRADOS. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo la partida número 3837, foja 27, libro 9-D, sección I, de fecha 13 de Octubre de 1981. Unicamente lo que le corresponde el 50% a nombre de JOSE LUIS CAMPOS R. Se manda anunciar su venta por medio de EDICTOS que se publicarán por TRES VECES DENTRO DE NUEVE, en la tabla de avisos del juzgado, en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$207, 500.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Lo que se publica en solicitud de postores en la inteligencia de que la secretaria proporcionará a los interesados los informes que le sean solicitados.

Torreón, Coahuila, a 14 de MARZO del 2008

La C. Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Primera Instancia en Materia Mercantil

LIC. DIANA ARELLANO FUENTES
(RÚBRICA) 8-11 Y 18 ABR



**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

EDICTO.-

C. EMILIA HERRERO VIUDA DE SANCHEZ

En los autos del expediente numero **1166/2007**, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido LUCIA NIEVES SALCEDO GONZALEZ EN CONTRA DE EMILIA HERRERO VIUDA DE SANCHEZ Y C. DIRECTOR REGISTRADOR DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE ESTA CIUDAD, que por auto de fecha trece de marzo del año dos mil ocho, en el cual por haber quedado acreditado que se ignora su domicilio. se ordeno emplazar por edictos a EMILIA HERRERO VIUDA DE SANCHEZ, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, mismos que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el periódico oficial del estado y en otro de los de mayor circulación en el estado que se edite en esta ciudad, lo anterior conforme a lo dispuesto por el articulo 221 fracción II del Código Procesal Civil, para que comparezca ante el juzgado de mi adscripción a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del termino de CUARENTA DIAS, hagase del conocimiento que quedan a su disposición en la secretaria de este tribunal las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas por la misma, y que empezara a contar a partir del día siguiente de la ultima publicación.

Torreón, Coah., a 24 de marzo del año 2008

EL C. SECRETARIO A DE ACUERDO Y TRAMITE DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL

LIC. JAIME ARTURO MIRAMONTES PERALES
(RÚBRICA) 8-11 Y 18 ABR



**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

EDICTO

Ante éste Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en Torreón, Coahuila, se presentaron los CC. MARÍA DE LOS ANGELES y MONICA MAURICIA ambas de apellidos MUÑOZ RODRÍGUEZ, a denunciar la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de los C. CLEMENTE MUÑOZ SANCHEZ y MARIA MAURICIA RODRIGUEZ RAMIREZ, por reunir los requisitos de ley se radicó el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO bajo el Expediente número **290/2008** ordenándose integrar las secciones del presente juicio manifestando las denunciante que el lazo que las une con los de cujus es el de descendientes.- Se ordenó la notificación a los presuntos herederos para que justifiquen

sus derechos a la herencia así como al C. Agente del Ministerio Público de la adscripción para los efectos legales correspondientes y así mismo se ordenó publicar EDICTOS POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE DIEZ DIAS en las tablas de avisos de este Juzgado, en el Periódico Oficial del estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad mediante los cuales se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los Acreedores del difunto. Lo que se manda publicar en los términos ordenados para los efectos legales correspondientes. Asimismo se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL PRÓXIMO DÍA VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia respectiva.-

Torreón, Coahuila; a Marzo 28 del año 2008

LIC. MARÍA DOLORES MEDINA ESQUIVEL

C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE "B" DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
(RÚBRICA) 11 Y 25 ABR



**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

E D I C T O

Ante éste Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en Torreón, Coahuila, se presentaron los CC. MARTINA MARTÍNEZ REYES, GERARDO, JUAN MANUEL, JOSE MOISES, ARACELI NOHEMI y HELIO ALEJANDRO, todos de apellidos HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, a denunciar la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del C. MOISES HERNANDEZ VAZQUEZ, por reunir los requisitos de ley se radicó el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO bajo el Expediente número **155/2008** ordenándose integrar las secciones del presente juicio manifestando los denunciante que el lazo que los une con el de cujus es el de conyuge y descendientes.- Se ordenó la notificación a los presuntos herederos para que justifiquen sus derechos a la herencia así como al C. Agente del Ministerio Público de la adscripción para los efectos legales correspondientes y así mismo se ordenó publicar EDICTOS POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE DIEZ DIAS en las tablas de avisos de este Juzgado, en el Periódico Oficial del estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad mediante los cuales se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los Acreedores del difunto. Lo que se manda publicar en los términos ordenados para los efectos legales correspondientes. Asimismo se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL PRÓXIMO DÍA DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia respectiva.-

Torreón, Coahuila; a Marzo 15 del año 2008

LIC. JOSÉ GUADALUPE ORTEGA ORTIZ

C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE "A" DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
(RÚBRICA) 11 Y 25 ABR



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR.
MATAMOROS, COAHUILA.**

E D I C T O

Los C.C. BONIFACIA RODRÍGUEZ SOTO, OSCAR JAVIER, MA. MAGDALENA, MA. SANTOS, ELVIRA Y ROSELIS, todos de apellidos RAMÍREZ RODRÍGUEZ, comparecieron ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Viesca con residencia en la ciudad de Matamoros, Coahuila, a promover JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FAUSTINO RAMÍREZ ALCOCER, el cual se radicó bajo el expediente número **231/2008** ordenándose la publicación de EDICTOS POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE DIEZ DIAS, convocándose a todos los acreedores de los de cujus, para que se presenten al juicio a deducir sus derechos, haciéndose la publicación en la Tabla de Avisos del Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en el lugar del juicio, haciéndoseles saber a los presuntos herederos que se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la Junta de Herederos; y el último domicilio del de Cujus lo fue en: CALLE COMONFORT NÚMERO 210 DE ESTA CIUDAD.- DOY FE.-

Matamoros, Coahuila, a 26 de Marzo de 2008.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE

LIC. RICARDO GARCIA MORENO

(RÚBRICA) 11 Y 25 ABR



**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

E D I C T O

Ante éste Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en Torreón, Coahuila, se presentó la C. VERONICA VARELA BONILLA, a denunciar la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del C. ALFONSO ROMAN SOTO, por reunir los requisitos de ley se radicó el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO bajo el Expediente número **199/2008** ordenándose integrar las secciones del presente juicio manifestando la denunciante que el lazo que la une con el de cujus es el de conyuge.- Se ordenó la notificación a los presuntos herederos para que justifiquen sus derechos a la herencia así como al C. Agente del Ministerio Público de la adscripción para los efectos legales correspondientes y así mismo se ordenó publicar EDICTOS POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE DIEZ DIAS en las tablas de avisos de este Juzgado, en

el Periódico Oficial del estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad mediante los cuales se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los Acreedores del difunto. Lo que se manda publicar en los términos ordenados para los efectos legales correspondientes. Asimismo se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL PRÓXIMO DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia respectiva.

Torreón, Coahuila; a Marzo 24 del año 2008

LIC. JOSÉ GUADALUPE ORTEGA ORTIZ

C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE "A" DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
(RÚBRICA) 11 Y 25 ABR



**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

E D I C T O

Ante este Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Viesca con residencia en Torreón, Coahuila, mediante instancia presentada en fecha SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, compareció la C.C. AURELIA IBARRA ESQUIVEL, ADOLFO, NORMA LETICIA, JORGE ALBERTO, OMAR ALEJANDRO todos de apellidos MARTINEZ IBARRA, a denunciar el fallecimiento de ADOLFO MARTINEZ HERNANDEZ, quien falleció el día 27 DE MARZO DE 2007, respectivamente y por reunir los requisitos de ley se radicó el juicio Sucesión Intestamentaria, bajo el Expediente número **199/2008**, ordenándose integrar las secciones del presente juicio, manifestando el denunciante que el lazo que los une con el de cujus es el de hijos, se ordenó la notificación a los presuntos herederos para que justifiquen sus derechos a la herencia, así como al C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA ADSCRIPCION, para los efectos legales correspondientes y así mismo se ordenó publicar EDICTOS POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE DIEZ DIAS, en la tabla de avisos de este juzgado, en el periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, mediante los cuales se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de el difunto, para que se presenten en el juicio a deducirlos según corresponda y hecho lo anterior se citan para que comparezcan ante este juzgado a la junta de herederos a que se refieren los artículos 1122 fracción II del Código Procesal Civil, misma que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, los que se mandan publicar en los términos ordenados, para todos los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

Torreón, Coahuila a 03 de Abril del 2008.

EL C. SECRETARIO "B" DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL

LIC. JORGE DEL RIO SÁNCHEZ

(RÚBRICA) 11 Y 25 ABR



**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

E D I C T O

ANTE EL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA CON RESIDENCIA EN TORREON, COAHUILA, mediante instancia de fecha 27 de Febrero del 2008, se presentaron los C.C. MARÍA DEL REFUGIO, MARTHA Y JOSÉ ANTONIO todos de apellidos CHAVARRÍA GALICIA, a denunciar el fallecimiento del C. JUAN CHAVARRÍA GALICIA, quien falleció el día 15 de Noviembre del 2007 y por reunir los requisitos de Ley se radicó el Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de dicha persona, bajo el expediente número **219/2008**, ordenándose integrar las secciones del presente juicio manifestando los denunciante que el lazo que los une con el de cujus es la de hermanos, se ordenó la notificación a los presuntos herederos para que justifiquen sus derechos a la herencia, así como al C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ADSCRIPCIÓN, para los efectos legales correspondientes, y así mismo se ordenó publicar Edictos por dos veces, con un intervalo de diez días, en la Tabla de Avisos de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, mediante los cuales se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del autor de la sucesión, para que se presenten en el juicio a deducirlos según corresponda y hecho lo anterior para que comparezcan ante este Juzgado a la junta de herederos a que se refieren los artículos 1084 fracción IV y 1088 del Código Procesal Civil, misma que tendrá verificativo a las DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO. Lo que se manda publicar en los términos ordenados, para todos los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

TORREON, COAHUILA, A 03 DE ABRIL DE 2008.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE "B"

LIC. JORGE DEL RÍO SÁNCHEZ

(RÚBRICA) 11 Y 25 ABR



**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

E D I C T O

ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA CON RESIDENCIA EN TORREON, COAHUILA., mediante instancia de fecha veinticinco de marzo del año dos mil ocho, se

presentaron los .C.C. GILBERTO CONTRERAS VELAZQUEZ, CARLOS CONTRERAS SAPIENS, ALICIA CONTRERAS SAPIENS, GLORIA MARIA CONTRERAS SAPIENS, MARIA GUADALUPE CONTRERAS SAPIENS, JESUS GERARDO CONTRERAS SAPIENS, IGNACIO CONTRERAS SAPIENS,, ANA MARIA CONTRERAS SAPIENS,, DAVID CONTRERAS SAPIENS,, MARTHA PATRICIA CONTRERAS SAPIENS, Y RAMIRO CONTRERAS SAPIENS a denunciar el fallecimiento de la C. ALICIA SAPIENS SAAVEDRA, quien fallecio el día 11 de JULIO del año 2002, y por reunir los requisitos de ley se radico el juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de dicha persona. Bajo el expediente numero **320/2008**, ordenándose integrar las secciones del presente juicio manifestando los denunciante que el lazo que los une con la de cujus es la de ESPOSO E HIJOS se ordeno la notificación a los presuntos herederos para que justifiquen sus derechos a la herencia, así como al C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA ADSCRIPCIÓN, para los efectos legales correspondientes, y así mismo se ordeno publicar Edictos por dos veces, con un intervalo de diez días, en la tabla de avisos de este juzgado, en el periódico oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, mediante los cuales se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de la difunta, para que se presenten en el juicio a deducirlos según corresponda y hecho lo anterior para que comparezcan ante este juzgado a la junta de herederos a que se refieren los artículos 1084 fracción IV y 1088 del Código Procesal Civil, misma que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Lo que se manda publicar en los términos ordenados, para todos los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E .

Torreón, Coah., a de del 2008

EL C. SECRETARIO "A" DEL JUZGADO PRIMERO DEL PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.

LIC. JAIME ARTURO MIRAMONTES PERALES

(RÚBRICA)

11 Y 25 ABR



**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

E D I C T O

Ante éste Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en Torreón, Coahuila, mediante instancia de fecha 25 de Enero del año 2008, se presentaron los C.C. JOSÉ LUIS, MARÍA DE LOS ANGELES y JESÚS FRASNCISCO todos de apellidos MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, a denunciar la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de los C.C. MARÍA DE LOS ANGELES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ y EDUARDO MARTÍNEZ AYALA, y por reunir los requisitos de ley se radicó el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO bajo el Expediente número **101/2008**, ordenándose integrar las secciones del presente juicio manifestando los denunciante que el lazo que los une con los de cujus es el de descendientes.- Se ordenó la notificación a los presuntos herederos para que justifiquen sus derechos a la herencia así como al C. Agente del Ministerio Público de la adscripción para los efectos legales correspondientes y así mismo se ordenó publicar EDICTOS POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE DIEZ DIAS en las tablas de avisos de este Juzgado, en el Periódico Oficial del estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad mediante los cuales se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los Acreedores del difunto. Lo que se mandan publicar en los términos ordenados para los efectos legales correspondientes. Así mismo, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL PROXIMO DIA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia respectiva.-

Torreón, Coah., Abril 03 del 2008.

EL C. SECRETARIO

LIC. JOSÉ GUADALUPE ORTEGA ORTIZ.

(RÚBRICA)

11 Y 25 ABR



**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

E D I C T O

En autos del expediente **316/2008**, relativo al juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO E INTESTAMENTARIO A BIENES DEL C. FELIX SESMA CERRO, y ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil en el Distrito Judicial de Viesca, con residencia en esta ciudad, se ha presentado el C. ANGEL SESMA GONZALEZ. Haciendo de su conocimiento que el de cujus falleció el día 22 de Junio del año 2007. Por lo que se ordena publicar edictos por dos veces con un intervalo de diez días, en las tablas de avisos de este juzgado así como en el periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en la Región. EDICTOS MEDIANTE LOS CUALES SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO LA HERENCIA Y A LOS ACREEDORES DEL DIFUNTO C. FELIX SESMA CERRO, para que se presenten en el juicio a deducirlos, según corresponda, para que se justifiquen sus derechos a la herencia se haga la declaratoria de herederos y se designe albacea o interventor en su caso y para que el Representante Social manifieste lo que a su representación social corresponda, señalándose LAS NUEVE HORAS DEL DIA CATORCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la declaración de herederos.-

EL C. SECRETARIO

TORREON, COAH., 02 ABRIL 2008.

LIC. JOSE GUADALUPE ORTEGA ORTIZ

(RÚBRICA)

11 Y 25 ABR

**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.****EDICTO**

En autos del expediente **352/2008**, relativo al juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DEL C. RICARDO GUTIERREZ DEL BOSQUE, y ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil en el Distrito Judicial de Viesca, con residencia en esta ciudad, se ha presentado la C. MARIA DOLORES GARCIA ORTEGA. Haciendo de su conocimiento que la de cujus falleció el día 22 de Febrero del año 2008. Por lo que se ordena publicar edictos por dos veces con un intervalo de diez días, en las tablas de avisos de este juzgado así como en el periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en la Región. EDICTOS MEDIANTE LOS CUALES SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA Y A LOS ACREEDORES DEL DIFUNTO C. RICARDO GUTIERREZ DEL BOSQUE, para que se presenten en el juicio a deducirlos, según corresponda, por lo que cítese a los herederos a las NUEVE TREINTA HORAS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que se justifiquen sus derechos a la herencia se haga la declaratoria de herederos y se designe albacea o interventor en su caso y para que el Representante Social manifieste lo que a su representación social corresponda.

EL C. SECRETARIO
TORREON, COAH., 04 ABRIL 2008.
LIC. JOSE GUADALUPE ORTEGA ORTIZ
(RÚBRICA) 11 Y 25 ABR



LIC. EDUARDO MARTÍNEZ SALAS
NOTARÍA PÚBLICA N° 28.- TORREÓN, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

El suscrito LICENCIADO LUIS EDUARDO MARTINEZ SALAS, Titular de la Notaria Pública numero veintiocho en ejercicio de este Distrito Judicial, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1127 del Código Procesal Civil vigente en el estado, hago saber que ante mi han comparecido la señora MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ GOMEZ, solicitando la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JESUS JARAMILLO HUERTA, esposo de la solicitante y quien falleció el 28 de diciembre del 2003. Se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto, para que se presenten en el juicio a deducirlos según corresponda. Por lo cual se ordena publicar en el periódico oficial del estado de Coahuila y en uno de los de mayor circulación de la región por (2) dos veces con un intervalo de (10) diez días.

LIC. LUIS EDUARDO MARTINEZ SALAS
NOTARIO PÚBLICO NUMERO VEINTIOCHO.
(RÚBRICA) 11 Y 25 ABR



LIC. EDUARDO MARTÍNEZ SALAS
NOTARÍA PÚBLICA N° 28.- TORREÓN, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

EL SUSCRITO LICENCIADO LUIS EDUARDO MARTINEZ SALAS, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO VEINTIOCHO EN EJERCICIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1127 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, HAGO SABER QUE ANTE MI HAN COMPARECIDO LOS SEÑORES ANTONIA AVILA MIRANDA Y ANTONIO YESCAS DEL TORO, SOLICITANDO LA TRAMITACION EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GREGORIO YESCAS AVILA, HIJO DE LOS SOLICITANTES. SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA Y A LOS ACREEDORES DEL DIFUNTO, PARA QUE SE PRESENTEN EN EL JUICIO A DEDUCIRLOS SEGÚN CORRESPONDA. POR LO CUAL SE ORDENA PUBLICAR EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REGIÓN POR (2) DOS VECES CON UN INTERVALO DE (10) DIEZ DIAS.

LIC. LUIS EDUARDO MARTINEZ SALAS
NOTARIO PÚBLICO NUMERO VEINTIOCHO.
(RÚBRICA) 11 Y 25 ABR



LIC. EDUARDO MARTÍNEZ SALAS
NOTARÍA PÚBLICA N° 28.- TORREÓN, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

EL SUSCRITO LICENCIADO LUIS EDUARDO MARTINEZ SALAS, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO VEINTIOCHO EN EJERCICIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1127 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, HAGO SABER QUE ANTE MI HAN COMPARECIDO LOS SEÑORES IRMA SOTO VEGA VIUDA DE MATA Y CARLOS ALBERTO Y ULISES MATA SOTO, SOLICITANDO LA TRAMITACION EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR

MELCHOR CARLOS MATA TOVAR QUIEN TAMBIEN SE HACIA LLAMAR CARLOS MATA TOVAR, ESPOSO Y PADRE DE LOS SOLICITANTES Y QUIEN FALLECIO EL 19 DE JUNIO DEL 2005. SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA Y A LOS ACREEDORES DEL DIFUNTO, PARA QUE SE PRESENTEN EN EL JUICIO A DEDUCIRLOS SEGÚN CORRESPONDA. POR LO CUAL SE ORDENA PUBLICAR EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REGIÓN POR (2) DOS VECES CON UN INTERVALO DE (10) DIEZ DIAS.

LIC. LUIS EDUARDO MARTINEZ SALAS
NOTARIO PÚBLICO NUMERO VEINTIOCHO.
(RÚBRICA) 11 Y 25 ABR



LIC. FELICIANO CORDERO SANCHEZ.
NOTARÍA PÚBLICA NO. 14.- TORREÓN, COAHUILA.

PERIODICO OFICIAL
AVISO NOTARIAL

FELICIANO CORDERO SANCHEZ Notario Público 14 con domicilio en Matamoros 308 Pte de Torreón Coahuila, hago constar, comparecieron MARIA ELENA CONTRERAS ESPINO y JULIA ELENA, RAMIRO EDUARDO y JOSE JAVIER, de apellidos CALDERA CONTRERAS, denunciando Sucesión Intestamentaria de JAVIER COLDERA ALVARADO, fallecido 11 Junio 2005 domicilio Avenida Andres Osuna numero 56 de la Colonia J R Mijares de esta Ciudad La primera cónyuge y los últimos hijos acreditándolo con Actas Registro Civil. Procedimiento Intestamentario Extrajudicial inicióse 8 de Abril del 2008 designándose Albacea a la primera con mismo domicilio. Convócase quienes considérense con derecho a herencia y a acreedores. Publíquese por dos ocasiones con intervalo de diez días en el Periódico Oficial Artículo 1065 del Código Procesal Civil.

Lic. FELICIANO CORDERO SÁNCHEZ
(RÚBRICA) 11 Y 25 ABR



LIC. JOSE ORTIZ BARROSO.
NOTARÍA PÚBLICA No. 19.- TORREÓN, COAHUILA.

EDICTO NOTARIAL

CON ESTA FECHA SE PRESENTAN EN ESTA NOTARIA A MI CARGO LOS SEÑORES MARÍA DE LA LUZ, FRANCISCA, MARÍA TERESA, MARÍA GUADALUPE, JESUS JOSÉ, ALMA SILVESTRE Y ROSA MARÍA MARGARITA TODOS DE APELLIDOS OROZCO LUNA, POR SU PROPIO DERECHO, CON DOMICILIO EN BLVD. DE LAS AGUILAS NUMERO 464 DE LA COLONIA VILLA JACARANDAS DE ESTA CIUDAD, EN SU CARACTER DE HIJOS DE SU MADRE FALLECIDA SEÑORA DOÑA JUANA LUNA ROBLES VIUDA DE OROZCO, CON EL OBJETO DE TRAMITAR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1127 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EXTRAJUDICIALMENTE ANTE NOTARIO SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA CITADA PERSONA FALLECIDA, JUSTIFICANDO AL EFECTO SU PARENTESCO Y GRADO CON LA AUTORA DE LA HERENCIA, ASI COMO LA DEFUNCIÓN DE LA MISMA CON LAS ACTAS DE REGISTRO CIVIL CORRESPONDIENTES. SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES DE DIEZ EN DIEZ DIAS PARA LOS EFECTOS Y EN BASE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1065 Y 1127 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, RAZÓN POR LA CUAL SE CONVOCA A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE SE PRESENTEN A DEDUCIRLOS.

TORREON, COAHUILA A 31 DE MARZO DE 2008

LIC. JOSE ORTIZ BARROSO
NOTARIO PUBLICO. No. 19. DISTRITO NOTARIAL DE VIESCA
AV. MATAMOROS No. 125 PTE. TORREÓN, COAHUILA.
(RÚBRICA) 11 Y 25 ABR



LIC. JOSE ORTIZ BARROSO.
NOTARÍA PÚBLICA No. 19.- TORREÓN, COAHUILA.

EDICTO NOTARIAL

CON ESTA FECHA SE PRESENTAN EN ESTA NOTARIA A MI CARGO LOS SEÑORES DR. MANUEL ALMANZA RIVAS Y SUS HIJOS MANUEL DE JESUS, AMELIA, GUADALUPE, ROSA ESTHELA, JOSE LUIS, VIRGINIA, ALICIA Y CRISTINA ESTOS DE APELLIDOS ALMANZA PANUCO, POR SU PROPIO DERECHO, CON DOMICILIO EN CALLE MARGARITA NUMERO 254 DE LA COLONIA TORREÓN JARDIN DE ESTA CIUDAD, EN SU CARACTER DE SU ESPOSA Y MADRE FALLECIDA SEÑORA AMELIA PANUCO MENDEZ, CON EL OBJETO DE TRAMITAR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1127 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EXTRAJUDICIALMENTE ANTE NOTARIO SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA CITADA PERSONA FALLECIDA, JUSTIFICANDO AL EFECTO SU PARENTESCO Y GRADO CON LA AUTORA DE LA HERENCIA, ASI COMO LA DEFUNCIÓN DE LA MISMA CON LAS ACTAS DE REGISTRO CIVIL CORRESPONDIENTES. SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO POR MEDIO DE DOS

PUBLICACIONES DE DIEZ EN DIEZ DIAS PARA LOS EFECTOS Y EN BASE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1065 Y 1127 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, RAZÓN POR LA CUAL SE CONVOCA A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE SE PRESENTEN A DEDUCIRLOS.

TORREÓN, COAHUILA A 31 DE MARZO DE 2008

LIC. JOSE ORTIZ BARROSO

NOTARIO PUBLICO. No. 19.- DISTRITO NOTARIAL DE VIESCA

AV. MATAMOROS No. 125 PTE. TORREÓN, COAHUILA.

(RÚBRICA)

11 Y 25 ABR



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

EDICTO

En el expediente número **917/2005**, que corresponde al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido por el : MARÍA GLORIA GONZALEZ PINEDA, en contra de: EMILIO J. MARCOS KARMY Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, el C. Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Viesca con Residencia en esta Ciudad, ordenó se publicarán los Puntos resolutivos de la Sentencia Definitiva dictada en autos, por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de los de mayor circulación en el lugar del Juicio, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 781 segundo párrafo del Código Procesal Civil Vigente. “Torreón, Coahuila., a 27 (veintisiete) de Septiembre del 2007 (Dos Mil Siete). V I S T O S para resolver en SENTENCIA DEFINITIVA los autos del juicio ORDINARIO CIVIL de USUCAPIÓN, promovido por MARÍA GLORIA GONZÁLEZ PINEDA, en contra de EMILIO J. MARCOS KARMY y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, expediente número 917/2005; Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 517, 518, 519, 520, 522 y demás relativos de la Ley adjetiva local en vigor se resuelve: PRIMERO.- Procedió la vía ordinaria civil propuesta y tramitada.- SEGUNDO.- El actor justificó los elementos constitutivos de su acción de usucapión y los demandados no contestaron ni comparecieron a Juicio por lo que en consecuencia:- TERCERO.- Se declara que por efectos de la usucapión, la actora MARIA GLORIA GONZALEZ PINEDA, adquirió el derecho de propiedad sobre inmueble ubicado en el lote número 17 de la manzana “L” súper manzana 17, que corresponde a la Calle Costa Rica número 117 de la colonia Aviación de esta ciudad, cuyas demás características quedaron asentadas en el considerando tercero de esta resolución.- CUARTO.- Por considerar que no se da ninguna de la hipótesis a que se refiere el artículo 136 del Código Procesal Civil, no se hace especial condenación en costas.- QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución expídasele a la actora las copias certificadas que le servirán de título de propiedad; así como al Registro Público de la Propiedad de esta Distrito Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1792 del Código Civil vigente.- SEXTO.- en virtud de que el diverso demandado EMILIO J. MARCOS KARMY fue emplazado por edictos, notifíquese los puntos resolutivos de esta sentencia, mediante edictos que se publiquen por una sola en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, en la inteligencia de que esta sentencia no se ejecutará sino transcurrido tres meses, a partir de la última publicación en los periódicos que se mencionan, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 781 del Código adjetivo citado.- SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE .- De conformidad con los dispuesto con la fracción V, del artículo 211, del Código Procesal Civil vigente.- Así DEFINITIVAMENTE juzgado lo resolvió y firmó LICENCIADO BENJAMÍN ESCAJEDA GALLEGOS, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Viesca y C. Secretario de Acuerdo y Tramite “B” LIC. JOSÉ LUIS ALVARADO RODRIGUEZ, que autoriza y da fe. “Benjamín Escajeda Gallegos.- José Luis Alvarado Rodríguez.- Srio.- Rúbricas”.

Torreón, Coahuila., a 3 de abril de 2008

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE “B”

LIC. JOSE LUIS ALVARADO RODRÍGUEZ

(RÚBRICA)

11 ABRIL



**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

E D I C T O

PUNTOS RESOLUTIVOS

En autos del Expediente número **79/2007**, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S. A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de HERIBERTO SALAZAR PERALES y DEISY YANET DE LA CERDA RAMÍREZ, se ha dictado una resolución que en su parte conducente es como sigue:

SENTENCIA DEFINITIVA

NUMERO.- 267/2007

Torreón, Coahuila, a Cinco de Diciembre del año Dos Mil Siete.---V I S T O para resolver en sentencia definitiva los autos del expediente 79/2007, que corresponde al Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de HERIBERTO SALAZAR PERALES y DEISY YANET DE LA CERDA RAMÍREZ; y...Por lo anteriormente expuesto y fundado con apoyo además en lo establecido por los artículos 517, 518, 519, y 520 del Código de Procesal civil del vigente, es de resolverse y se resuelve.---PRIMERO:- Procedió la vía Especial hipotecaria propuesta y tramitada.---SEGUNDO:- La parte actora demostró los elementos constitutivos de su acción y la parte demandada no se excepcionó, en consecuencia:---TERCERO:- Se condena a la parte demandada CC. HERIBERTO SALAZAR PERALES y DEISY YANET DE LA CERDA RAMÍREZ, a pagar en favor de la

parte actora HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, la cantidad de 51,318.65 UDIS (CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO UNIDADES DE INVERSIÓN 65/100 UDIS), en su equivalente en moneda nacional, de acuerdo al valor que tengan al momento del pago, por concepto de suerte principal, derivada del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria, después de multiplicar el valor que tiene la Unidad de Inversión UDI, al día 1 de diciembre de 2006, que es de 3.764115, resulta en moneda nacional la cantidad de \$193,169.30 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 30/100 M.N.); la cantidad de 575.12 UDIS (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSIÓN 12/100 UDIS), en su equivalente en moneda nacional, de acuerdo al valor que tengan al momento del pago, por concepto de amortizaciones mensuales de capital vencidas y no pagadas, derivadas del contrato que se menciona, después de multiplicar el valor que tiene la Unidad de Inversión UDI, al día 1 de diciembre de 2006, que es de 3.764115, resulta en moneda nacional la cantidad de \$2,164.81 (DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 81/100 M.N.); la cantidad de 6,834.73 UDIS (SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN 73/100 UDIS), en su equivalente en moneda nacional, de acuerdo al valor que tengan al momento del pago, por concepto de intereses ordinarios derivados del crédito que se reclama en el punto uno que antecede, causados y no pagados al día 1 de Diciembre de 2006, más los que se sigan causando hasta la fecha en que se pague totalmente el adeudo, los cuales se cuantificarán en liquidación de sentencia de acuerdo a las bases establecidas en el contrato que se menciona, después de multiplicar el valor que tiene la Unidad de Inversión UDI, al día 1 de diciembre de 2006, que es de 3.764115, resulta en moneda nacional la cantidad de \$25,726.70 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 70/100 M.N.); el pago de los intereses moratorios causados, más los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, derivados del crédito mencionado en el punto uno que antecede, los cuales se cuantificarán en liquidación de sentencia de acuerdo a las bases establecidas en el contrato que se menciona; la cantidad de 162.15 UDIS (CIENTO SESENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN 15/100 UDIS), en su equivalente en moneda nacional, de acuerdo al valor que tengan al momento del pago, por concepto de comisiones por servicios de administración del crédito que se reclama, causadas y no pagadas al día 1 de Diciembre de 2006, más las que se sigan causando hasta la fecha en que se pague totalmente el adeudo, las cuales se cuantificarán en liquidación de sentencia de acuerdo a las bases establecidas en el contrato que se menciona, después de multiplicar el valor que tiene la Unidad de Inversión UDI, al día 1 de diciembre de 2006, que es de 3.764115, resulta en moneda nacional la cantidad de \$610.35 (SEISCIENTOS DIEZ PESOS 35/100 M.N.); la cantidad de 378.60 UDIS (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSIÓN 60/100 UDIS), en su equivalente en moneda nacional, de acuerdo al valor que tengan al momento del pago, por concepto de comisiones de cobertura, respecto del contrato de cobertura celebrado en relación al crédito que se reclama, causadas y no pagadas al día 1 de diciembre de 2006, más las que se sigan causando hasta la fecha en que se pague totalmente el adeudo, las cuales se cuantificarán en liquidación de sentencia de acuerdo a las bases establecidas en el contrato que se menciona, después de multiplicar el valor que tiene la Unidad de Inversión UDI, al día 1 de diciembre de 2006, que es de 3.764115, resulta en moneda nacional la cantidad de \$1,425.09 (MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 09/100 M.N.); la cantidad de 145.99 UDIS (CIENTO CUARENTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSIÓN 99/100 UDIS), en su equivalente en moneda nacional, de acuerdo al valor que tengan al momento del pago, por concepto de primas de seguro causadas y pagadas, al día 1 de diciembre de 2006, respecto de los seguros de vida y daños estipulados en la cláusula décima tercera del contrato que se menciona, más las que se sigan causando hasta la fecha en que se pague totalmente el adeudo, las cuales se cuantificarán en liquidación de sentencia de acuerdo a las bases establecidas en el contrato, después de multiplicar el valor que tiene la Unidad de Inversión UDI, al día 1 de diciembre de 2006, que es de 3.764115, resulta en moneda nacional la cantidad de \$549.52 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 52/100 M.N.).---CUARTO:- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.---QUINTO:- Se señala el término de cinco días contados a partir del siguiente al en que cause ejecutoria esta sentencia para que la parte demandada cumpla con las prestaciones a que se le condena y en caso de no hacerlo, procedase al trance y remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en: Casa habitación marcada con el número 9286-B, Ubicada en Circuito Agronomía del Fraccionamiento Villas Universidad, construida sobre el lote 38-B, de la Manzana 1, y que comprende las siguientes áreas y bienes: Lote 38-B, de la Manzana 1, del Fraccionamiento Villas Universidad de Torreón, Coah., sometido a régimen de propiedad en condominio, ubicado en Circuito Agronomía, con número oficial 9286-B, y una superficie de 82.50 metros cuadrados, que incluye el área privativa de uso exclusivo para la construcción de la vivienda, su patio de servicio, el jardín y la cochera, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 5.50 metros con manzana 1, lotes 52 A y 51 B; Al Sur en 5.50 metros con Circuito Agronomía; Al Oriente en 15.00 metros con Manzana 1, lote 39 A y Al Poniente en 15.00 metros con manzana 1, Lote 38 A. Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 48204, Libro 483, Sección Primera, S.C., con fecha 14 de Octubre de 2005, a nombre de la parte demandada.---SEXTO:- Por haberse realizado el emplazamiento por edictos, publíquese por una sola vez los puntos resolutivos de la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, lo anterior con apoyo en el artículo 781 del Código Procesal Civil.---SEPTIMO:- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Artículo 211 fracción V del Código Procesal civil de Coahuila.- Así definitivamente juzgado lo resolvió y firma la C. LICENCIADA MARTHA IMELDA RUIZ GUERRERO, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Viesca con residencia en esta ciudad, ante el C. Secretario que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.---

TORREÓN, COAH., A 20 DE DICIEMBRE DEL 2007
 EL C. SECRETARIO "A" DE ACUERDO Y TRAMITE
LIC. JOSÉ GUADALUPE ORTEGA ORTIZ
 (RÚBRICA) 11 ABRIL



JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL. TORREÓN, COAHUILA.

EDICTO

DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO **76/2007**, PROMOVIDO POR HIPOTECARIA SU CASITA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO EN CONTRA DE CESAR NEFTALI VIZCARRA GARCIA Y SUGEY PEREYRA HERNANDEZ, SE DICTO SENTENCIA DEFINITIVA CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS A LA LETRA DICEN:

----- PRIMERO.- Procedió la Vía Especial Hipotecaria propuesta y tramitada.- - SEGUNDO.- La parte actora HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO probó los hechos constitutivos de su acción, en tanto que la parte demandada CÉSAR NEFTALI VIZCARRA GARCÍA Y SUGEY PEREYRA HERNÁNDEZ, no comparecieron a juicio, en consecuencia.- - TERCERO.- Se condena a la parte demandada CÉSAR NEFTALI VIZCARRA GARCÍA Y SUGEY PEREYRA HERNÁNDEZ, a pagar en favor de la actora HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO la cantidad de 49,384.35 UDIS (CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN 35/100 UDIS), en su equivalente en Moneda Nacional, de acuerdo al valor que tengan al momento del pago, por concepto de suerte principal; al pago de la cantidad de 298.93 UDIS (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSIÓN 93/100 UDIS), en su equivalente en Moneda Nacional, de acuerdo al

valor que tengan al momento del pago, por concepto de amortizaciones mensuales de capital vencidas y no pagadas; al pago de la cantidad de 2,963.07 UDIS (DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES UNIDADES DE INVERSION 07/100 UDIS), en su equivalente en Moneda Nacional, de acuerdo al valor que tengan al momento del pago, por concepto de intereses ordinarios, generados del 1° de julio del 2006 al 1° de diciembre del 2006, más los que se sigan causando hasta la total solución del presente juicio; al pago de los intereses moratorios causados, más los que se sigan causando, hasta que se efectúe el total del adeudo y que se liquidaran en ejecución de sentencia, causados a partir del 1° de julio del 2006 hasta el pago total del adeudo; al pago de comisiones por servicio de administración del crédito y que se justifiquen en liquidación de sentencia; al pago de comisiones de cobertura, respecto del contrato de cobertura y que se justificaran en liquidación de sentencia; Se absuelve a los demandados del pago de la cantidad de 84.96 UDIS (OCHENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN 96/100 UDIS), en su equivalente en Moneda Nacional, de acuerdo al valor que tengan al momento del pago, por concepto de primas de seguro causadas y pagadas, respecto de los seguros de vida y daños, toda vez que no las justificaron.- - CUARTO.- Se condena a la parte demandada a pagar a la actora los gastos y costas causados con motivo de la tramitación del presente juicio, en los términos del artículo 136 fracción III del Código Procesal Civil.- - QUINTO.- Se concede un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que cause ejecutoria esta sentencia para que la parte demandada cumpla con las prestaciones a que ha sido condenada y en caso de no hacerlo procedase al trance y remate del bien dado en garantía hipotecaria, mismo que se describe en el contrato base de la acción y con el producto hágase pago en forma proporcional a la parte actora, según lo dispuesto por el artículo 926 del Código Procesal Civil. - - - SEXTO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 781 párrafo primero del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, notifíquese los puntos resolutivos de esta sentencia al codemandado CÉSAR NEFTALI VIZCARRA GARCÍA, mediante publicación por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación del lugar del juicio. - - - SÉPTIMO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y LÍSTESE.- Artículo 211 fracción V del Código Procesal Civil.- Así definitivamente lo resolvió y firma la C. LICENCIADA LAURA MARÍA URDAIBAY GARCÍA, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Viesca con residencia en esta ciudad ante el Secretario de Acuerdo y Trámite "B" LICENCIADO JORGE DEL RÍO SÁNCHEZ, que autoriza.- DOY FE.- Lo que se manda publicar en los términos ordenados para los efectos legales correspondientes.

Torreón, Coahuila a 20 de Febrero del 2008

EL C. SECRETARIO "B" DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL

LIC. JORGE DEL RIO SÁNCHEZ
(RÚBRICA) 11 ABRIL



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

E D I C T O

En el expediente número **1164/2006**, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por GERARDO MÁRQUEZ OROZCO y CECILIA SERAFÍN NUNGARAY, en contra de CANAFO CAJA MEXICANA DE FOMENTO, SOCIEDAD DE AHORRO Y PRESTAMO, ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO, el Licenciado BENJAMÍN ESCAJEDA GALLEGOS, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil, en el Distrito Judicial de Viesca, con residencia en esta ciudad, ordenó se publicaran los Puntos Resolutivos de la Sentencia dictada en autos, POR UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 781 del Código Procesal Civil.-

""Torreón Coahuila, a 04 (Cuatro) de Marzo del 2008 (dos mil ocho).- V I S T O S para resolver en Sentencia Definitiva los autos del juicio Ordinario Civil, promovido por GERARDO MARQUEZ OROZCO Y CECILIA SERAFIN NUNGARAY en contra de CANAFO, CAJA MEXICANA DE FOMENTO, SOCIEDAD DE AHORRO Y PRESTAMO, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO, expediente número 1164/2006; y.....- Por lo anteriormente expuesto y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 517, 518, 519, 520, 522 y demás relativos de la Ley Adjetiva Local citada, se resuelve: PRIMERO.- Procedió la vía ordinaria civil propuesta y tramitada.- SEGUNDO.- Conforme a lo razonado en el último considerando de esta resolución, la actora acreditó los elementos constitutivos de su acción y en consecuencia se declara procedente la Prescripción del derecho del demandado de exigir el cumplimiento del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía hipotecaria, solicitada por la actora, y como consecuencia de lo anterior se ordena la cancelación de la inscripción del gravamen hipotecario que obra sobre el inmueble dado en garantía en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad bajo la partida 6939, folio 9, libro 34, sección II de fecha 10 de junio de 1995.- TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase el oficio correspondiente al C. Director Registrador del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, para que se sirva cancelar la inscripción del gravamen hipotecario, proporcionando los datos correspondientes.- CUARTO.- Por considerar que no se da ninguna de las hipótesis a que se refiere el artículo 136 del ordenamiento procesal antes citado, no se hace especial condenación en costas. - QUINTO.- Apareciendo de autos que la persona moral demandada fue emplazada por edictos, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 781 del Código Procesal Civil Vigente, publíquese por una sola vez los puntos resolutivos de esta sentencia en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, y la sentencia no se ejecutara sino pasados tres meses a partir de la ultima publicación.- SEXTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 211 fracción V del Código Procesal Civil vigente.- así DEFINITIVAMENTE juzgando lo resolvió y firmó el C. LIC. BENJAMIN ESCAJEDA GALLEGOS, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Viesca y C. Secretaria de Acuerdo y Trámite "A" LIC. CLAUDIA GARCIA RAMIREZ, que autoriza y da fe.- Benjamín Escajeda Gallegos. Claudia García Ramírez. Sria. de Acuerdo y Trámite "A" . Rúbricas"-

Torreón, Coahuila, a 13 de marzo de 2008
LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE "A"

LIC. CLAUDIA GARCÍA RAMÍREZ
(RÚBRICA) 11 ABRIL



FRESNILLO LIMITED
COMPAÑÍA FRESNILLO, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En los términos del Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles de los Estados Unidos Mexicanos, a continuación se publican las Bases de Fusión aprobadas en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de COMPAÑÍA FRESNILLO, S.A. DE C.V. y por resoluciones unánimes, confirmadas por escrito, de la totalidad de los accionistas de FRESNILLO LIMITED del 4 de marzo de 2008; relativas a su FUSION, extinguiéndose la primera como FUSIONADA y subsistiendo la segunda como FUSIONANTE.

La FUSIÓN a que se refiere el párrafo anterior se efectuará conforme a los acuerdos contenidos en las siguientes:

BASES DE FUSIÓN

PRIMERA.- En virtud de la FUSIÓN, COMPAÑÍA FRESNILLO, S.A. DE C.V. se extinguirá como FUSIONADA, y subsistirá FRESNILLO LIMITED, una sociedad constituida y existente bajo las leyes de Inglaterra y Gales, como FUSIONANTE, considerando que de conformidad con lo previsto en los Artículos 14-B y 15-A del Código Fiscal de la Federación, la FUSIONANTE es residente en los Estados Unidos Mexicanos para efectos fiscales.

SEGUNDA.- Conforme a lo previsto en el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la FUSIÓN surtirá efectos a partir de la fecha en que se inscriban esta Bases de Fusión en (i) el Registro Público de Torreón, Coahuila, y (ii) el Registro de Compañías de Inglaterra y Gales, la que sea posterior y para este efecto, se pacta el pago de todas las deudas, quedando su importe a disposición de sus acreedores con la FUSIONANTE.

TERCERA.- La FUSIONANTE adquirirá a título universal todos los bienes, derechos y obligaciones de la FUSIONADA, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, las acciones que representan la participación de la FUSIONADA en el capital de otras empresas que se detallan debidamente en el Anexo "A" que se agrega al acta de esta Asamblea; así como las demás obligaciones y pasivos de cualquier naturaleza, por lo que asumirá en forma incondicional el capital contable, activos, pasivos y cuentas de orden de la FUSIONADA a la fecha que surta efectos la fusión.

CUARTA.- En el momento en que surta efectos la FUSIÓN, el capital social emitido de la FUSIONANTE será igual a £50,000 (Cincuenta mil libras esterlinas) representado por 50,000 acciones diferidas de £1.00 cada una y US\$634'270,000.00 dólares (Seiscientos treinta y cuatro millones doscientos setenta mil dólares, moneda de los Estados Unidos de América) representado por 634'270,000 acciones ordinarias de US\$1.00 (Un dólar, moneda de los Estados Unidos de América) cada una. Al surtir efectos la FUSIÓN, contra la entrega de los títulos que amparan cada una de las 48'790,000 acciones que posean los accionistas en el capital social de la FUSIONADA para su cancelación, se procederá al canje por los títulos amparando las 634'270,000 acciones de US\$1.00 (Un dólar, moneda de los Estados Unidos de América) emitidas del capital social de la FUSIONANTE, autorizándose al Consejo de Administración de la FUSIONANTE para que determine la fecha y relación del canje, previo aviso a los Accionistas.

QUINTA.- La FUSIONANTE, por virtud de la FUSIÓN, adquiere todos los bienes y derechos de la FUSIONADA y la sustituye en todos los derechos y obligaciones derivados de los contratos, negociaciones y operaciones en que la FUSIONADA sea parte; sin limitación alguna, asumiendo todas y cada una de las responsabilidades que resulten a cargo de la FUSIONADA, comprometiéndose a cumplir tales obligaciones en los términos, plazos y demás condiciones en que hubieren sido contraídas.

La FUSIONADA podrá realizar todas las operaciones que sean necesarias para cumplir con las obligaciones contraídas, y para ejercitar los derechos adquiridos con anterioridad a la fecha de los presentes acuerdos y hasta que la FUSIÓN surta sus efectos. Tan pronto ocurra este evento, será la FUSIONANTE la que dará cumplimiento y/o ejercerá los citados obligaciones y derechos.

SEXTA.- La FUSIONANTE notificará a las personas físicas o morales con las que la FUSIONADA hubiere celebrado convenios, contratos, negociaciones, o la FUSIONADA hubiera contraído obligaciones de cualquier índole, que como consecuencia de la FUSIÓN, substituirá a la FUSIONADA en dichos actos al surtir efectos la FUSIÓN. Asimismo, la FUSIONANTE avisará y/o informará de la FUSIÓN a las autoridades correspondientes para el efecto de que en su oportunidad registren o inscriban a la FUSIONANTE como la nueva titular de los derechos y obligaciones de la FUSIONADA.

SEPTIMA.- Los acuerdos contenidos en este instrumento deberán inscribirse en el Registro Público que corresponda en los domicilios sociales de la FUSIONANTE y FUSIONADA y la FUSIONANTE y FUSIONADA publicarán además su último balance en el periódico oficial o equivalente, que corresponda a los domicilios sociales de la FUSIONANTE y FUSIONADA.

LIC. ABDÓN HERNANDEZ ESPARZA

Delegado Especial de las Asambleas
(RÚBRICA) 11 ABRIL



Compañía Fresnillo, S.A. de C.V.

Balance previo a fusión

Al 4 de marzo de 2008

Cifras en miles de pesos

Activo	
Pagos Anticipados	121,282
Inversión en Acciones de Afiliadas	3,920,352
Inversión en Acciones de Asociadas	243,136
Total Activo	<u>4,284,769</u>
Pasivo	
Compañías Afiliadas	<u>4,264,147</u>
Total Pasivo	<u>4,264,147</u>
Capital Contable	
Capital Social	14,350
Actualización de capital social	463,624
Exceso en la actualización	68,978
Resultados Acumulados	55
Operaciones financieras derivadas	<u>(526,385)</u>
Total Capital Contable	<u>20,622</u>
Pasivo y Capital	<u>4,284,769</u>

Fresnillo, Ltd.
Balance previo a fusión
Al 29 de febrero de 2008
Cifras en libras esterlinas

Activo	
Efectivo e Inversiones Temporales	50,000
Total Activo	50,000
Pasivo	-
Capital Contable	
Capital Social	50,000
Total Capital Contable	50,000
Pasivo y Capital	50,000

11 ABRIL

DISTRITO DE SAN PEDRO DE LAS COLONIAS

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
SAN PEDRO, COAHUILA.

EDICTO

Ante este juzgado de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de San Pedro de las Colonias Coahuila, se presentó la Ciudadana ANA VELIA MONRREAL LOZA, promoviendo, PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE ADQUISICIÓN POR PRESCRIPCIÓN, En el expediente número **146/2008**, a fin de justificar la posesión como medio, legal para adquirir el dominio pleno del bien inmueble que se describe enseguida: TERRENO URBANO UBICADO Y FINCA EN EL CONSTRUIDA, UBICADA EN LA AVENIDA MORELOS NUMERO 29 (NUMERO ASIGNADO POR EL DEPARTAMENTO DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL) DE LA ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD, MARCADO CON EL LOTE NUMERO 13 DE LA MANZANA NÚMERO 25 CON MEDIDAS:- AL NORTE MIDE 7.00 METROS, COLINDA CON LA AVENIDA MORELOS, AL SUR, MIDE 16.80 METROS, COLINDA CON LOTE No. 01 QUE ES O FUE PROPIEDAD FEDERAL, AL ORIENTE MIDE 34.00 METROS COLINDA CON EL LOTE No. 14 QUE ES O FUE DE LA C. GLORIA DE LEON CASTRO, AL PONIENTE FORMA IRREGULAR.- PARTIENDO DE NORTE A SUR MIDE 12.45 METROS DE ESTE PUNTO HACIENDO ANGULO RECTO HACIA EL ORIENTE MIDE 1.40 METROS Y DE ESTE PUNTO HACIENDO ÁNGULO RECTO HACIA EL SUR MIDE 13.15 METROS Y COLINDA CON LOS LOTES 12 Y 10 QUE ES O FUERON DE LOS SEÑORES PABLO ESPARZA GUTIÉRREZ Y JUANITA HERNÁNDEZ REYNA RESPECTIVAMENTE, DE AQUÍ HACE ÁNGULO RECTO HACIA EL PONIENTE Y MIDE 11.20 METROS QUE COLINDA CON LOS LOTES 10 Y 9 QUE SON O FUERON DE LOS SEÑORES PABLO ESPARZA GUTIÉRREZ Y BRIZIA GONZÁLEZ DÍAZ RESPECTIVAMENTE; DE AQUÍ PARTE EN ÁNGULO RECTO HACIA EL SUR MIDE 8.40 METROS COLINDANDO CON EL LOTE 9 QUE ES O FUERON DE LA SEÑORA BRIZIA GONZÁLEZ DÍAZ.- Se manda publicar el presente edicto en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los de Mayor Circulación de la región, convocándose a quienes se crean con derecho al inmueble que se pretende prescribir, para que comparezcan ante este juzgado a deducirlo, el cual se manda publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.-

SAN PEDRO, COAHUILA A 06 DE MARZO DEL AÑO 2008
 EL C. SECRETARIO

LIC. NICOLAS MORENO MARTINEZ
 (RÚBRICA) 14 MAR-1 Y 11 ABR



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR.
FRANCISCO I. MADERO, COAHUILA.

EDICTO

Ante el Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de San Pedro de las Colonias, con residencia en esta Ciudad de Francisco I. Madero, Coahuila, se radicó el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de GENARO MARTINEZ ALVARADO, bajo el expediente número **099/2008**, el cual fue denunciado por MARTHA ALICIA GUERRECA ROSALES, procedimiento en el cual en el auto de radicación de fecha once de marzo del año en curso, se ordenó se publicara el presente edicto por dos veces con un intervalo de diez días, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto, para que se presenten en el juicio a denunciarlos según corresponda; publicación que deberá realizarse en la tabla de avisos del Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad.

FRANCISCO I. MADERO, COAHUILA A 25 DE MARZO DEL 2008
 SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE

LIC. FRANCISCO GARCIA URRUTIA
 (RÚBRICA) 11 Y 25 ABR



Coahuila

El Gobierno de la Gente

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS
Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

PUBLICACIONES

1. Avisos Judiciales y administrativos:
 - a. Por cada palabra en primera ó única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
 - b. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.55 (Cincuenta y cinco centavos M. N.)
2. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$ 420.00 (Cuatrocientos veinte pesos 00/100 M. N.)
3. Publicación de balances o estados financieros, \$ 537.00 (Quinientos treinta y siete pesos 00/100 M. N.)
4. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 420.00 (Cuatrocientos veinte pesos 00/100 M. N.)

SUSCRIPCIONES

1. Por un año, \$ 1,466.00 (Mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 M. N.)
2. Por seis meses, \$ 733.00 (Setecientos treinta y tres pesos 00/100 M. N.)
3. Por tres meses, \$ 385.00 (Trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 M. N.)

VENTA DE PERIÓDICOS

1. Número del día, \$ 16.00 (Dieciséis pesos 00/100 M. N.)
2. Números atrasados hasta seis años, \$ 55.00 (Cincuenta y cinco pesos 00/100 M. N.)
3. Números atrasados de más de seis años, \$ 105.00 (Ciento cinco pesos 00/100 M. N.)
4. Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 135.00 (Ciento treinta y cinco 00/100 M. N.)

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2008.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Periférico Luis Echeverría Álvarez N° 350, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.
Teléfono y Fax 01 (844) 4308240
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx
Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx>
Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico_coahuila@yahoo.com.mx